

ACTA Nº 21/09

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón Principal del Palacio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
EXCUSAN INASISTENCIA:
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. Jaime E. Goig Torres
Sra. M^a Teresa García Muñoz

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Campayo se incorpora a la sesión en el punto nº 2, siendo las 17 horas y 10 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veintinueve de octubre, treinta de octubre y doce de noviembre de dos mil nueve, que previamente se han distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometidas a votación las dos primeras actas resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 4, Sres./as. Peris, Goig, García Muñoz y Campayo. Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 1, Sr. Fernández Carrasco; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PP, SP, PSOE y EU y 1 abstención del BLOC, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días veintinueve y treinta de octubre.

Sometida la tercera acta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 4, Sres./as. Peris, Goig, García Muñoz y Campayo. Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Abstenciones: 8, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 8 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día doce de noviembre de dos mil nueve.

2 INADMISIÓN REVISIÓN ACUERDO NOMBRAMIENTO CONSEJEROS DE LA EMPRESA “AIGÜES DE SAGUNT”.- EXPTE. 40/09-M:

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras.

Considerando el informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 18 de noviembre de 2009, según el cual:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 27 de mayo de 2009 se aprobó por el Pleno de la Corporación la designación de los consejeros municipales de la sociedad Aigües de Sagunt S.A.

Segundo.- En fecha 24 de junio de 2009 se resolvió por el mismo Pleno de la Corporación el recurso de reposición presentado por el grupo municipal Esquerra Unida a dicha designación; siendo un acuerdo firme.

Tercero.- En fecha 14 de octubre de 2009 se presenta por Esquerra Unida escrito denominándolo recurso de revisión de disposiciones y actos nulos previsto en el artículo 102.1 de la Ley 30/1992 contra el nombramiento de consejeros municipales de la sociedad Aigües de Sagunt S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Planteamiento de la cuestión recurrida. Mediante el escrito presentado por Esquerra Unida, se pretende impugnar el acto plenario de nombramiento de representantes municipales en el Consejo de Administración de la sociedad Aigües de Sagunt S.A.

El motivo de tal impugnación es la vulneración del presunto derecho a la igualdad que presuntamente tiene un grupo municipal a que se le designe automáticamente uno de sus miembros

como representante del Ayuntamiento en un Consejo de Administración de una sociedad mercantil municipal.

SEGUNDO.- Inexistencia del derecho del grupo municipal a la designación de representantes en el Consejo de Administración de la sociedad Aigües de Sagunt. S.A. En la resolución de la presente cuestión, debe partirse de la base de que los grupos políticos municipales no ostentan el derecho a que uno de sus miembros sea nombrado representante del Ayuntamiento en la citada sociedad anónima. Por tanto, es imposible que el Pleno del Ayuntamiento haya vulnerado el derecho a la igualdad del grupo municipal. Es decir, si el grupo municipal no tiene el derecho a que se designe un representante de su grupo, menos aún a la igualdad en un derecho inexistente.

En la resolución del recurso de reposición ya se le indicó al recurrente que no es aplicable a las sociedades mercantiles municipales el criterio de proporcionalidad de la representación de los grupos municipales en los órganos de gestión de las mismas porque éste solamente se aplica a los órganos complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, y no a los órganos de una sociedad mercantil; como ya ha declarado el Tribunal Supremo en relación con la designación de consejeros de cajas de ahorros (STS 2 de febrero de 1988, 8 de julio de 1988, 9 de mayo de 1990 y 26 de abril de 1994, entre otras), ya que en cuanto tales no tienen la consideración de cargos públicos y no es aplicable a su elección el artículo 23.2 de la Constitución Española. En este sentido se pronuncia el Tribunal Supremo: “El interés municipal es indivisible, el que ostentan sus representantes, y no pueden éstos a su vez fraccionarse en intereses de la mayoría y de la minoría. Tal exigencia sería contraria a la unidad de la persona jurídico pública del Ayuntamiento, al modo de adoptarse sus acuerdos y a la objetividad de la Administración según el artículo 103 de la Constitución Española”. También añade el Tribunal Supremo que “no existe precepto alguno impeditivo o restrictivo del principio de las mayorías para la elección de los cargos en litigio”.

Por todo ello, no existe el derecho al “gobierno proporcional” en los órganos de la sociedad, dado que ello significaría la supresión del concepto y de las consecuencias de las mayorías políticas. En palabras del Tribunal Constitucional, pertenece a la esencia de la democracia la distinción entre mayoría y minoría que es simple proyección de las preferencias manifestadas por la voluntad popular y la ocupación por la primera de los puestos de dirección política.

A mayor abundamiento cabe citar la STS 28 de junio de 1990 que desestimó la pretensión de una concejala tendente a formar parte de los órganos no informativos, al negar el derecho automático a formar parte de los órganos rectores de un Patronato Municipal. A su vez, la STS 17 de diciembre de 2001 enseña que, al contrario de lo que ocurre con las comisiones informativas, las entidades que implican una cierta capacidad de decisión y, por eso, de ejecución de la política municipal, que ha de estar encomendada al normal juego democrático de los acuerdos de las mayorías representativas, no generan de por sí un derecho constitucional a ser nombrado como partícipe de aquéllas por el mero hecho de ser único miembro de un grupo municipal.

Por tanto, la representación del municipio en los órganos de gobierno de la sociedad Aigües de Sagunt S.A. ha de predicarse del Ayuntamiento y no de los grupos políticos que componen el Ayuntamiento. Cuando el Ayuntamiento como entidad debe ser representado, su voluntad se forma por el procedimiento regulado en la legislación de régimen local, en el que se toman sus decisiones por votación mayoritaria (STS 1 de abril de 2003). Por tanto, los grupos municipales no tienen el derecho a designar representantes ni a que los representantes sean designados necesariamente entre miembros de su grupo.

SEGUNDO.- Naturaleza del acto de designación. Tal como viene reconocido la jurisprudencia, la decisión de designar representantes es de orden político por más que revista las

formalidades de acto administrativo (STSJ Baleares de 24 de marzo de 2003), por tanto, su motivación y control corresponden también al orden político.

TERCERO.- Supuestos de inadmisión de solicitudes de revisión de oficio a instancia de parte. El artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, impone que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Si el grupo político municipal Esquerra Unida carece del derecho a la designación automática de uno de sus miembros en el Consejo de Administración de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., el Ayuntamiento Pleno *a limine* no ha podido incurrir nunca, sin necesidad de otro mayor razonamiento, en la causa de nulidad del artículo 62.1.a) LRJPAC, lesionándole un derecho susceptible de amparo constitucional. Por tanto, en el presente supuesto no concurre motivo alguno de nulidad radical.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz. Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 8, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 1, del Sr. Fernández Carrasco; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP, 8 votos en contra de PSOE y EU y 1 abstención de BLOC, ACUERDA:

UNICO: Inadmitir la solicitud de revisión de oficio prestada por el grupo político municipal Esquerra Unida, en base a los motivos expuestos en el informe jurídico arriba transcrito.

3 APROBACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2010.- EXPTE. 618/09:

Recibida petición de la Direcció Territorial d' Ocupació i Treball, por la que solicita de esta Corporación la determinación de dos días de fiesta local, de carácter no recuperable, que tendrán lugar en este municipio para el próximo ejercicio 2010. al amparo del art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Resultando que de conformidad con el art. 46 del Real Decreto 2001/ 1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que, como tradición, en nuestro municipio que han venido celebrándose las festividades de los San Vicente Ferrer y Santos Abdón y Senén.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz. Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 5, de los Sres./as.

Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y EU y 5 votos en contra de SP, ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar para el ejercicio 2010 como días de fiesta local, de carácter no recuperable, las fechas:

- Día 12 de abril. San Vicente Ferrer.
- Día 30 de julio. San Abdón y Senén.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo, a los efectos oportunos, a la Consellería d'Economia, Hisenda i Ocupació. habida cuenta que, de acuerdo con la comunicación de la Direcció Territorial d'Ocupació i Treball, "en caso de que las dos festividades o cualquiera de ellas coincida con domingo, fiesta nacional o modificaciones que introduzca la Generalitat Valenciana, esta Direcció Territorial d'Ocupació i Treball, se pondría de nuevo en contacto con esa Corporación para que, con tiempo suficiente, se proceda a la rectificación de la fecha en la que se de alguna de las tres circunstancias señaladas.

4 CAMBIO REPRESENTANTES ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES AVDA. 9 D'OCTUBRE EN CONSEJO ASESOR DE COMERCIO.- EXPTE. 767/2009:

Visto el escrito presentado por la Asociación de Comerciantes Nueve de Octubre, de fecha de Registro de Entrada 29 de octubre de 2009, por la que se comunica una nueva composición de la Junta Directiva, acordado en la Junta General Extraordinaria celebrada por la Asociación, a tal fin, el día 16 de octubre del actual.

Mediante acuerdo del Pleno ordinario de la corporación, adoptado en sesión celebrada el 29 de febrero de 2000 se determinó la creación del Consejo Asesor de Comercio así como la aprobación de sus Estatutos.

Dicho órgano se constituyó como un consejo sectorial cuyas funciones son: Formular propuestas en orden a la mejora del sector comercial del municipio, canalizar todas las posibles inquietudes, problemática o necesidad en materia comercial, ser oído en los proyectos de iniciativa local referidos a la actividad comercial que son desarrollados por el Ayuntamiento, asesorar en todos aquellos temas de interés con el comercio y aquellas otras funciones relacionadas con la actividad comercial que le fueran encomendadas.

En base a lo establecido en el Título II de los referidos estatutos, las asociaciones de comerciantes del municipio constituidas legalmente, designaron sus representantes para formar parte del pleno del Consejo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Nombrar como vocales del Pleno del Consejo Asesor de Comercio a los siguientes Sres.:

- En representación de la Asociación de Comerciantes y Empresarios e Industriales de Sagunto y Comarca: D. Alfonso Hernández Colomer.
- En representación de la Asociación de Detallistas del Mercado de Sagunto: Dña. Mirta Cambrelles Miralles.

- En representación de la Asociación de Vendedores del mercado de Puerto de Sagunto: Dña. Claudia Hinojosa
- En representación de Comerciantes Ciutat de Sagunt: Dña. Lola Torrente Rodríguez.
- En representación de Comerciantes San Pedro-Palmereta: D. Guillermo López Pérez.
- En representación de Comerciantes Nueve de Octubre: Dña. Concha Martínez Romero.
- En representación de Comerciantes Casco Antiguo del Puerto: D. Juan Antonio Juliá Guillem.

En representación de Comerciantes y Profesionales Puerto de Sagunto: D. Marcelo Cuadros Ginel.

5 MODIFICACIÓN REGLAMENTO MARCO DE LA RED MUNICIPAL DE CENTROS JUVENILES.- EXPTE. 17/09:

Dado que las políticas de juventud son el conjunto de medidas y objetivos que los poderes públicos destinan para promover las condiciones de participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social y cultural. El ayuntamiento de Sagunto a partir del año 1992, con la aprobación en el pleno la creación del Centro de Información Juvenil de Sagunto, la contratación de un técnico y el aumento del Presupuesto comienza a desarrollar programas y actividades dirigidas a los/as jóvenes.

Dado que en el centro de estas políticas, se encuentran las Casas y Centros de Juventud, equipamientos específicamente destinados a los/as jóvenes que en nuestro país cuentan con una gran tradición. Especialmente desde el año 1985, “Año Internacional de la Juventud” que sirvió en España para dar un gran impulso a las Políticas de Juventud, fundamentalmente en lo que respecta a políticas municipales de juventud. Desde esa fecha muchos ayuntamientos y grandes ciudades, se han dotado de estas infraestructuras, para centralizar en ellas los servicios que desde la administración local se destinan a la ciudadanía más joven. Verdaderos contendores de iniciativas juveniles, que han conseguido que desde ámbitos académicos y ciudadanos, se haya reconocido el papel central de estos, no solo en las políticas públicas de juventud, sino en verdaderas escuelas de ciudadanía.

Dado que el Ayuntamiento de Sagunto cuenta en estos momentos con dos equipamientos destinados a los/as jóvenes de nuestra ciudad, la Casa de la Joventut de Sagunt y el Casal Jove del Puerto que se regulan por un Reglamento Marco que recoge todos aquellos aspectos fundamentales en la gestión de un espacio de estas peculiaridades.

Dada la incorporación de nuevos servicios, como son la Cibersala y los locales de Ensayo Música, que requieren de una regulación específica de acceso.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz. Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 6, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo y Miguel Chover. Abstenciones: 3, de los Sres. Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP, 6 votos en contra de PSOE y 3 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Reglamento Marco de la Red Municipal de Centros Juveniles, adicionando los anexos III y IV. Reglamento que se reproduce a continuación.

SEGUNDO: Someterlo a trámite de información pública y audiencia a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará la Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobado definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO: El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

“REGLAMENTO MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED MUNICIPAL DE CENTROS JUVENILES.

Preámbulo

A partir de la Constitución de 1978 y conforme a su artículo 48 se entiende por política de juventud, el conjunto de medidas y objetivos que los poderes públicos destinan para promover las condiciones de participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social y cultural.

En el centro de estas políticas, se encuentran las Casas y Centros de Juventud, equipamientos específicamente destinados a los/as jóvenes que en nuestro país cuentan con una gran tradición. Especialmente desde el año 1985, “Año Internacional de la Juventud” que sirvió en España para dar un gran impulso a las Políticas de Juventud, fundamentalmente en lo que respecta a políticas municipales de juventud. Desde esa fecha muchos ayuntamientos y grandes ciudades, se han dotado de estas infraestructuras, para centralizar en ellas los servicios que desde la administración local se destinan a la ciudadanía más joven. Verdaderos contendores de iniciativas juveniles, que han conseguido que desde ámbitos académicos y ciudadanos, se haya reconocido el papel central de estos, no solo en las políticas públicas de juventud, sino en verdaderas escuelas de ciudadanía.

El Ayuntamiento de Sagunto cuenta con diversos equipamientos destinados a los/as jóvenes de nuestra ciudad. Espacios que van completando la Red Municipal de Centros Juveniles, y a los que se hace necesario dotar de unas mismas normas de funcionamiento común que permitan mejorar su funcionamiento e implicar en la gestión de la casa a los propios jóvenes, tal y como aconsejan las directivas europeas en materia de juventud.

Capítulo I: Principios generales

Art. 1.- *Definición.*

Los Centros Juveniles del Ayuntamiento de Sagunto son equipamientos públicos comunitarios de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la información, la comunicación y la producción cultural de los jóvenes, favorecer su formación integral y promover el asociacionismo.

Art. 2.- *La red municipal de centros juveniles.*

Tienen la consideración de centros integrantes de la red municipal de Centros Juveniles los que se relacionan en el anexo. La creación de nuevos centros necesitará el acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

Art. 3.- *Ámbito de aplicación.*

El conjunto de los centros integrantes de la red municipal de Centros Juveniles se regirán por lo establecido en este Reglamento y por el resto de resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales con la participación de los jóvenes.

Art. 4.- *Características definitorias de los Centros Juveniles de Sagunto:*

1. Los Centros Juveniles son centros de carácter público. Esta característica ha de condicionar su funcionamiento, garantizándose en consonancia con ella:

- La preservación de su carácter plural, que obliga a cada centro a dirigir su actividad a la totalidad de los jóvenes de un territorio, sin distinción de ideologías, condición o extracción social.
 - El sometimiento a cuantos requisitos legales regulan el funcionamiento y la gestión de centros sostenidos con medios públicos.
2. Los Centros Juveniles buscarán de forma constante la imbricación en el entorno social en el que se hayan insertas, se relacionarán y colaborarán con su tejido social e implicarán a éste en su gestión.

Art. 5.- Equipamiento básico de los Centros Juveniles.

Los Centros Juveniles contarán con el siguiente equipamiento básico:

- Dependencias Centro de Información Juvenil.
- Aulas de Uso Polivalente, para formación y talleres.
- Sala de Reuniones.
- Salón de Actos Polivalente.
- Espacios de uso cultural (ensayos musicales etc.).
- Conserjería.
- Servicios.

Art. 6.- Servicios y actividades.

Cada Centro Juvenil desarrollará una programación anual de sus servicios y actividades en la forma prevista en los artículos 24 y 25.

Art. 7.- Integrarán la oferta de servicios y actividades del Centro Juvenil:

- Servicios.
Como mínimo se garantizará la existencia en cada centro un servicio de información juvenil y Ciber-zona.
- Cursos y talleres.
Actividades temporales de iniciación a prácticas culturales diversas, al deporte o al conocimiento del medio natural o social.
- Actividades estables orientadas a la práctica cultural o deportiva.
- Actividades de difusión.
Son actividades organizadas por los grupos para la extensión de sus realizaciones al entorno.

Art. 8.- Horarios.

El Ayuntamiento fijará el horario mínimo de apertura de los Centros Juveniles, que se adecuará en lo posible al tiempo de ocio de los jóvenes, procurando que los centros estén abiertos durante los fines de semana y en los períodos vacacionales.

Capítulo II: Los participantes. Tipología, derechos y deberes

Art. 9.- Usuarios.

Son aquellos jóvenes que utilizan sus servicios, participan en alguno de sus cursos o talleres o asisten a sus actividades de difusión.

Art. 10.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios del Centro Juvenil tienen los siguientes derechos:

- A recibir una información veraz y suficientemente detallada acerca de las actividades del Centro Juvenil.
- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de participantes del Centro Juvenil.
- A que la actividad a la que se inscriben se desarrolle con un razonable nivel de calidad, contando con los materiales adecuados y de acuerdo a la información previamente recibida.
- A la atención de sus demandas y quejas de acuerdo al procedimiento previsto.

Art. 11.- Deberes de los participantes.

Son deberes de los usuarios de los Centros Juveniles:

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, trabajadores y equipo técnico y el resto de participantes del Centro Juvenil.
- Cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de sus actividades procurando que se mantenga en perfecto estado.
- Abonar las tasas o precios que se establezcan como contribución a la financiación de las actividades a las que se inscriban.
- La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.

Art. 12.- Reclamaciones:

1. Los usuarios del Centro Juvenil podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento mediante escrito motivado dirigido al Director/a de la Casa.

2.- Transcurridos quince días desde la presentación del escrito sin que haya resolución o en los diez días siguientes a serle comunicada ésta, el demandante podrá formular su queja o manifestar su disconformidad mediante comparecencia en el Servicio de Juventud o mediante escrito de alegaciones dirigido al concejal delegado de Juventud. La resolución expresa de un órgano municipal pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III: La participación social en la gestión

Art. 13.- Coordinación con su entorno:

- Los Centros Juveniles actuarán de forma coordinada con las entidades, proyectos sociales y centros educativos de su entorno. Particularmente, colaborarán con los otros centros públicos de servicios para la infancia y la juventud: centros de tiempo libre, centros sociolaborales y centros educativos.
- Los Centros Juveniles cuidarán de forma muy especial la colaboración con las asociaciones juveniles de su entorno y propiciarán su desarrollo asegurando que su programación tenga presente los siguientes criterios:
 - Evitar el desarrollo de ofertas que se encuentren suficiente cubiertas por razón de la actividad o el sector social al que se dirigen y que impliquen competencia con las asociaciones de jóvenes.
 - Implicar a las asociaciones en la impartición de cursos y actividades dentro de sus programaciones.
 - Desarrollar proyectos y actuaciones conjuntas.
- En la medida en que el desarrollo de sus propias actividades lo permita los Centros Juveniles facilitarán el uso de sus instalaciones y equipamiento para la realización de actividades organizadas por asociaciones juveniles.

Art. 14.- El consejo consultivo.

En cada Centro Juvenil funcionará un consejo consultivo, órgano de consulta y participación social en la dirección de la Casa de la Joventut.

Art. 15.- Composición del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo esta formado por:

- El Concejal/a Delegado/a de Juventud, que lo preside.
- El Director/a del Centro Juvenil, que realizara las funciones de Secretario/a
- Un representante por cada una de las asociaciones juveniles que tienen su sede en la Casa.
- Un representante por cada uno de los grupos juveniles que tienen su sede en la Casa.
- Un representante elegido por los grupos culturales que tienen su sede en la casa.

- Un miembro del Consejo local la Juventud, elegido por este para representarlo en el Consejo, en el caso de que estuviese creado.

Art. 16.- *Convocatorias:*

- El Consejo Consultivo se reunirá, como mínimo, dos veces al año, a convocatoria del secretario del Centro Juvenil.
- El Ayuntamiento de Sagunto, a través del Servicio de Juventud, podrá asimismo convocar al consejo consultivo para consultarle o informarle de asuntos de su interés.
- En las reuniones del consejo consultivo participará, con voz pero sin voto, el Director/a del Centro Juvenil que lo hará en calidad de Secretario/a del Consejo.

Art. 17.- *Competencias.*

Son funciones del consejo consultivo:

- Conocer y emitir su opinión sobre la propuesta de Plan anual de actividades del Centro Juvenil antes de su aprobación por el Consistorio.
- Conocer y valorar la memoria evaluativa anual y el balance económico.
- Plantear propuestas a la dirección del Centro Juvenil y al Ayuntamiento sobre cualquier aspecto referido al funcionamiento del Centro Juvenil.
- Pronunciarse sobre cualquier hecho relevante que afecte al normal funcionamiento del Centro Juvenil.
- Estudiar vías de colaboración entre la Centro Juvenil y las entidades sociales de su barrio o distrito.

Art. 18.- *Otras atribuciones:*

- El consejo consultivo podrá en cualquier momento recabar información sobre cualquier aspecto relativo al funcionamiento del Centro Juvenil a la dirección.

Capítulo IV: Órganos de dirección y técnicos

Art. 19.- *Personal de la Casa.*

Cada Casa de la Juventud, contara con el personal técnico, administrativo y subalterno necesario para desarrollar su actividad.

En todo caso el centro contara con las siguientes figuras profesionales:

- Director/Técnico de Juventud.
- Auxiliar Administrativo.
- Conserje.
- Personal de limpieza.

Art. 20.- *Funciones del Director/a de la Casa.*

Corresponderá a la dirección:

- Establecer normas de carácter interno complementarias a las previstas, en tanto no contradigan el presente Reglamento, para la mejor administración de los recursos asignados a la Centro Juvenil.
- Elaborar el orden del día del Consejo Consultivo, convocarlos y levantar actas de las reuniones.
- Recibir y someter a consideración de la Junta de Gobierno Local las reclamaciones o propuestas de resolución formuladas por los usuarios en uso de sus legítimos derechos.
- Coordinar los trabajos del equipo técnico y subalterno de la Casa.
- En caso de ausencia o vacante del Director/a sus tareas serán desempeñadas provisionalmente por el Responsable Técnico Municipal.
- Proponer a la Concejalía de Juventud la cesión de locales de manera temporal y las altas y bajas de nuevos componentes en el Hotel de Asociaciones o en el Atelier del Jove Creador.
- Proponer a la Concejalía de Juventud las altas y bajas en el Consejo Consultivo de la casa.

Capítulo V: La Gestión de la Dinamización

Art. 21.- *El Plan Anual de Actividades (PAA):*

1. Cada Centro Juvenil elaborará un Plan Anual de Actividades (PAA), teniendo en cuenta que las casas de juventud son contenedores socioculturales donde se desarrollaran actividades programas de ámbito municipal. El PAA tendrá los siguientes contenidos mínimos:

- Fundamentación.
- Objetivos y directrices generales que orientarán la intervención en el período anual.
- Programas de actividades.
- Metodología y organización.
- Propuesta de distribución del presupuesto de gastos.

2. Corresponde al Equipo Técnico Municipal de Juventud la redacción de la propuesta del Plan anual, atendiendo las directrices acordadas por el Consejo Asesor.

3. La propuesta de Plan anual será sometida a informe del consejo consultivo y llevada posteriormente a aprobación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Art. 22.- *Los programas de actividades:*

- La Centro Juvenil articulará su intervención en programas de carácter externo e interno.
- En cada Centro Juvenil existirán como mínimo los siguientes programas:
 - Servicios.
 - Desarrollo y seguimiento del CIJ
- Plan básico de actividades, que incluirá:
 - Cursos y talleres programados, incluyendo la programación de estas actividades, la gestión de las inscripciones, su seguimiento y la atención a los usuarios.
 - Grupos estables: Programa orientado a la creación y consolidación de nuevos grupos y a su animación y seguimiento.
 - Actividades internas: Actividades formativas o recreativas dirigidas a los usuarios del Centro Juvenil.
- Actividades de difusión.

Actividades organizadas por los grupos para la extensión de sus realizaciones al entorno (campañas, exposiciones, conciertos, excursiones, muestras deportivas, etc.).

- Mantenimiento y orden interno.

Distribución y gestión de los materiales y del espacio. Establecimiento de criterios de utilización. Mantenimiento de las instalaciones y el equipamiento en perfecto estado de uso.

Art. 23.- *La financiación y la gestión presupuestaria:*

- El Ayuntamiento asignará anualmente a cada Centro Juvenil el presupuesto que estime preciso para cubrir los gastos necesarios para el desarrollo de su Plan Anual de Actividades.
- El Consejo Consultivo de la Casa podrá proponer la realización de actividades especiales, no incluidas o presupuestadas en el Plan Anual de Actividades, y que puedan autofinanciarse mediante el pago de cuotas o entradas.

Capítulo VI: Competencias del Ayuntamiento de Sagunto

Art. 24.- *Corresponde al Ayuntamiento de Sagunto:*

- Acordar y aprobar la creación de nuevos centros de la Red Municipal de Centros Juveniles.
- Adoptar las medidas precisas para la contratación de los servicios profesionales de animación y gestión.
- Dotar del personal técnico y de servicios adecuado para el normal funcionamiento de la Casa.
- Supervisar la gestión de los profesionales y transmitir los criterios y orientaciones técnicas que estime apropiadas.

- Establecer la asignación presupuestaria anual a cada Centro Juvenil.
- Determinar los mecanismos de control presupuestario y de control y justificación del gasto.
- Facilitar el acceso a aquellos programas y recursos necesarios para la animación.
- Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de socios y usuarios de los Centros Juveniles.
- Establecer instrumentos de programación e indicadores de evaluación.
- Acordar el establecimiento de cuotas y precios por las actividades y servicios de sus Centros Juveniles.
- Realizar actividades y campañas dirigidas a los barrios a través de los Centros Juveniles.
- Establecer la línea de imagen e identidad gráfica común a todos los centros y asegurar la homogeneidad de los soportes de información y comunicación de los diferentes centros de la red municipal de Centros Juveniles.

Capítulo VII: La Cesión de Espacios

Art.25.- *Hotel de Asociaciones.*

En cada Centro Juvenil se ofrecerá un servicio de apoyo al movimiento asociativo juvenil, organizado y no organizado, que cumplan el requisito de estar de alta en el censo municipal de asociaciones y colectivos juveniles. Este servicio ofrece a estos colectivos:

- Dirección postal y buzón en la casa.
- Recepción de telecomunicaciones.
- Uso de aulas y salas, previa autorización de la dirección, siempre y cuando no se realicen actividades lucrativas.
- Formar parte del Consejo Asesor de la Casa.

Los colectivos que reúnan los requisitos planteados por la delegación de juventud cursaran solicitud a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto.

Art.26.- *Atelier del Jove Creador.*

Los colectivos culturales podrán disfrutar de las mismas prerrogativas que las asociaciones juveniles, así como de las específicas dirigidas a su actividad cultural siempre que cumplan el requisito de estar de alta en el censo municipal de creadores juveniles.

Este servicio ofrece a estos colectivos:

- Dirección postal y buzón en la casa.
- Recepción de telecomunicaciones.
- Uso de aulas y salas, previa autorización de la dirección, siempre y cuando no se realicen actividades lucrativas.
- Formar parte del Consejo Asesor de la Casa.

Los artistas o colectivos culturales que reúnan los requisitos planteados por la delegación de juventud cursaran solicitud a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto.

Art.27.- *Cesión de salas a otros colectivos.*

1.- Las salas y aulas de la casa podrán cederse a otros servicios municipales siempre y cuando no interfieran la actividad juvenil para las que fueron creadas.

2.- También podrán solicitar el uso de alguna sala o aula, cualquier asociación legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del la Secretaría General del Ayuntamiento de Sagunto. Siempre y cuando no interfieran las actividades programas por la Delegación de Juventud. Con las condiciones expresadas en el Anexo II de este reglamento.

Anexo I.- Relación de centros integrantes de la red municipal de Centros Juveniles de Sagunto.

Denominación, dirección y régimen del local:

- Casa de la Joventut de Sagunto. Carrer Albalat nº1. Propiedad Municipal.
- Casal Jove del Port. Carrer Vent de Marinada s/n. Propiedad Municipal.

Anexo II.- Condiciones de cesión puntual de salas a asociaciones y colectivos.

1. El Ayuntamiento de Sagunto cede el Salón de Actos y las Aulas de las Casas de la Juventud a asociaciones con carácter gratuito.

2. El Ayuntamiento de Sagunto no se responsabiliza de los contenidos de las actividades que las entidades peticionarias desarrollen en la sala cedida.

3. La solicitud de la sala deberá realizarse por escrito, indicando en la misma el tipo de actividad que se va a realizar, el día y la hora así como la afluencia de público prevista, debiendo ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dirigida al Departamento de Juventud.

4. La entidad peticionaria gestionará la contratación de servicios externos para cubrir las necesidades de uso de la sala. El ayuntamiento de Sagunto deberá ser informado por escrito de las empresas subcontratadas por la entidad peticionaria con la suficiente antelación y relacionar los nombres y D.N.I. de aquellas personas que en su caso pudieran realizar tareas de montaje y desmontaje para autorizar su acceso a las instalaciones o dependencias de la Casa de la Juventud. La entidad peticionaria deberá soportar directamente el coste de la contratación externa de servicios (azafatas, medios técnicos, montaje y desmontaje de la sala, etc.)

5. Se procederá al montaje de la sala, si la actividad lo requiere, con la suficiente antelación al inicio del acto.

6. La entidad peticionaria se hará responsable de cuantos desperfectos pudieran originarse durante el periodo establecido de la cesión de la sala y procederá a su reposición/reparación de forma inmediata.

7. El Ayuntamiento de Sagunto no asumirá ninguna responsabilidad, en el período comprendido entre el montaje, el desarrollo de la actividad y el desmontaje de la sala, de cualquier accidente que afecte a las personas involucradas en la actividad, sean éstas empleadas de la entidad peticionaria o de empresas subcontratadas por la misma, debiendo la entidad peticionaria garantizar la cobertura de dichos riesgos.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de no aceptar cambios a los inicialmente planteados por la entidad peticionaria en su solicitud escrita.

9. La entidad peticionaria deberá respetar las normas de uso de la casa, especialmente los horarios, quedando expresamente prohibido: fumar, consumir alimentos y bebidas o exceder la capacidad autorizada de asistentes. Asimismo, la actividad a desarrollar por la entidad peticionaria no puede tener ningún carácter lucrativo.

Anexo III. Normas específicas relativas a los locales de ensayo musical de los Centros Juveniles.

El Ayuntamiento de Sagunto pone a disposición de los jóvenes creadores locales musicales de ensayo de acuerdo a los siguientes objetivos y normas de uso:

1.- Objetivos del equipamiento.

Potenciar la expresión artística de los jóvenes mediante la música

Favorecer las interacciones sociales entre los jóvenes y su participación social

Propiciar un lugar en condiciones para la práctica de la música

Dinamizar la creación de nuevos grupos musicales

Facilitar la participación de los jóvenes en las actividades del Departamento de Juventud

2.- Utilización.

2.1.- La utilización de las instalaciones está reservada exclusivamente al ensayo del grupo musical asignado a cada local, por lo que sólo podrán permanecer en el ensayo los miembros del grupo musical

2.2.- El uso del inmueble se realizará por el grupo seleccionado en el horario establecido y durante el plazo de duración fijado, debiendo dejar el local en perfectas condiciones físicas y de utilización una vez finalizado dicho plazo o su prórroga.

2.3.- La utilización del espacio estará restringida a los componentes del grupo que disponga del local, limitándose la entrada de personas ajenas a este.

2.4.- No se puede ceder el local a otros grupos ni a personas ajenas al grupo sin el consentimiento de la dirección del Centro Juvenil, que se solicitará por escrito a la dirección del Centro.

2.5.- Está prohibido cualquiera otra utilización de los locales, especialmente con finalidades lucrativas, como impartición de clases, excepto en el caso en que así esté estipulado en la programación del Centro Juvenil.

2.6.- Por razones de seguridad, higiene y con respecto a todos los usuarios, no se permite fumar, beber, comer, ni el consumo de sustancias adictivas.

2.7.- No se permite la entrada de animales a la zona de los locales, excepto en los casos de perros-guía de invidentes.

2.8.- Sólo se podrá instalar en el ensayo los enseres y equipamiento musical, sin que se pueda llevar a los locales ningún otro mobiliario o material sin el permiso de la dirección.

Esta prohibida la manipulación de cualquier elemento (puertas, paredes, instalación eléctrica etc).

2.9.- La limpieza y orden de cada local será a cargo del grupo ocupante. Se revisará mensualmente la limpieza y orden de los locales

2.10.- Al terminar los ensayos se desconectaran todos los aparatos de la red eléctrica y se apagaran las luces a la salida.

2.11.- Los desperfectos que se ocasionen dentro de la instalación (locales o espacios comunes) serán a cargo del grupo que los originó.

2.12.- Cualquiera incidencia o anomalía en el local deberá ser comunicada a la dirección del Centro Juvenil así como cualquier cambio en la composición del grupo.

3.- Custodia del material.

3.1.- Los instrumentos y otro material propiedad de los grupos musicales se pueden almacenar en los locales, sin que el Ayuntamiento se haga cargo del posible robo o daños de los bienes.

3.2.- Los grupos están obligados a suscribir una póliza de seguro por robo de los materiales que cada grupo tenga al local de ensayo.

3.3.- Dentro del local de ensayo no se podrán almacenar ningún tipo de materiales ajenos a las finalidades para las que se utiliza este, especialmente si estos suponen un peligro para la instalación.

4.- Cumplimiento de la normativa.

Los derechos y deberes de los usuarios, así como otros aspectos no contemplados en este anexo se regirán por el Reglamento Marco de la Red de Centros Juveniles y las bases que regulan la adjudicación de los locales de ensayo musical.

5.- Selección de los grupos musicales para el uso de los locales de ensayo.

5.1.- OBJETO.

El objeto de las presentes normas es el de seleccionar grupos de música para la utilización de las salas de ensayo musical ubicadas en el Casal Jove del Port

5.2.- SOLICITANTES.

Cualquier grupo musical integrado por jóvenes menores de 35 años y residentes en el municipio. La Concejalía de Juventud anualmente y en función de las vacantes, abrirá un plazo de presentación de solicitudes para la utilización de las salas de ensayo musical.

5.3.- DOCUMENTACIÓN.

Los grupos tendrán que adjuntar la documentación siguiente:

- Ficha de Inscripción debidamente cumplimentada. (Anexo I)
- Fotocopia del DNI de todos los miembros del grupo.
- Maqueta con temas originales.
- Biografía del grupo. Fotografía reciente del grupo.
- Compromiso de actuaciones musicales del grupo o grupos. (Anexo II)

5.4.- CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE UTILIZACIÓN DE LOS ENSAYOS.

A) CARACTERÍSTICAS:

Los locales que se ceden tienen unas dimensiones aproximadas de 14 m². Disponen de conexiones eléctricas, climatización y están totalmente insonorizados.

B) HORARIO:

El horario de los ensayos será el del Casal Jove, pudiéndose modificar por parte de la dirección, En cualquier caso, los ensayos nunca se realizarán antes de las 10 h. ni después de las 22 h.

5.5 .- TÉRMINO DE INSCRIPCIÓN.

Anualmente, en función de los locales desocupados, durante el mes de junio la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto abrirá un plazo de inscripción, no inferior a 30 días. Esta convocatoria se publicará en el tablón de Edictos de las dependencias municipales y en la página web municipal (www.aytosagunto.es).

Las solicitudes, en modelo normalizado, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto (PROP, Tenencia de Alcaldía o Registro Baladre) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a:

AJUNTAMENT DE SAGUNT Regidoria de Joventut

C/ Autonomia, 2 / 46500 SAGUNT

Solicitud Uso Locales de Ensayo del Casal Jove del Port

5.6.- PERIODO DE UTILIZACIÓN DEL ENSAYO.

El permiso de utilización se otorgará por un periodo de dos años, contados a partir del día siguiente a la notificación. Este plazo podrá prorrogarse, a solicitud de los interesados y previo informe técnico favorable de la Delegación de Juventud, por un periodo máximo de un año, siempre y cuando se pueda objetivar el aprovechamiento del ensayo. (Horas de utilización mensual; actuaciones acreditadas; participación en certámenes musicales o actividades programadas por el consistorio etc)

6.- Criterios de adjudicación

Se establecen los siguientes criterios que servirán de base a la adjudicación:

Los criterios se indican por orden decreciente en importancia y por la ponderación que se le atribuye a cada uno de ellos.

- 1.- Por compartir ensayo dos grupos.....hasta 8 puntos.
- 2.- Por compartir ensayo tres grupos.....hasta 9 puntos.
- 3.- Si la edad media del grupo es menor de 25 años.....hasta 4 puntos.
- 4.- Proponer actuaciones gratuitas al consistorio.....hasta 2 puntos.
- 5.- Si algún miembro del grupo es una mujer.....hasta 1 punto.
- 7.- Comisión de selección.

7.1- La selección de los grupos será realizada por una Comisión compuesta por:

- Presidente/a: El/la Concejala de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto
- Secretario/a: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue
- Vocales:
 - Un/a Técnico/a del Departamento de Juventud.
 - Un Técnico/a del Departamento de Cultura.

7.2- Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. En caso de empate el voto de calidad corresponderá al Presidente

8.- Infracciones y sanciones

1.- Las faltas cometidas por el usuario, serán clasificadas como leves, graves y muy graves.

a) *Se consideran faltas leves:*

- a.1). Ensayar con las puertas abiertas y molestias ruidosas.
- a.2). Malos modales y falta de cortesía, sin reincidencia, con los usuarios y clientes.
- a.3). Falta de aseo y limpieza de los locales y zonas asignadas.
- a.4). En general, *otros incumplimientos de las obligaciones recogidas* en este Reglamento que por su escasa entidad y no reiteración afecten de forma sensible al cumplimiento de estas bases.

b) *Se considerarán faltas graves:*

- b.1). La reiteración o reincidencia de dos faltas leves consecutivas o tres alternativas en un período de un mes.
- b.2). La utilización del ensayo de forma irregular.
- b.3). La falta de aseo o de limpieza reiterada y que, a juicio del Ayuntamiento, ponga en peligro la salud pública.
- b.4). La desobediencia sistemática del adjudicatario a disposiciones del Ayuntamiento.

c) *Se considerarán faltas muy graves:*

- c.1). El traspaso no autorizado del ensayo.
- c.2). No utilizar el ensayo de manera reiterada. Es decir no utilizarlo en un periodo de más de un mes a excepción del mes de agosto.
- c.3). La reiteración o reincidencia de dos faltas graves consecutivas o tres alternativas en el período de un mes.
- c.4). Falsear alguno de los datos exigidos en estas bases.

2.- Por razón de las faltas a que se refieren los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes mediante los tramites del procedimiento sancionador::

- a) Por la comisión de una falta tipificada como leve en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, el Ayuntamiento podrá poner una sanción de hasta 80 euros, exigibles, en caso de impago, con cargo a la fianza depositada o por vía de apremio administrativa.
- b) Por la comisión de una falta tipificada como grave o muy grave en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, el Ayuntamiento podrá poner una sanción de hasta 160.-euros, y se incoará expediente de resolución del permiso de uso del ensayo.

Anexo IV.- Normas de uso servicio de ordenadores Ciberdina.

1. Objeto.

Es objeto del presente, como anexo al reglamento de centros juveniles del Ayuntamiento de Sagunto, ordenar los diferentes servicios de conexión a internet y uso de ordenadores que el departamento de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto pone al servicio de la población juvenil del municipio, con la denominación de “Ciberdina”.

2. Características y equipamiento básico del servicio Ciberdina.

El servicio cuenta con varios ordenadores con un paquete básico de programas y/o conexión a internet.

3. Definición de usuario/a del servicio.

El/La usuario/a es la persona que utiliza los ordenadores, que deberá darse de alta en el servicio. Los únicos requisitos son tener una edad mínima de 14 años y un conocimiento básico de ofimática.

4. Usuarios/as prioritarios/as.

El servicio está abierto a la población en general, pero va preferentemente dirigido a jóvenes de entre 14 y 35 años, en el horario de acceso de cada servicio.

5. Protección de datos de usuarios/as.

Los datos de usuarios/as serán introducidos en un fichero propiedad del Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Estos datos podrán utilizarse para enviar información de interés del Ayuntamiento de Sagunto. El usuario/a tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos, cancelarlos y oponerse a darlos. En concreto, se pedirán los siguientes datos: nombre y apellidos, dirección postal, dirección electrónica, DNI ó NIE, teléfono y página web o blog personal.

6. Menores de edad.

Los y las usuarios/as menores de edad necesitan el consentimiento por escrito de madre/padre/tutor-a para darse de alta en el servicio.

7. Horario escolar.

Los menores de 14 a 16 años sólo podrán utilizar el servicio fuera del horario escolar.

8. Derechos y deberes de usuarios/as

Los derechos y deberes de los usuarios del servicio serán los que como usuarios/as de un centro juvenil detalla el reglamento de centros juveniles, en los artículos 10 y 11.

9. Derecho a la privacidad.

9.1.- Para garantizar la privacidad del uso, la información de páginas web de los ordenadores, documentos descargados, etc. se borra cada vez que se inician los ordenadores, de modo que el siguiente usuario del servicio no tenga acceso a dicha información.

9.2.- No obstante, las diferentes sesiones de los usuarios quedan registradas en un programa informático que administra las sesiones, con la fecha y hora en la que cada persona se ha conectado.

10. Requisitos para el alta como usuario/a.

Para darse de alta como a usuario/a, la persona debe solicitar su alta mediante instancia general dirigida al Ayuntamiento de Sagunto, adjuntando rellena la ficha de usuario/a, y firmar que conoce y acepta las condiciones de estas normas, de las cuales se le informa y da una copia. Se le asignará un número de usuario y contraseña con los que se conectará al servicio.

11. Alta para menores de edad.

Los menores de edad deberán presentar una autorización firmada por padre/madre/tutor-a, adjuntando una fotocopia de su DNI-NIE. Con menos de 14 años excepcionalmente podrían conectarse con una persona mayor de 18 años que responda de ésta, y esté en todo momento presente durante la sesión.

12. Causas de baja.

Las causas de baja del servicio serán las siguientes:

- Caducidad de la suscripción
- Desobedecer de forma reiterada las normas básicas de convivencia del reglamento de centros juveniles y de estas normas.

- Realizar acciones ilegales desde los ordenadores, según describe el punto 22 de este reglamento.

13. Caducidad de la suscripción.

La suscripción a este servicio caduca a los dos años, y es renovable a solicitud del interesado, mediante el procedimiento pormenorizado en el punto 10 de este reglamento.

14. Petición de uso.

14.1.- Cada vez que el usuario/a quiera utilizar un ordenador, debe identificarse y pedir tiempo al administrador/a y entrar con su número de usuario y contraseña.

14.2.- El tiempo de uso dependerá de la franja horaria y de la cantidad de usuarios en espera y oscilará entre 20 y 40 minutos, a determinar por la persona administradora del servicio, en función de la afluencia de usuarios. Se dará preferencia a las personas que hayan pedido con reserva previa, estén esperando para conectarse y no lo hayan hecho ese día, y a quienes describe el *Artículo 4* de estas normas.

14.3.- Será obligatorio comunicar previamente al administrador/a el uso de hardware y dispositivos de memoria externos, así como garantizar que estos estén libres de virus. Cada ordenador tiene un antivirus que se deberá pasar a cada diskette, memoria USB, tarjeta de memoria o cd-rom en el momento de insertarlo.

15. Normas básicas de conducta.

- La persona que intenten acceder a los ordenadores con un número de usuario que no sea el suyo, será expulsada del servicio, con la posibilidad de retirarle la condición de usuario/a.
- No se permitirá en ningún caso la visualización o descarga de contenidos pornográficos, extremadamente violentos, o que atenten contra la dignidad humana. Tampoco se permiten prácticas ilícitas, como acceso o intento de acceso a espacios web restringidos sin permiso, envío de correos electrónicos no deseados, descarga sin permiso de archivos protegidos por derechos de autor, o cualquier tipo de prácticas fraudulentas o delictivas.
- No se podrá grabar ningún documento ni instalar aplicaciones en el disco duro de los ordenadores, cambiar la configuración de los mismos o instalar virus informáticos.
- Las personas usuarias del servicio cumplirán unas normas básicas de convivencia mientras estén en la instalación, que además de lo que marca el Reglamento Marco de Centros Juveniles, incluye:
 - No comer ni beber mientras se estén utilizando los ordenadores
 - Tratar el material con respeto. No golpear el teclado ni el ratón del ordenador, ni realizar otras acciones que puedan averiar el material.
 - Guardar silencio, sin gritar ni hacer excesivo ruido.
 - Respetar los otros/as usuarios/as del servicio.

16. Conocimiento de este reglamento.

El contenido de este reglamento se facilitará a usuarios/as en el momento del alta, se difundirá en los Centros Juveniles, con copias y extractos colocados en lugares visibles y en cada ordenador y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sagunto(www.aytosagunto.es)

17. Referencias normativas.

Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGT)."

6 MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.- EXPTE. 797/09-AY:

A la vista de que el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno de fecha 24-9-08 aprobó La Ordenanza reguladora de subvenciones para prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales, las cuales se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

A la vista de que el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre establece en su artículo 59 establece que, para que se puedan conceder subvenciones de concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria abierta, debe estar expresamente previsto en las bases reguladoras.

A la vista de que la ordenanza municipal mencionada no regula expresamente dicho procedimiento se hace necesario modificar la base séptima “Publicación de las bases y de la convocatoria ” y la Base Octava “Plazo de prestación de solicitudes”, para así adaptarla a la legislación vigente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de prestaciones económicas individualizadas , cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se producirá a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el el Boletín Oficial de la Provincia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

La legislación aplicable a la presente ordenanza es la que a continuación se relaciona.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen de Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local dispone en su artículo 2 que corresponde a los municipios su “...*derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública...*”.

Asimismo, en su artículo 25.2 letra k) establece que “*el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social*”. A su vez, el artículo 26.1 letra c) del mismo texto determina que, “*en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios sociales*”.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana en su Artículo 6. De las competencias de las Administraciones Locales, corresponde a las Entidades Locales *Municipales La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente. Igualmente en el artículo Artículo 38* hace referencia a las Prestaciones Económicas Individualizadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la LGS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valencia aprobada por la Ley 5/1982 de 1 de julio y modificada por la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril.

Las ordenes que desarrolle la Conselleria con competencia en materia de Servicios Sociales por la que regulen y convoquen ayudas reguladas en la presente ordenanza.

La Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.

Las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto.

La Constitución Española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito ,y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art.148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de las mismas en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana , en su art.49.4 , establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

La presente ordenanza se dicta en base a la competencia en materia de servicios sociales, atribuida a los municipios en el art.25.2-k de la LRBRL , así como en la atribución de la titularidad y gestión de los Servicios sociales generales y especializados que les correspondan , que realiza el art.6 de la Ley 5/1997 .Y tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las distintas prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales que otorga el Ayuntamiento de Sagunto.

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención :

Es objeto de la presente ordenanza regular el procedimiento para la resolución de distintas prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en sus distintas modalidades que otorga el Ayuntamiento de Sagunto, bien a instancia de parte o bien de oficio cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Por materia de prestaciones económicas individualizadas deben entenderse aquellas ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares de convivencia a fin de contribuir a la atención de situaciones gravemente deterioradas, de urgente necesidad, o donde se produzcan graves y específicos problemas que afecten a la autonomía personal, social, cultural, económica de la ciudadanía bien como individuos o como unidades familiares de convivencia. Se podrán otorgar con carácter periódico o cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales por una sola vez en el ejercicio económico o en el periodo que establezca la Orden anual de la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

BASE SEGUNDA: Clases, características y tipología de las prestaciones económicas individualizadas.

Las prestaciones económicas individualizadas son ayudas no periódicas, destinadas a las personas físicas con escasos recursos económicos con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social.

Según el modo de percepción de las prestaciones, éstas podrán ser:

1. Prestaciones de pago directo: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario a su representante legal.

2. Prestaciones de pago diferido: cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Según su tipología pueden ser:

1. Emergencia Social : Son ayudas de carácter extraordinario destinadas a paliar las situaciones de urgente necesidad social en la que puedan encontrarse las personas.

2. Necesidades Básicas: Son ayudas destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectas por un estado de necesidad social; tales como gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual, necesidades básicas familiares, alimentación, prótesis, desplazamientos, gastos excepcionales y otros en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con problemática socio-económica familiar, van dirigidas a la unidad de convivencia familiar.

3. Desarrollo Personal de personas de la tercera edad:

- Ayudas técnicas , considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de los útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria; los audífonos y la adaptación de vehículos a motor.

- Tarjeta municipal de transporte para las personas mayores de 65 años: Son ayudas destinadas a favorecer la movilidad urbana a través del servicio de autobuses de línea regular e interurbana de que dispone el municipio de Sagunto.

BASE TERCERA : Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Los requisitos para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por la presente ordenanza son:

3.1. Requisitos generales:

- Estar empadronado/a y residir de forma habitual en el municipio de Sagunto con una antigüedad, al menos, de un año en relación a la fecha en que formule la solicitud de la ayuda. Solo en el supuesto de situaciones de riesgo, debidamente acreditadas por los/as trabajadores/as sociales municipales se podrá obviar este requisito.

- Disponer de una renta per cápita no superior a la marcada en la convocatoria anual de subvenciones, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, siendo la misma coincidente con la establecida en la Orden de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales. A los efectos de calcular la renta per cápita se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.

- Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por el/la trabajador/a social municipal.

- Estar al corriente de pagos de impuestos y tributos municipales.

- No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por Organismo Público o Privado.

- Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia institucional de otros organismos públicos distintos al Ayuntamiento de Sagunto.

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

- Que no exista absentismo escolar en la unidad familiar de convivencia, lo que se acreditará de acuerdo a lo que establece el Plan Municipal de Absentismo Escolar.

3.2. Requisitos específicos:

- Ayudas económicas de alquiler de vivienda:
 - Haber solicitado las ayudas de alquiler de vivienda de que pueda disponer la Administración Pública (Estatal y Autonómica) y que la misma le haya sido denegada.
 - Disponer de un contrato de alquiler debidamente formalizado.
 - Que no exista relación de parentesco hasta el cuarto grado entre el propietario de la vivienda y el/la solicitante de la ayuda de alquiler.
- Ayudas económicas de alimentación infantil:
 - Disponer de informe médico que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, así como su duración y tratamiento.
 - Que el/la menor por la que se solicitada la ayuda se encuentre entre los 0 y 12 meses de edad.
- Ayudas económicas para desplazamientos:
 - Con carácter general disponer de informe disponer de informe social donde se justifique la necesidad de la ayuda estableciendo el importe de la misma y la duración, que no podrá ser superior a tres meses, pudiéndose prorrogar por tres meses más en casos excepcionales.
 - Cuando el desplazamiento sea como consecuencia de asistencia a un tratamiento, informe del centro o entidad que realiza el tratamiento indicando la necesidad del mismo y su periodicidad. Que el desplazamiento al mismo no sea competencia de ninguna entidad tanto pública como privada.
 - En los supuestos de desplazamientos de personas transeúntes con carácter general se les facilitara el billete a Valencia, Teruel o Castellón, en casos excepcionales, el/la trabajador/a Social podrá proponer otros destinos siempre y cuando existan causas debidamente justificadas y sean acreditadas mediante informe social.
- Ayudas económicas para gafas graduadas, tratamientos dentales y audífono:
 - Además de los requisitos generales establecidos, se requiere como específico para este tipo de ayudas no haber sufragado el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud y concesión de la misma.
- Ayudas económicas para medicamentos:
 - Disponer de Informe médico donde se indique la necesidad del tratamiento y la duración del mismo.
- Ayudas económicas tarjeta transporte para tercera edad:
 - Ser mayor de 64 años.
- Ayudas económicas para el desarrollo personal de personas de tercera edad:
 - Ser mayor de 60 años.
 - Que el solicitante presente dificultades de carácter motor o sensorial que le impidan su movilidad.
 - Que la solicitud este referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, excluyéndose expresamente aquellos que signifiquen una mejora en el hogar o en el edificio que no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
 - Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el solicitante.
 - No haber obtenido ayuda en los últimos 5 años por el mismo concepto, salvo probada necesidad.

3.3. Exclusiones

No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas bases las personas que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad. En casos excepcionales podrán atenderse solicitudes subvencionadas

por otras administraciones siempre que la subvención sea inferior al 100 % y se estime la necesidad de complementarla.

No podrán concederse las ayudas reguladas en la presente ordenanza, cuando el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidad que incurran en alguna de las causas de prohibición a las que se refiere el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones. No obstante las personas beneficiarias de pago directo que quedan exoneradas de dicho cumplimiento de obligaciones o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes a las que hace referencia el mencionado artículo

BASE CUARTA : Finalidad

En función del tipo de necesidad expresado por el solicitante y de la valoración de la situación efectuada por el/la trabajadora/ social, se establecen estas ayudas para las siguientes finalidades:

4.1. Sobre el tipo de prestaciones

4.1.1. Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:

Entendiéndose por tales, las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del solicitante y/o de su unidad de convivencia familiar: alimentación, higiene, farmacia, etc.

4.1.2 . Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias: Entendiéndose por tales las destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de los mismos, pudiendo considerarse las siguientes:

- Gastos destinados a atender carencias puntuales de equipamiento del hogar. En particular, se contempla mobiliario básico y electrodomésticos, cuando el solicitante carezca de estos bienes y de recursos económicos para su adquisición. Estas ayudas no podrán volverse a otorgar para el mismo artículo en un periodo de cinco años, excepto casos de valoración de nuevas necesidades de mobiliario.

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.

- Gastos de desplazamiento en transporte urbano e interurbano, a fin de facilitar el acceso a servicios básicos o la integración socio-laboral. En particular, se contemplan bonos de transporte. Quedan excluidos de estas ayudas las personas mayores con posibilidad de acceso al transporte gratuito.

- Gastos referentes a prótesis y órtesis. En particular, se contempla la adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas, prótesis ortopédicas, prótesis y tratamientos dentales. Estas ayudas sólo se otorgarán en la medida en que no sean objeto de cobertura total o parcial por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a la mejora de la calidad de vida o de la salud de sus beneficiarios y/o a su integración social.

- Gastos destinados a atender necesidades de alojamiento temporal. En particular, gastos de alojamiento en pensiones en casos de extrema necesidad. No podrán dar cobertura a una estancia superior a cinco días. En centros residenciales específicos la cobertura de estas ayudas no podrá ser superior a tres meses, pudiendo prorrogarse de forma excepcional por tres meses más.

- Prestaciones orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención. Se entienden por tales prestaciones las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención debidamente formalizados, destinadas

a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar, la integración social del solicitante y/o su familia.

- Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causas que según valoración del trabajador social sea de necesidad, pero que atendiendo a la urgencia, gravedad, o necesidad de la situación o por motivos de interés social o humanitarios, debidamente justificados permita su otorgamiento.

4.2. Los servicios sociales municipales podrán determinar los compromisos y obligaciones que estime pertinente exigir a los beneficiarios para cumplir con la finalidad de las ayudas recogidas en el presente artículo, en caso de incumplimiento de las mismas se procederá a la suspensión inmediata de la ayuda y adoptar las medidas que se consideren oportunas. En la propuesta de concesión o denegación emitido por el/la trabajador/a social se deberá especificar:

4.2.1.- Problemática que se plantea.

4.2.2.- Gestiones realizadas para paliar la problemática planteada.

4.2.3.- Modalidad de ayuda que se considera más adecuada, especificando conceptos y cantidades.

4.2.4.- Idoneidad del recurso o prestación a aplicar para cubrir la necesidad que plantea el solicitante.

4.2.5.- Forma de pago y justificación.

BASE QUINTA. Financiación y cuantía de las ayudas.

1.- Esta línea de estas ayudas se costean con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

2.- La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias conforme al artículo 9.4.b de la LGS

3.- Los importes máximos para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad, serán las que se detallan en el la convocatoria anual de estas ayudas.

BASE SEXTA. Documentación a adjuntar a la solicitud

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

6.1. La solicitud irá acompañada de la documentación abajo señalada y cada documento (salvo la instancia) deberá ser aportado por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. *A tal efecto se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que convivan en el domicilio familiar, extremo que se comprobará de oficio mediante consulta en el padrón municipal de habitantes.*

Documentación básica para todo tipo de ayudas:

a) Fotocopia del documento identificativo de la identidad del solicitante.

b) Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria.

c) Certificado de bienes municipal para lo cual se deberá firmar la autorización expresa que facilitará el Ayuntamiento para que este obtenga de oficio por la Administración.

d) Certificado de estar al corriente de pagos de impuestos y tributos municipales, o en su defecto autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio dicho certificado.

e) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social .

f) Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del INEM indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma.

g) En caso de pensionistas, certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma. En caso de PNC, FAS o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.

h) En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.

i) Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.

- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.

j) Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone. (solo para aquellas personas que no presenten nómina)

k) Toda aquella documentación que les sea solicitada al solicitante por el órgano encargado de resolver la petición de subvención a los solos efectos de realizar una correcta baremación de la solicitud

l) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Se podrá eximir a los solicitantes de la presentación de parte de la documentación general, en los siguientes supuestos:

a) En los casos de haber acreditado ante los servicios sociales municipales en los últimos seis meses, con motivo de solicitud de otra ayuda de las reguladas en las presentes bases u otra prestación social con nivel de acreditación documental equivalente, se podrá eximir al solicitante de presentar la documentación contemplada en las letras a, b, c, d, g, h, l del apartado primero del presente artículo para la tramitación de la ayuda, debiendo el solicitante manifestar documentalmente que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica familiar.

b) Si cualquier otra documentación general ya obrase en poder de los servicios sociales municipales, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

c) Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, como es el caso de las certificaciones de empadronamiento y convivencia o los documentos de Alta a Terceros, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo al solicitante de su presentación; previa autorización del solicitante.

d) Se prevé la posibilidad de que en determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se pueda prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado del trabajador/a social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamársele la misma si se considerara necesario. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario.

Documentación específica:

1) Para ayudas de alquiler de vivienda.

- a) Copia del contrato de alquiler de la vivienda
- b) Fotocopia del último recibo pagado.
- c) Acreditación documental de la deuda pendiente, en su caso.
- 2) Para ayudas por alimentación infantil.
 - a) Informe médico que acredite la imposibilidad de lactancia materna, así como la periodicidad de la alimentación infantil. .
 - b) Informe del alta del hospital en caso de menores recién nacidos donde se indique las causas de que la lactancia no sea materna.
 - c) Presupuesto mensual del producto de alimentación infantil.
- 3) Para ayudas para gafas graduadas, tratamiento dental y audífono.
 - a) Informe médico y 3 presupuestos de distintos proveedores.
 - b) Declaración responsable donde quede de manifiesto que la adquisición del producto para el que se solicita la ayuda no ha sido adquirido con anterioridad a la presentación de la solicitud de la mismas..
- 4) Para ayudas por desplazamientos:
 - a) Documento del centro donde se acuda, acreditando la necesidad del desplazamiento y su duración.
 - b) Informe social acreditando la necesidad.
- 5) Para ayudas de medicamentos.
 - a) Informe medico donde quede constancia de la medicación prescrita y de la duración del tratamiento
 - b) Presupuesto mensual de la farmacia, en caso de tratamiento continuado.
- 6) Para ayudas para la tarjeta de transporte interurbano de tercera edad.
 - a) Una fotografía tamaño carnet.
- 7) Para ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad.
 - a) Informe medico sobre la situación del/ de la solicitante.
 - b) Presupuesto de las adaptaciones a realizar
 - c) Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizar las reformas.
 - d) Permisos municipales en su caso.

6.2 Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SÉPTIMA : Publicidad de las bases y de la convocatoria

- 1.- Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- 2.- La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará en el primer trimestre del año natural.
3. Se dará publicidad de la convocatoria anual a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es), y tablón de anuncios municipal.
4. La convocatoria anual se efectuará en la modalidad de convocatoria abierta, en el que se acordará varios procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural.
5. La convocatoria fijara los plazos de presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución de cada uno de ellos, así como el importe máximo del crédito presupuestaria asignado a

cada procedimiento selectivo de forma que no suponga menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen. En este sentido se establece, una asignación mínima del 50% del crédito presupuestario dividido a partes iguales entre el número de los procedimientos selectivos que se fijen en la convocatoria.

6. Los créditos presupuestarios no agotados a la finalización de un procedimiento selectivo, se trasladarán a los posteriores procedimientos sucesivos según se determine en la convocatoria , previa valoración:

- del número de solicitudes presentadas
- número de solicitudes no atendidas
- la demanda potencial que se prevea por el Área gestora

BASE OCTAVA: Plazo de presentación de las solicitudes.

1.-Los plazos de presentación de solicitudes serán los que figuren expresamente en la convocatoria anual de subvenciones.

2. Por el instructor del expediente se podrá proponer de oficio el traslado, al siguiente plazo de presentación de solicitudes de aquellas que por causas no imputables al interesado no hayan podido ser subsanadas de forma que no vean perjudicados sus derechos de forma sustancial.

BASE NOVENA : Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Las subvenciones que sean aprobadas mediante las convocatorias reguladas por la presente ordenanza se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 31300 48002 cuyo importe serán el que figure en la convocatoria anual de subvenciones. A excepción de las ayudas para la adquisición de tarjeta municipal de transporte para las personas mayores de 65 años que serán imputadas a la partida presupuestaria 3131 22300.

La cuantía individual resultante de la aprobación de las ayudas solicitadas no superará en ningún caso la cantidad máxima establecida para cada ayuda, en la convocatoria anual de subvenciones e irá en función de las cuantías aprobadas anualmente por la Orden de la Consellería de Bienestar Social en materia de ayudas Servicios Sociales.

El importe de la subvención no podrá destinarse a la adquisición de mobiliario (a excepción de las ayudas de emergencia social), equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito o pago de hipotecas.

BASE DÉCIMA: Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

Base 10.1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos. Se requerirá, en su caso, a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su solicitud

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario o personal responsable del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A las solicitudes, una vez cumplan con los requisitos administrativos para poder ser valoradas, se les unirá informe realizado por el técnico correspondiente del equipo municipal de

Servicios Sociales y serán valoradas por la Comisión de Valoración creada al efecto y que tendrá una periodicidad semanal.

El instructor a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano competente para la resolución de la subvención.

Base 10 2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* reseñada en el párrafo anterior cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente considerados, sean de una cuantía inferior a 3.000 euros ni en aquellos casos donde la publicación de los datos del beneficiario pueda ser contraria a la salvaguarda del honor o a la intimidad personal o familiar en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo.

Base 10.3. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base 10.4. Recursos:

1.- Contra las resoluciones dictadas, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición de conformidad con el artículo 13, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en un plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

2.- La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por silencio administrativo.

3.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

4.- No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno en defensa de sus intereses

BASE UNDÉCIMA . Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 60 del reglamento que la desarrolla, para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los trabajadores sociales de los servicios sociales municipales a través de sus informes sociales, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de

una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta per capita de la unidad familiar del/ de la solicitante.
- b) Problemática social.
- c) Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada
- d) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- e) El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares
- f) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad
- g) Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.
- h) La disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

La ponderación de estos criterios se hará pública en la convocatoria anual que aprobará la Junta de Gobierno Local.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual. Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración.

BASE DECIMOSEGUNDA : La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

La Comisión de valoración de las ayudas reguladas por la presente ordenanza estará compuesta por la Jefa de Sección, el Jefe de Negociado y las Trabajadoras Sociales de los equipos de servicios sociales generales, con carácter excepcional podrán asistir a la Comisión los/ las Trabajadores Sociales de los diferentes equipos y/o servicios que configuran el departamento municipal de Servicios Sociales.

BASE DECIMOTERCERA : Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases no serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, salvo las subvenciones que tengan carácter complementario.

Teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo que dispone el artículo 14.1.d) de la Ley general de subvenciones, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación habrá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMOCUARTA : Justificación de la Subvención.

Debido a que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, en las prestaciones de pago directo; no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia; salvo aquellas concesiones donde quede reflejada de forma expresa la necesidad de

justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes o aquellos documentos de valor probatorio que se estimen oportunas.

La incorrecta o no justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención recibida.

BASE DECIMOQUINTA: Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

1.- Los Beneficiarios quedaran obligados a:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada
- b) Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales.
- c) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- d) Que todos los menores de la unidad de convivencia, asistan puntualmente a sus centros educativos.
- e) Mantener las condiciones y elementos declarados en la solicitud que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- f) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
- g) Justificar documentalmente, cuando así le sea requerido, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por este Ayuntamiento, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Manifestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su o unidad familiar.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y demás normativa de aplicación.

2.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten en las presentes bases.

BASE DECIMOSEXTA Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

El abono de las ayudas se efectuará, una vez dictada resolución, bien de forma directa o indirecta conforme a lo establecido en la base segunda.

El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago si así se establece en la resolución.

Las ayudas tienen genéricamente naturaleza económica, si bien éstas podrán otorgarse también en especie, cuando exista tal posibilidad y las circunstancias concurrentes al caso lo aconsejen.

Dada la naturaleza de las ayudas contempladas en las presentes bases, el pago se abonará, con carácter general, anticipadamente a la justificación de la ayuda.

El medio preferente de pago de las ayudas será la transferencia bancaria. o obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen y la gestión de los pagos se realice a través de pagadurías específicas, podrá utilizarse como medio de pago el cheque bancario.

La tramitación de la gestión de pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación; procedimiento extraordinario de “caja fija”, a través de habilitaciones de caja, en cualquiera de la unidad administrativa del departamento municipal de servicios sociales o por cualquier otro procedimiento legalmente establecido, optando la administración por el que considere más adecuado u oportuno atendiendo a la urgencia de la necesidad a atender, importe de la ayuda, posibilidades de abono de forma indirecta o en especie u otras circunstancias concurrentes en cada caso y momento.

Se concede un plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación por el interesado, para el cobro de la ayuda concedida. En caso de no verificarse dicho cobro por causa imputable al mismo, se le tendrá por desistido de su petición

BASE DECIMOSEPTIMA: Medidas de garantía en su caso para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.

En el caso de prestaciones de pago directo, no se establecen medidas de garantía, dado el carácter de emergencia social y de cobertura de necesidades básicas de las mismas.

BASE DECIMO OCTAVA: Causas de Suspensión y Reintegro.

18.1 Podrá suspenderse el abono de la ayuda cuando concurren algunas de las siguientes causas:

- a) Defunción del beneficiario.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimo quinta
- d) Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- e) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- f) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

18.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal. b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos

c) Incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión para la que la subvención fue otorgada.

El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.

a) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) La percepción de idéntica ayuda concedida por otro organismo con posterioridad a la resolución municipal

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimo quinta.

d) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto.

BASE DECIMONOVENA: Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, (Hoja 5 del Impreso para subvenciones) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

BASE VIGÉSIMA : Contrataciones y convenios de colaboración. Se podrá contratar o establecer convenios de colaboración con empresas y entidades de todo tipo, que puedan facilitar a los beneficiarios de ayudas sociales el suministro de los bienes o servicios a los que se destinan las mismas, tras el correspondiente procedimiento.

La finalidad de estos acuerdos es facilitar a los beneficiarios la cobertura de la necesidad que se pretende atender con las ayudas otorgadas; reducir los tiempos de respuesta en la resolución de problemas; garantizar del destino final de las ayudas y mejorar el control de gasto público.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA: Responsabilidad sobre las justificaciones

El incumplimiento del deber de justificación de las ayudas abonadas recae directamente sobre el beneficiario, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA: Protección de Datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

BASE VIGÉSIMO TERCERA : Interpretación y desarrollo

La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogidas en las mismas le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas, igualmente le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

BASE VIGÉSIMA CUARTA: Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresas. Entrando en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

7 RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL ACEPTACIÓN ADDENDA AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA “AGROALIMED” EN RELACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO AL SECTOR AGROALIMENTARIO. EXPTE. 14/09

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil nueve, a cuyo tenor literal:

“Presentada directamente la propuesta por parte del Concejal Delegado del Consejo Local Agrario, concluido el examen de los asuntos incluidos en la orden del día, y sometida a votación, de conformidad con el que establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia del asunto, sin el previo examen de Secretaría, y procede a su debate.

Visto el Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Fundación de la

Comunidad Valenciana para la investigación agroalimentaria “Agroalimed” en relación al Plan especial de apoyo al sector agroalimentario y visto que:

Tal Acuerdo Marco de colaboración prevé que su ejecución “consistirá en la realización de actuaciones concretas consistentes en la colaboración en formación, divulgación y sensibilización en materia agraria (buenas prácticas agrarias, condicionalidad, etc.); elaboración de normativa a este efecto; sensibilización social temas de competencia de la Consejería firmante; realización de censos, estadísticas, etc, establecimiento y fijación de mecanismos jurídicos, administrativos y técnicos con el fin de implementar políticas eficientes en el uso del agua.”

En cuanto a la materia relativa a campos abandonados, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Se promoverá la realización de censos de campos abandonados por municipios.
- Se colaborará en la redacción de unas ordenanzas tipo a aprobar por los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana dirigidas a eliminar la práctica de abandono de la actividad agrícola parcelas de uso agrario.
- Se divulgará el conocimiento y la aplicación de las buenas prácticas agrarias como herraje de correcto mantenimiento de las superficies de uso agrícola.
- Se promoverá cualquier otra actuación para erradicar el fenómeno del abandono de los campos, como el alzamiento de los mismos y su puesta en cultivo, encaminadas a evitar, problemas agroambientales, fomentar el mantenimiento de la biodiversidad y luchar contra la erosión del suelo.
- Se colaborará en el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de Sanidad Vegetal.
- Se llevará a cabo cualquiera actuación que comporte el mantenimiento del paisaje agrario valenciano en beneficio del mismo.”

Asimismo, este Acuerdo Marco prevé actuaciones en materia de controles de frutas y verduras en mercados ambulantes y en materia de seguridad en el medio rural.

La colaboración para la consecución de los fines de este Acuerdo Marco, se realizará por medio de la proposición a la Fundación Agroalimed, de Addendas con los diferentes miembros de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, estableciéndose que la mencionada colaboración se podrá materializar de la manera siguiente.

La Fundación Agroalimed propondrá, para su aprobación, a la Dirección General de Producción Agraria, las actuaciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en el Acuerdo Marco.

Una vez obtenida la conformidad referida en el apartado anterior, la Fundación Agroalimed, firmará por medio de addendas a este efecto, que quedarán unidas al Acuerdo Marco, los acuerdos que con los distintos municipios o entidades pertenecientes a la FVMP se acuerden, trasladando los mismos a la Dirección General de Producción Agraria.

El borrador de addenda al Acuerdo Marco, facilitado por la Fundación de la Comunidad Valenciana para la investigación agroalimentaria “Agroalimed” en relación al Plan especial de apoyo al sector agroalimentario, establecerá que será objeto de la presente addenda formalizar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Fundación Agroalimed consistente en la realización de determinadas actuaciones previstas en el convenio marco y que se concretan en la Memoria de 5 de noviembre de 2009 elaborada por el Consell Local Agrari de Sagunto, obrando en el expediente.

La firma de esta Addenda resulta adecuada a los intereses del Ayuntamiento de Sagunto, por cuanto, a través del desarrollo de las actividades propuestas en la Memoria del Consell Local Agrari de Sagunto, de acuerdo con el Acuerdo Marco y la Addenda, se tenderá a erradicar el fenómeno del abandono de los campos, a través de iniciativas que animan a sus propietarios a su puesta en cultivo, a los efectos de evitar problemas agroambientales, fomentar el mantenimiento de la biodiversidad, luchar contra la erosión del suelo, redundando en el mantenimiento del paisaje

agrario, junto a las actuaciones habituales en materia de controles de frutas y verduras en mercados ambulantes y en materia de seguridad en el medio rural.

Por todo lo expuesto, vista la Memoria de fecha 05/11/2009 obrante en el expediente, conforme el que prevé el arte. 10 ñ) de los Estatutos del Consell Local Agrari, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto en sesión celebrada el día 24 de junio de 2004 (B.O.P de Valencia núm. 247 de 16/10/04), se eleva a la Junta de Gobierno Local, para su posterior ratificación por el Pleno de la Corporación,

A la vista de todo aquello que se ha expuesto, de conformidad con la propuesta del TAG del Consejo Local Agrario actuante por delegación como Secretario del Consell Local Agrari, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la Addenda al acuerdo marco de colaboración suscrito entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Fundación de la Comunidad Valenciana para la investigación agroalimentaria “Agroalimed” en relación al Plan especial de apoyo al sector agroalimentario.

SEGUNDO: Ratificar en el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de Junta Gobierno Local arriba transcrito que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

8 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE SOLIDARIDAD CON EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO ESPAÑOL, SECTOR ESTRATÉGICO, VITAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNDO RURAL. EXP. NÚM. 09/105

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil nueve, a cuyo tenor literal:

“Visto el escrito presentado en el Consell Local Agrari de Sagunto por las organizaciones agrarias españolas COAG, ASAJA y UPA, dirigido a la Alcaldía, en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Como probablemente conocerá, el sector agrario se movilizará convocado por las organizaciones agrarias españolas, junto al apoyo de las cooperativas agroalimentarias españolas, los próximos 20 y 21 de noviembre. Estas movilizaciones consistirán en un “Paro Agrario” en toda España que implicará no solo al conjunto de agricultores y ganaderos sino también a todas las cooperativas, agrupaciones, empresas auxiliares, etc. Junto a una gran manifestación en Madrid el sábado 21 de noviembre.

El motivo de estas movilizaciones no es otro que mostrar a la sociedad nuestra situación de asfixia económica. La problemática del campo en los últimos tiempos puede resumirse en una sola frase: falta de rentabilidad de nuestras explotaciones. Hoy podemos decir que todos los sectores están en crisis, desde el lácteo hasta el cerealista pasando por el vino, frutas y hortalizas, ovino, porcino.... Si ahondamos un poco, no cabe duda que la grave situación por la que atraviesa el sector agrario tiene su origen en una profunda crisis de mercado con precios de nuestros productos desmoronados y costes de producción disparados.

Por todo eso, le solicitamos sea debatida, y en su caso aprobada la siguiente moción:

“El Ayuntamiento de se solidariza con el sector agrícola y ganadero español al que considera sector estratégico, vital para el desarrollo del mundo rural”.

En caso de ser aprobada esta moción, como así lo esperamos, le rogamos la haga llegar a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Congreso de los Diputados (...).”

En atención a aquello que se ha solicitado por las mencionadas organizaciones agrarias y vista la crítica situación económica en la que se encuentra el sector agrario en un escenario general de receso y crisis económica como el actual,

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Técnico del Consell Local Agrari, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Expresar la voluntad política de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto de solidaridad con el sector agrícola y ganadero español al que considera sector estratégico, vital para el desarrollo del mundo rural.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su ratificación en la primera sesión que se celebre.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de Junta Gobierno Local arriba transcrito que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

9 RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE VADOS. EXPTE. 192/09

Vista la modificación de la ordenanza de vados de este Excmo. Ayuntamiento aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha veintinueve de julio de dos mil nueve.

Sometida la misma a información pública por plazo de treinta días a través del boletín oficial de la provincia de Valencia de fecha doce de septiembre de dos mil nueve, se reciben alegaciones por parte de D. José Girona Viñals como Presidente, y en representación, de la Asociación de Vecinos de la Playa “Montiber-Almardá”.

Resultando que en fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, a requerimiento del departamento de tráfico, se emite informe por parte de técnico competente del departamento de urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Sagunto relativo a las alegaciones presentada y que se reproduce a continuación:

“En relación a las alegaciones presentadas por D. José Girona Valls referente al proyecto de ordenanza de vados en período de información pública, por la presente informa:

Dado que en el actual proyecto de ordenanza de vados se recoge, como requisito para la obtención del vado la previa obtención de la licencia de ocupación, se hace notar que en todo caso será la propia licencia de ocupación el instrumento a través del cual se fiscalicen los extremos recogidos en la alegación presentada.

Se concluye por tanto que el actual proyecto de ordenanza ya prevé el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas pertinentes que se fiscalizarán a través de la licencia de ocupación que será a su vez requisito para la obtención del vado.”

Considerando que, los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, atribuyen a los municipios la potestad reglamentaria, para la gestión de sus propios intereses y dentro de la esfera de sus competencias,

Considerando que, en virtud del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación y modificación de los reglamentos y ordenanzas municipales, siendo esta competencia indelegable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.4 del mismo texto,

Considerando que, la modificación de la ordenanza reguladora de vados exige la tramitación del procedimiento indicado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la publicación en los términos preceptuados en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Considerando que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los acuerdos de las corporaciones locales se aprueban, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, , López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 1, Sr. Fernández Carrasco; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, SP, PSOE y EU y 1 abstención de BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Girona Valls en calidad de presidente de la Asociación de Vecinos “Montiber-Almardá”.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza de vados, que a continuación se reproduce.

TERCERO: Publicar definitivamente en el BOP de la Provincia la aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la ordenanza modificada.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE VADOS

➤ ARTICULO 1: CONCEPTOS

1. El objeto de esta ordenanza es establecer los requisitos necesarios que deben cumplir los ciudadanos interesados en la adquisición de un derecho especial de entrada y salida de vehículos a inmuebles urbanos desde la vía pública, así como trámites a cumplimentar y actuaciones a realizar para ello.

2. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

VADO: Disponibilidad de una porción de la vía pública que permita el libre acceso de vehículos a plazas de aparcamiento o cualquier tipo de inmuebles ubicados fuera de la misma, cuya obtención es preceptiva y previa al uso de aquella como medio de acceso de vehículos a la propiedad, e identificada por la señalización horizontal y vertical determinada por las normas de seguridad vial y esta Ordenanza.

➤ ARTICULO 2: AUTORIZACION DE VADOS

1. En cuanto supone un uso común especial de un bien de dominio público, la concesión del vado se sujeta a autorización administrativa previa, que tendrá carácter de acto unilateral y revocable, atendiendo a criterios objetivos.

2. La autorización del Vado conlleva el previo pago de la tasa a que se refiere la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

3. En ningún caso la autorización constituirá derecho alguno adquirido y, por tanto, podrá ser revocada, o retirada, por este Ayuntamiento en cualquier tiempo, por razones de interés público que serán apreciadas de forma discrecional, por infracción de carácter grave, o por variar las normas de su concesión, sin derecho, en ningún caso, a indemnización alguna a favor de los titulares o beneficiarios de las autorizaciones concedidas.

4. La autorización de entrada de vehículos será concedida por el Alcaldía u órgano en quien delegue, previa propuesta de los servicios correspondientes, y será notificada al interesado.

➤ ARTICULO 3: EXTENSION

Las autorizaciones que se concedieran a tenor del Artículo precedente, estarán limitadas en cuanto al espacio y al tiempo.

1. El espacio será usualmente igual al ancho de la puerta de acceso al local, no siendo inferior al que fije la normativa correspondiente.

2. Por lo que respecta al tiempo, los Vados podrán ser:

A.- PERMANENTES: Durante todas las horas del día.

B.- PROVISIONALES: De 08 a 20 horas. Por períodos de 6 meses, prorrogables por idénticos períodos. Se concederán sólo para supuestos especiales, tales como obras.

➤ ARTICULO 4: REQUISITOS PARA LA CONCESION DE LA AUTORIZACION DE VADO

1. La concesión del vado conllevará la previa fiscalización por parte del departamento de tráfico de las cuestiones relativas a la incidencia del vado en el tráfico rodado y peatonal y el uso de la vía pública en general.

2. Los requisitos de carácter técnico que deban cumplir los locales para los cuales se solicite el vado se fiscalizarán a través de las licencias urbanísticas y, en su caso ambientales, exigibles de conformidad con la legislación sectorial aplicable en cada caso.

3. Dichos requisitos no serán por tanto objeto de control por parte del departamento de tráfico en la tramitación de los expedientes de concesión de vados, en los cuales la actuación municipal se limitará a comprobar la obtención por el solicitante de la previa licencia de ocupación o puesta en marcha de la actividad.

ARTÍCULO 5 :TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE VADO

Para una adecuada coordinación entre los departamentos de tráfico y urbanismo y actividades, se deberán observar las siguientes normas en la tramitación de los expedientes:

5.1- En la tramitación de los expedientes de licencias urbanísticas y ambientales. (tanto licencias de obras de edificaciones que incluyan garajes o obras de acondicionamiento de locales o cambios de uso a garajes y licencias ambientales, como licencias de ocupación y en su caso puesta en marcha de la actividad) :

1. En caso de que la implantación del garaje o local destinado a aparcamiento venga impuesta a los particulares como consecuencia de la aplicación de la normativa urbanística en materia de reserva de aparcamiento, se deberá de requerir informe previo al departamento de tráfico en referencia a la concesión del vado.

Dicho informe no podrá conllevar en ningún caso la denegación de las licencias urbanísticas o ambientales ni la posterior denegación de la concesión del vado.

Si podrá por el contrario establecer condiciones referentes a la localización del vado, entre otras, debidamente justificadas en atención al interés general, que vincularán a las licencias urbanísticas y ambientales que se puedan otorgar exclusivamente en el caso de que concurra alguna de las circunstancias de denegación de vados que se recogen en el artículo ...

2. En caso de la implantación del garaje sea potestativa y no venga impuesta por la aplicación de las normas urbanísticas a los particulares el departamento encargado de la tramitación de la licencia urbanística o ambiental deberá de recabar con carácter previo a la resolución del expediente informe del departamento de tráfico en referencia a la posibilidad de autorizar el correspondiente vado.

El sentido del informe del departamento de tráfico no vinculará el otorgamiento de la licencia de ocupación o puesta en marcha de la actividad, de forma que esta podrá concederse incluso cuando el informe sea desfavorable a la autorización del vado.

Si bien en este supuesto se deberá de informar al interesado con carácter previo a la resolución del expediente, de la imposibilidad de la obtención posterior de la autorización del vado.

3. En ambos supuestos, transcurridos diez días desde la solicitud del mencionado informe sin que se haya emitido el mismo por parte del departamento de tráfico se continuará con la tramitación del expediente de licencia urbanística o ambiental correspondiente.

4. En las licencias urbanísticas y ambientales para locales que requieran para su posterior uso la obtención de vado, el transcurso de los plazos legalmente establecidos para resolver y notificar el expediente, dará lugar a la desestimación de la licencia, pues de lo contrario se podría estar permitiendo por esta vía la obtención posterior de una autorización de uso común especial sobre el dominio público por silencio administrativo, lo cual está expresamente prohibido por el artículo 423.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Respecto a la tramitación de expedientes de concesión de vados:

Se deberán de otorgar en todo caso aquellas autorizaciones de vado para locales que hayan obtenido licencia de ocupación o puesta en marcha de la actividad con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, incluso cuando se incurra en las causas de denegación de vados descritas en el artículo...

En el supuesto de autorizaciones de vado que se soliciten con posterioridad a la entrada e vigor de esta ordenanza:

- En caso de que la implantación del garaje o local destinado a aparcamiento venga impuesta como consecuencia de la aplicación de la normativa urbanística en materia de reserva de aparcamiento la concesión del vado será obligatoria.
- En caso de la implantación del garaje sea potestativa cabrá la denegación o concesión del vado atendiendo a los motivos expuestos en el artículo ...
- El otorgamiento o denegación del vado estará vinculado en todo caso a lo dispuesto previamente en el informe sectorial que se habrá emitido con motivo de la tramitación de las licencias urbanísticas o ambientales.

ARTÍCULO 6 : FISCALIZACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE TRÁFICO

6.1.- Dentro de las cuestiones relativas a la incidencia del vado en el tráfico rodado y peatonal y en general en el uso de la vía pública que deberán de fiscalizarse por el departamento de tráfico, deberán observarse las siguientes normas:

A) Los locales para los cuales se solicite el vado deberán tener capacidad como mínimo para dos vehículos.

El incumplimiento de este requisito llevará aparejada la denegación del vado, si bien excepcionalmente podrá concederse el mismo, en los siguientes supuestos:

- a- Que concurren circunstancias especiales por las que la concesión de vado suponga un beneficio para el tráfico, como es el hecho de que la puerta de acceso, medida desde el centro de la misma, esté situada a cinco metros o menos de la esquina.
- b- Que se encuentren situados en calles que el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio considere incluidas en zonas de carácter especial.
- c- Que se encuentren en calles en que la calzada tenga un ancho inferior a cinco metros entre aceras, medidas en ese punto en concreto.

B) La concesión del vado podrá denegarse igualmente por las siguientes causas:

- 1- La puerta del local para el que se solicita vado recaiga en zonas ocupadas por jardines, parques, zonas verdes o arbolado, o cuando el uso del vado suponga invasión de éstos, o la proximidad del vado hubiese de impedir el normal desarrollo o conservación de estas zonas verdes.
- 2.-La puerta del local para el que se solicita vado recaiga en calles peatonales o plazas.
- 3.- Cuando por la anchura u otros caracteres de la vía pública no resultase posible acceder al inmueble si no es realizando maniobras de giro, si ha de entorpecer la circulación de otros vehículos o si por el peso y caracteres de los que hayan de acceder al inmueble éstos han de causar daños a la acera o calzada.
- 4.- Vados con salida directa a rotondas.
- 5- Si por la anchura de la acera, la intensidad del tránsito peatonal, o, la excesiva proliferación de vados se hiciese peligroso o incómodo el uso común de tal bien o se hubiese de restringir apreciablemente aquel tránsito u otro tipo de uso general.

C) Los anteriores requisitos y causas de denegación podrán excepcionarse, y en consecuencia se podrá obtener vado, en los siguientes supuestos:

- 1.- Vados para personas con discapacidad y otras patologías graves:
- 2.- Supuestos excepcionales: Podrán concederse, con carácter excepcional, los vados que se estimen oportunos a juicio del Ayuntamiento, en aras del interés general y siempre que no sean incompatibles con el interés público.

D) Aquellos supuestos excepcionales en los por la morfología de la calle, se requiera para hacer efectivo el uso del vado, se podrá generar un contravado en la parte opuesta de la calzada, siempre que el número de vehículos que albergue el garaje beneficiario del mismo sea al menos el doble que el número de plazas de estacionamiento que se elimine de la calle, que no serán más de tres, en todo caso.

El contravado deberá cumplir el resto de requisitos establecidos en esta ordenanza

La señalización se regirá igualmente, por las normas de la presente ordenanza, llevando las placas la misma numeración que el vado que las origina

La tasa a liquidar se calculará en función del número total de metros cuadrados que se ocupe en la vía pública.

E) Además de los requisitos definidos en los apartados anteriores, la obtención del vado estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- El sistema de apertura de los vados será preferiblemente, de carácter automático y de control remoto, a efectos de agilizar el tránsito por las vías públicas e impedir la formación de retenciones. Esta condición será de carácter obligatorio para todos los Vados que se pretendan ubicar en las calles que se indican en el ANEXO I.

2.- La señalización así como el rebaje de bordillos de la acera deberá de realizarse en los términos recogidos en el artículo 11 de la presente ordenanza.

6.2.- En ningún caso, ni siquiera en los supuestos regulados en el presente artículo, se podrá excepcionar el cumplimiento de los requisitos técnicos respecto de los locales para los cuales se

solicita el vado y en consecuencia será exigible siempre la obtención previa de la licencia de ocupación y en su caso de puesta en marcha de la actividad para la obtención del vado.

6.3 -Las causas de denegación de vados recogidas en el presente artículo no serán de aplicación, y en consecuencia será obligatoria la concesión del vado, cuando la implantación del garaje o local destinado a aparcamiento venga impuesta a los particulares como consecuencia de la aplicación de la normativa urbanística en materia de reserva de aparcamiento.

➤ ARTICULO 7: TITULARES

1- Podrán solicitar y, en su caso, ser titulares del correspondiente vado, los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles y titulares de los locales de negocio. También podrán solicitar la autorización de vado los arrendatarios de los locales, siempre que presenten autorización del propietario.

2- El titular de la autorización será el único responsable de cuantas obligaciones incumban a los usuarios de los vados.

➤ ARTICULO 8: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

1.- El trámite para la concesión del vado se iniciará en todo caso, mediante solicitud normalizada, debiendo aportar los siguientes documentos:

1.A.- Instancia en la que se recogerá con claridad :

- Calle y número en la que se encuentra el local para el que se pide el vado.
- Si el local es de su propiedad o alquilado.
- Superficie de la vivienda o local en m²
- Dimensiones de la puerta de acceso.

1.B.- Copia del Título de propiedad o contrato de arrendamiento del local.

1.C.- Planos: Documento gráfico a escala 1:50 y acotado ,

donde se acrediten los siguientes extremos:

- Plano de la acera, con situación exacta del inmueble en que se encuentra el local.
- Plano de la fachada, con situación y anchura de la puerta de acceso al local y determinación en su caso de elementos ornamentales, señales, etc., que pudieran verse afectados.
- Plano de planta ,con indicación de la superficie del local y número de plazas de aparcamiento existentes en el mismo.

1.D.- Certificado de Recaudación Ejecutiva indicando que está al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento.

1.E.- Documento acreditativo de la autoliquidación de la tasa correspondiente.

2.- En todo caso se requerirá la licencia de ocupación o puesta en marcha de la actividad de los locales para los cuales se solicite el vado.

3.- En el caso de Vados para viviendas, no sujetos a las anteriores licencias:

- última liquidación del IBI.

4.- En el caso de vados especiales para personas con minusvalía o graves enfermedades crónicas, certificado correspondiente de minusvalía .

8.2. Una vez presentada la instancia, la solicitud se resolverá en el plazo máximo de (CONCRETAR).A falta de resolución expresa transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada

➤ ARTICULO 9 : OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL VADO

1.- Los gastos que origine la señalización descrita en esta ordenanza, i incluidas las obras de rebaje de los bordillos para acceder a los locales, serán a expensas del peticionario. Así mismo, será obligación del titular de la autorización el mantener la señalización horizontal y vertical del vado en las debidas condiciones de conservación y visibilidad, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá ordenar las reparaciones que estime convenientes a cuenta del titular.

2.- Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, serán responsabilidad del titular, quien vendrá obligado a su reparación a requerimiento de la autoridad competente, dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).

3.- En los supuestos en que por revocación, renuncia o cualquier otra circunstancia se produzca el cese de la autorización del vado el titular estará obligado a reponer el espacio destinado a la entrada de vehículos a su estado originario y a entregar las placas en el Departamento de Tráfico, concediéndole para ello el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que se haya procedido a la reposición, se procederá a ello por el Ayuntamiento, repercutiendo en el titular del vado los gastos ocasionados por dicha reposición.

➤ **ARTICULO 10: CAMBIOS DE TITULARIDAD**

1.- Cualquier cambio de titularidad del vado deberá ser solicitado por el interesado a este Ayuntamiento, presentando al efecto toda la documentación requerida en el artículo 7 de esta Ordenanza.

No obstante, bastará aportar los documentos justificativos necesarios que avalen dicho cambio, siempre que se mantengan las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la anterior autorización, pudiendo concederse el cambio previa inspección municipal.(VER),

2.- El cambio de titularidad producirá efectos económicos a partir del primer día del semestre siguiente a la fecha del acuerdo favorable al cambio de titularidad.

➤ **ARTICULO 11: SEÑALIZACIÓN**

1.-Estará constituida por la siguiente señalización ::

A.- Señalización vertical : estará normalmente adosada a la fachada y constará de dos placas de vado, una a cada lado de la puerta. Las placas normalizadas serán facilitadas por el Departamento de tráfico.

B.- Señalización horizontal que consistirá en:

B.1.- Bordillo pintado en amarillo a lo largo de todo el vado, a los extremos dos líneas amarillas perpendiculares al bordillo, o acera, y partiendo de los mismos, pintadas de amarillo que van del extremo de estas últimas al punto medio del bordillo, que también estará pintado de amarillo. Las líneas amarillas serán de un ancho de 10 cm.

B.2. - En los vados provisionales no será necesaria la señalización horizontal.

B.3.- En zonas del casco histórico podrá solicitarse por parte del Departamento de tráfico que esta señalización horizontal sea adaptada al entorno.

C.- En el caso de que se realice rebaje de los bordillos, se atenderá para su ejecución a las previsiones de la Orden de 9 de junio 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano. En todo caso se deberán cumplir los requisitos especificados en el ANEXO II de esta ordenanza, y solicitar la correspondiente licencia de obras.

No se admitirán tablas, planchas o similares.

D. Los aparcamientos en interior de edificios, cuyo acceso interfiera un itinerario peatonal, deberán disponer un indicador visual y sonoro que alerte de la salida de vehículos...

2- El concesionario del vado no podrá hacer uso del mismo hasta tanto en cuanto no se encuentre debidamente señalizado por el titular del mismo con la correspondiente señalización horizontal y vertical, corriendo a su cargo el coste de dicha señalización y de las placas o material complementario que precisase.

3.- Será requisito imprescindible para mantener la prohibición de estacionamiento el que al menos exista una placa de Vado y la señalización horizontal esté en buen estado de conservación, o estén las dos placas y exista señalización horizontal aunque defectuosa.

4.- No obstante lo anterior, si se observan deficiencias en la señalización, y una vez notificada al titular o cualquier usuario del Vado, transcurre el plazo de 15 días desde el requerimiento sin ser subsanadas, quedará en suspenso la prohibición de vado hasta que la señalización sea la correcta.

➤ **ARTICULO 12: MODIFICACION O ALTERACIÓN DEL VADO**

1.- Toda actuación del titular del vado que pretenda alterar los aprovechamientos ya concedidos, ampliaciones, supresiones, reducciones u otras, deberá ponerlo en conocimiento de esta Ayuntamiento mediante la oportuna solicitud, a efectos de comprobar si el local en cuestión sigue reuniendo las condiciones exigidas por la presente Ordenanza.

En todo caso, será exigible la acreditación de las correspondientes licencias urbanísticas o ambientales.

2.- La modificación surtirá efectos económicos si a ello hubiere lugar, a partir del día 1º del semestre siguiente al de su aprobación por el órgano correspondiente.

➤ **ARTICULO 13: COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN**

1.- El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes. A tal efecto, los usuarios o titulares de los vados deberá facilitar en todo momento el acceso a los locales objeto de la autorización, a los miembros de la Policía Local o personal autorizado por el Ayuntamiento, con el fin de efectuar la revisión o inspección de los mismos.

2.- La resistencia o negativa a permitir las, traerá consigo la revocación de la autorización, o la denegación, en su caso, del vado.

➤ **ARTICULO 14: EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

1.- Todas las autorizaciones reguladas por esta ordenanza podrán ser revocadas por el órgano que las otorgó en los siguientes casos :

1.A.- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.

1.B.- Cuando cambie el titular de la actividad o el local, salvo que previamente se haya solicitado el oportuno cambio de titularidad del vado.

1.C Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que de haber existido habrían justificado su denegación

2.- En cualquiera de los supuestos de revocación de la autorización, el titular estará obligado a reponer el espacio destinado a la entrada de vehículos a su estado originario y a entregar las placas en el Departamento de Tráfico, concediéndole para ello el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que se haya procedido a la reposición, se procederá a ello por el Ayuntamiento, repercutiendo en el titular del vado los gastos ocasionados por dicha reposición.

3.- En ningún caso la revocación implicará derecho a indemnización alguna.

➤ **ARTICULO 15: RENUNCIA AUTORIZACIÓN DE VADO**

1.- Cuando se pretenda la renuncia de la autorización de vado que se venía disfrutando, se deberá suprimir previamente por su titular toda señalización indicativa de la existencia de vado, dejar el dominio público en el mismo estado en que se encontraba con anterioridad, y entregar las placas en el Departamento de Tráfico.

2.- Tras la comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

➤ **ARTICULO 16: INFRACCIONES**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

➤ ARTICULO 17: INFRACCIONES LEVES

Se consideran infracciones leves a la presente Ordenanza las siguientes:

- 1.- No actualizar la autorización ante cambio de actividad o de titular
- 2.- Usar el local, o garaje, contando con licencia de vado pero sin colocar la placa reglamentaria.
- 3.- No realizar obras en vado estando obligado a realizarlas.
- 4.- Realizar las obras de acondicionamiento sin comunicar el comienzo de las mismas al Departamento de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.
- 5.- Cualquier otra acción u omisión a la presente Ordenanza que no alcance la calificación de grave o de muy grave.

➤ ARTICULO 18: INFRACCIONES GRAVES

Se consideran infracciones graves a la presente Ordenanza las siguientes:

- 1.- Instalar rampas u otros medios o elementos para facilitar el acceso al vado
- 2.- Señalizar más metros de los autorizados
- 3.- No retirar, y devolver, las placas una vez finalizada autorización.
- 4.- Utilizar las señales de vado en lugar diferente al autorizado.
- 5.- Utilizar señales verticales y/o horizontales no homologadas por esta Ordenanza para la señalización de vado que conduzcan a error sobre ellas.
- 6.- Utilizar el vado para actividad o finalidad diferente a la concedida.

➤ ARTICULO 19: INFRACCIONES MUY GRAVES

Se consideran infracciones muy graves a la presente Ordenanza las siguientes:

- 1.- Modificar el contenido de las placas.
- 2.- Colocar placas de vado sin tener autorización
- 3.- Señalizar un vado sin tener autorización
- 4.- No restablecer al estado original la vía pública una vez finalizada o revocada la autorización para el vado.

➤ ARTICULO 20: SANCIONES

- 1.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local. Así, se cuantifican

en:

- 1.A.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 euros.
- 1.B.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.
- 1.C.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 300 euros.
- 2.- La comisión de una infracción tipificada como muy grave, o de tres o más infracciones graves, podrá dar lugar al correspondiente procedimiento de revocación de la autorización conforme a lo dispuesto en esta ordenanza
- 3.- Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.
- 4.- La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él , para su pago en el plazo que se establezca.

5.- La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

➤ DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las autorizaciones administrativas de vados que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán adaptarse a las normas contenidas en la misma, en el plazo de un año a contar desde dicha fecha.

Segunda.- Los vados concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, que una vez revisados no se ajusten a la misma, causarán baja el último día del año en que se adopte el acuerdo de baja por la Junta de Gobierno.

Tercera.- Las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución, serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

➤ DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con las previsiones de la normativa legal vigente en la materia.

Segunda.- A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan a su articulado.

Tercera.- La Alcaldía Presidencia podrá dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento, en especial para la adecuación al mismo de las autorizaciones que hubiesen sido otorgadas con anterioridad al momento de su entrada en vigor.

ANEXO I

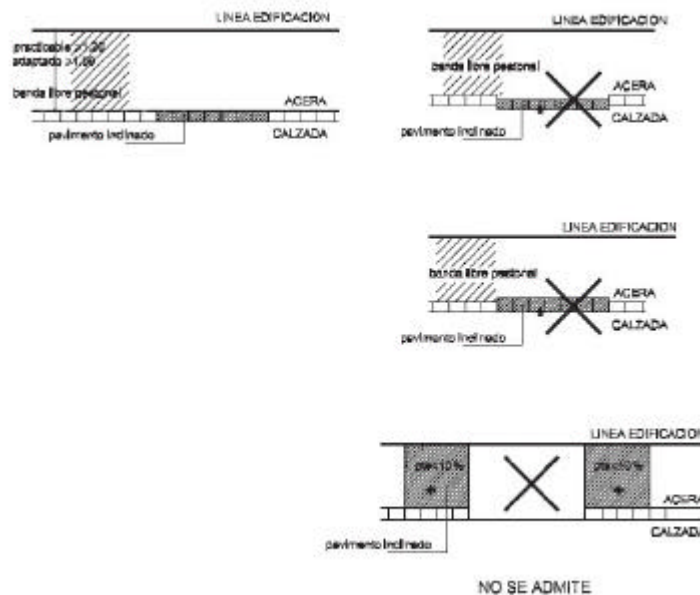
- 1- Av. 3 D´Abril.
- 2- Av. 9 de Octubre.
- 3- Av. Arquitecto Alfredo Simón Gurumeta.
- 4- Av. Camp de Morvedre.
- 5- Av. de L´Advocat Fausto Caruana
- 6- Av. de la Ribera.
- 7- Av. del Mediterráneo.
- 8- Av. Doctor Palos.
- 9- Av. Don Juan de Austria
- 10- Av. Hispanidad.
- 11- Av. País Valencia.
- 12- Av. Sants de la Pedra.
- 13- Pz. Blasco Ibáñez
- 14- Pz. Cronista Chabret.
- 15- Pz. Distrito.
- 16- Cl. Alcalá Galiano.
- 17- Cl. Almenara.
- 18- Cl. América.
- 19- Cl. Cabo San Martín.
- 20- Cl. Cabo Moraira.
- 21- Cl. Camí Real.
- 22- Cl. Canovas del Castillo.
- 23- Cl. Capitán Pallares.
- 24- Cl. Cid.
- 25- Cl. Cronista Santiago Bru i Vidal.
- 26- Cl. Churruca.

- 27- Cl. Diana.
- 28- Cl. Emilio Llopis.
- 29- Cl. Faura.
- 30- Cl. Huertos.
- 31- Cl. Isabel II.
- 32- Cl. Isla Cerdeña.
- 33- Cl. Isla de Corcega.
- 34- Cl. Josefa Daroqui.
- 35- Cl. Maestrat.
- 36- Cl. Mayor.
- 37- Cl. Menendez y Pelayo.
- 38- Cl. Menorca.
- 39- Cl. Metge Gabriel Flors.
- 40- Cl. Palmereta.
- 41- Cl. Periodista Azzati.
- 42- Cl. Río Turia.
- 43- Cl. San Vicente.
- 44- Cl. Teruel.
- 45- Cl. Uranio.
- 46- Cl. Valencia.
- 47- Cl. Vicente Fontelles.
- 48- Cl. Virgen del Carmen.
- 49- Cl. Virgen del Losar.

ANEXO II

Condiciones para el rebaje de bordillos :

1) Los vados destinados a la entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que no invadan la banda libre peatonal y mantengan alineada en todo su perímetro el encintado de aceras.



.2) Cuando el ancho de acera lo permita, y sin perjuicio del estricto cumplimiento del párrafo anterior, se podrá adoptar la disposición correspondiente al vado descrito en artículo 6 de esta normativa sin invadir la banda libre peatonal.

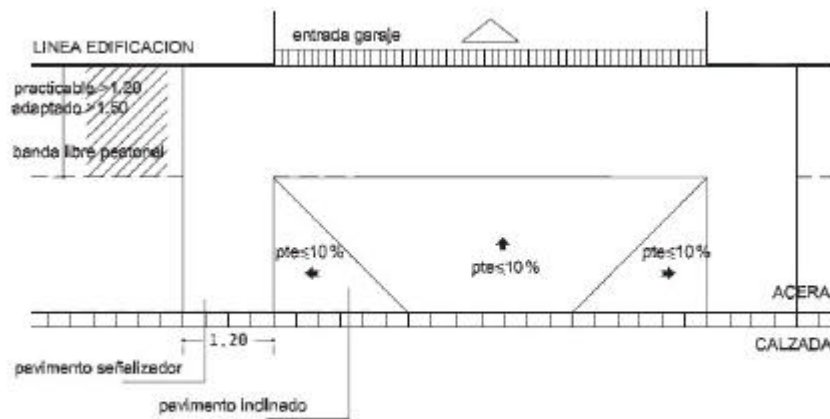


Figura 4. Vados para vehículos.

C.3) Los aparcamientos en interior de edificios, cuyo acceso interfiera un itinerario peatonal, deberán disponer un indicador visual y sonoro que alerte de la salida de vehículos...”

10 CAMBIO TITULARIDAD, POR TRASPASO, PUESTO DE VENTA Nº 22 DEL MERCADO MUNICIPAL DE PUERTO SAGUNTO. EXPTE. 114/09-P

Resultando que, el Pleno Corporativo Municipal, en sesión celebrada el día 8 de Julio de 1996, acordó la adjudicación del puesto de venta nº 22 del Mercado Municipal de Puerto-Sagunto, a CESAREO CONESA VIVANCOS (DNI. 19.059.754-E),

Resultando que, se solicita cambio de titularidad, por traspaso, a nombre de CESAREO CONESA LACRUZ (DNI.33.410.984-B), habiendo presentado toda la documentación requerida, así como la valoración del puesto en cuestión.

Considerando que, se ha producido una modificación en la Ordenanza Municipal de Mercados, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1997, que afecta al traspaso de los puestos del Mercado.

Considerando que, en dicha modificación de la Ordenanza se concreta en un 10 por 100 del precio del traspaso, la cantidad que el transmitente deberá ingresar en Tesorería Municipal, en concepto de participación del Ayuntamiento en la plusvalía del puesto concedido.

Considerando asimismo, que ha transcurrido más de un año desde que se efectuó la última adjudicación.

Considerando que, según informe del Técnico de Promoción Económica, se informa favorablemente dicho cambio de titularidad, siempre y cuando el cedente no tenga pendientes débitos a la Hacienda Municipal en concepto de canon de la concesión o tasas por prestación de servicios de mercado,

Considerando que, emitido informe por el Sr. Recaudador Municipal no existen débitos pendientes de pago por el cedente, en materia de Mercados,

Considerando que, según se refleja en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 4.1.a) y Texto Refundido de 1.986, artículo 55, las Corporaciones Locales están dotadas de potestad originaria a los efectos de dictar disposiciones de carácter general, habiéndose dictado al respecto la Ordenanza de Mercados por este Ayuntamiento, estableciendo en su artículo 25.1º que podrá traspasarse el derecho de ocupación de los puestos cuando el Ayuntamiento lo autorice conforme sus requisitos y con petición instada del adjudicatario,

Considerando que, es competencia del Ayuntamiento Pleno las concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años –art.22.n) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

Considerando que, es competencia de las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuanto ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno – art. 123 R.O.F.R.J.E.L.-,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el cambio de titularidad, por traspaso, del puesto de venta nº 22, del Mercado Municipal de Puerto-Sagunto pasando a ser el nuevo titular CESARO CONESA LACRUZ (D.N.I. 33.410.984-B).

SEGUNDO: Que por el Departamento de Rentas y Exacciones se practique la liquidación correspondiente sobre el importe del valor comercial del puesto (0 €).

TERCERO: Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 25 días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo, justifique documentalmente haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 32,73 € en concepto de garantía definitiva, debiendo concurrir en el mismo plazo a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

CUARTO: El nuevo titular deberá presentar en el plazo de un mes en la Oficina de Comercio-Mercados y antes de empezar a ejercer la actividad, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./C.I.F. debidamente autenticada.
- Copia de la Declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, al efecto de acreditar la actividad económica que ejerce.
- Justificante de estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de encontrarse en situación de alta en el Registro general de actividades comerciales.

QUINTO: Devolver a CESAREO CONESA VIVANCOS, la garantía definitiva constituida, por importe de 5.446 PESETAS (32,73 €) según carta de pago N° 3835, de fecha 17 de Julio de 1996, una vez se haya formalizado la garantía definitiva y el contrato por parte del cesionario.

SEXTO: La concesión se otorga por un período de vigencia de 27 años, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, y por el tiempo que resta para finalizar la vigencia de la concesión en los restantes puestos de venta, salvo denuncia del contrato por alguna de las partes con dos meses de antelación. El abono del importe contrato se realizará durante un período de 12 años, plazo previsto de amortización de los puestos.

SÉPTIMO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

11 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 5/2009.

Vista la relación de facturas nº 200900001664 correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 68 operaciones y por importe total de 413.557'77 €

Siendo que el principio de anualidad Presupuestaria viene reconocido tradicionalmente por la doctrina, según el cual se imputarán al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario, viene recogido en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (TRLRHL), al definir el Presupuesto de las Entidades Locales como “la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, ...”. En mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del R.D.500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo tanto el artículo 163 del TRLRHL, como el 3 del R.D.500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

“ El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

... b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.”

Por último, destacando en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 del TRLRHL y 26.1 del R.D.500/1990 recogen: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”

Sin embargo, el artículo 176.2 del TRLRHL, establece unas excepciones y, posteriormente en su desarrollo reglamentario, el artículo 26.2 del R.D.500/1990 añade una nueva excepción en su apartado c):

Art. 176,2 TRLRHL: “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: ...b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182,3”.

Art. 26,2 R.D. 500/90: “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.”

Art.60 R.D.500/90: “1.Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de los organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

3. las bases de ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas”

La Base 34.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente a 2008 prorrogado para el ejercicio 2009 señala “corresponde a la Junta de Gobierno Local 1.- La Autorización, Disposición y Reconocimiento de obligaciones de gastos realizados en ejercicios anteriores y las indemnizaciones por enriquecimiento injusto por aquellos gastos realizados sin consignación presupuestaria que ahora sí que tuvieran crédito suficiente. (Reconocimiento extrajudicial de créditos)”.

Y la Base 60 señala “La imputación de gastos al Presupuesto de un ejercicio cuando fueron generados en ejercicios anteriores, bien por tratarse de gastos efectuados sin consignación

presupuestaria, bien porque llegaron a Intervención los documentos justificativos para el Reconocimiento de la Obligación en un ejercicio posterior o bien porque no hubo tiempo material para su imputación al ejercicio en el que se devengaron, se tramitarán a través del siguiente procedimiento:

En relación separada se recogerán todos los gastos generados en anteriores ejercicios y serán sometidos a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 176.2 TRLRHL no se registrarán por estos trámites los atrasos a favor del personal ni los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.”

Con todo ello nos encontramos ante una salida dada por el legislador a una situación que se viene repitiendo año tras año en la generalidad de los Ayuntamientos. Tras elevar a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria, hay situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución.

Con el reconocimiento extrajudicial de créditos se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro, pues de otro modo se estaría perjudicando los intereses de los acreedores. En numerosas sentencias se ha reconocido el derecho del acreedor a percibir el importe de sus servicios con independencia de los problemas presupuestarios con que cuente la Corporación por aplicación de la teoría del “enriquecimiento injusto”.

Tradicionalmente se ha procedido a imputar al ejercicio presupuestario en curso financiando dichas facturas con cargo a la consignación presupuestaria existe en un momento dado lo cual implicaba de manera directa una disminución de los nuevos gastos a realizar al objeto de evitar en la medida de lo posible la insuficiencia presupuestaria. Incluso y en la medida de lo posible dicho reconocimiento se financiaba mediante una modificación presupuestaria utilizando para ello el remanente líquido de tesorería.

No obstante, ya los expedientes 3/09 y 4/09 de reconocimiento extrajudicial de créditos fueron imputados a la agrupación de ejercicios cerrados mediante la rectificación, en aumento, de las obligaciones correspondientes a los “acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados”, es decir, el incremento del saldo de la cuenta 401 del Plan de Contabilidad Pública Local aprobado mediante la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre.

Siendo el extraordinario remanente de tesorería para gastos generales existente en la liquidación del ejercicio 2008 que se cifra en la cantidad de 9.549.674,01 € de los cuales han sido utilizados la cantidad de 459.260,66 para el expediente de incorporación de remanentes de crédito, y 1.939.640'95 por el Suplemento de Crédito financiado con parte del RTGG. Igualmente mediante el expte. nº 3/09 de reconocimiento extrajudicial de créditos se rectifica el saldo por lo que procede disminuir el remanente de tesorería para gastos generales en la cantidad de 1.598.249'31 € en el expte. 4/09 por importe de 28.038'04 y la del presente expediente en 413.557'77 €, por lo que resulta un Remanente de Tesorería de Gastos Generales disponible de 5.110.927'28 €

Siendo que puede procederse a la imputación de dicho reconocimiento extrajudicial de créditos a la agrupación de ejercicios cerrados mediante la rectificación, en aumento, de las obligaciones correspondientes a los “acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados”, es decir, el incremento del saldo de la cuenta 401 del Plan de Contabilidad Pública Local aprobado mediante la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre.

Siendo que de esta forma no se altera la estabilidad presupuestaria dado que por una parte no se modifica el capítulo 8 del estrado de ingresos y por otra parte dicha cuantía es la reconocida en el informe de estabilidad presupuestaria ajustándola como mayor déficit y por tanto ya figura computada.

Siendo que, la relación objeto del presente expediente incluye gastos que fueron “indebidos” en la mayoría de los supuestos, dado que los debidos fueron aprobados en los expedientes 01/09 y

02/09 de reconocimiento extrajudicial de créditos, por no existir consignación presupuestaria en su momento o se siguieron los cauces reglamentarios a lo largo del ejercicio 2008 así como aquellos saldos por llegar las facturas a esta Intervención con posterioridad a 31/01/2009 conforme señala la base 90,4 en su primer párrafo: “Se establece como plazo máximo para el reconocimiento de obligaciones por la Junta de Gobierno Local o Resolución de Alcaldía conforme a la distribución competencial señalada en las presentes Bases de Ejecución el último día hábil del mes de enero de año siguiente, es decir, 2009”, bien existe consignación en el presente ejercicio prorrogado, minorando la disponibilidad presupuestaria.

Siendo que el motivo del presente expediente de 04/2009 de reconocimiento extrajudicial de créditos se fundamenta en lo antedicho que los mismos obedecen a facturas correspondientes al ejercicio 2009 que en su día fueron “indebidos” por no seguir el procedimiento adecuado, se propone a la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas la adopción del siguiente acuerdo:

Siendo que el órgano competente para la aprobación de esta clase de reconocimiento extrajudicial de créditos es el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el art. 50,12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y por el art. 60,2 del R.D. 500/1990, u habiendo sido esta facultad delegada (art. 60,3 R.D. 500/90) en la Junta de Gobierno Local para los gastos debidos como señala el art. 176, 2, b) TRLRHL, facultad esta indelegable y siguiendo de igual forma el criterio de la Sindicatura de Cuentas.

De acuerdo con lo establecido en la misma, es decir, la Base 34.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por la que corresponde a la Junta de Gobierno Local la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación de gastos realizados en ejercicios anteriores y las indemnizaciones por enriquecimiento injusto por aquellos gastos realizados sin consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Abstenciones: 9, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 9 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 05/09 comprensiva de la relación de facturas nº 200900001664, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 68 operaciones y por importe total de 413.557'77 € que se adjunta en el expediente para su aprobación por el Pleno de la Corporación por mayoría simple

12 PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2009-2011.

El R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales desarrolla un nuevo marco normativo basado en la estabilidad presupuestaria.

Actualmente, el marco normativo culmina con el citado Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad presupuestario citado 2/2007 de 28 de diciembre (en adelante LEP). Este texto Refundido no deroga expresamente el R.D. 1463/2007 aunque sí la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley 15/2006 de reforma de la Ley 18/2001.

Mediante informe de la Intervención General referente a la incorporación de remanentes del ejercicio 2008 al ejercicio 2009, a la aprobación de Presupuestos del ejercicio 2009 y a la liquidación del ejercicio 2008 se evaluaba el objetivo de estabilidad presupuestaria con la necesidad de elaboración de un Plan económico-financiera.

No obstante ello, consecuencia del “Acuerdo C.N.A.L. de 30 de marzo de 2009 sobre el déficit de las Entidades Locales en sus liquidaciones de presupuestos de 2008” se concluía, en informe de la propia Intervención General consecuencia de la modificación de créditos 01/09 por suplemento de créditos, sobre dicha premisa en la no necesidad de elaboración de dicho Plan sobre la liquidación del ejercicio 2008, restando únicamente en los restantes dos supuestos, incorporación de remanentes y aprobación de presupuesto.

El órgano competente para la aprobación del Plan es el Pleno de la Corporación (art. 21,1 REPEL) y por mayoría simple al no establecerse en el mismo ningún sistema de mayoría cualificada.

El Pleno de la Corporación dejará sin efecto el presente Plan (art. 21,2 in fine) si efectuada la consolidación de las liquidaciones presupuestarias y estados financieros del grupo de entidades locales afectadas por el objetivo, el resultado de la evaluación a que se refiere el art 16 del REPEL fuera de cumplimiento del objetivo de estabilidad. Asimismo el art. 22,2, in fine señala textualmente *“El Pleno de la entidad local dejará sin efecto el PEF que alcance el equilibrio en fase de liquidación, aunque no se haya agotado el horizonte temporal inicialmente previsto”*.

Del presente Plan una vez aprobado habrá que dar cuenta al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma Valenciana. El presente Plan será insertado (art. 26 REPEL), a efectos meramente informativos, en el B.O.P. de Valencia y en el de la Corporación si lo tuviera. También a efectos meramente informativos, una copia del PEF deberá hallarse a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación hasta la finalización de la vigencia del mismo.

Verificación del cumplimiento del PEF aprobado. (art. 22,2 REPEL). La verificación del cumplimiento del PEF se efectuará anualmente por la propia Corporación. A estos efectos, la Intervención General emitirá informe anual relativo al cumplimiento del Plan, en las distintas fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente. Dicho informe, una vez conocido por el Pleno se dará traslado al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

El alcance subjetivo del presente Plan, a los efectos de lo establecido en el REPEL son los siguientes:

- a) Ayuntamiento de Sagunto
- b) Consell Local Agrari (CLA), organismo autónomo.
- c) Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG). Sociedad esta calificada como de no mercado
- d) Respecto a la mercantil recientemente constituida: “Aigües de Sagunt SA” de capital mayoritario perteneciente al Ayuntamiento de Sagunto está calificada como sociedad de mercado y no percibe transferencias para cubrir déficits de explotación por lo que en principio no le resulta de aplicación.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas la adopción del siguiente acuerdo:

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 3, de los Sres. Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 6, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo y Miguel Chover; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial

de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP, 3 votos en contra de BLOC y EU y 6 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar el Plan Económico – Financiero 2009 – 2011 que obra en el expediente y se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

13 APROBACIÓN ADDENDA AL CONVENIO CON LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CV, SOBRE FACTURACIÓN POR LA EMPRESA MUNICIPAL “AIGÜES DE SAGUNT SA”.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la addenda al Convenio suscrito con la Entidad Pública de Saneamiento, que a continuación se transcribe:

“ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 28 DE JULIO DE 2000 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, A TRAVÉS DE LA PLANTA POTABILIZADORA (ETAP) DE SAGUNTO Y CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO CORRESPONDIENTES.

En la ciudad de Valencia a

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Gabriel Cotino Ferrer, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, facultado para este acto en virtud del artículo 9.8 del Decreto 170/1992, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificado por el Decreto 116/2000, de 25 de julio (DOGV nº 3810, de 8 de agosto de 2000).

Por otra, D. Alfredo Castelló Sáez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto, en su nombre y representación facultado para este acto, en virtud de acuerdo de Pleno de la citada corporación, en sesión ordinaria celebrada el _____, y Presidente de la “Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.” (facultad para firmar en nombre de la empresa).

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar la presente Addenda al Convenio suscrito entre las instituciones a las que representan, y

EXPONEN

I. Con fecha 28 de julio de 2000 se suscribió el Convenio entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Entidad de Saneamiento de Aguas para el abastecimiento de agua al primero, a través de la planta potabilizadora (ETAP) de Sagunto y conducciones de abastecimiento correspondientes.

Dicho Convenio contempla la forma de pago de los costes de abastecimiento de agua en alta, que el Ayuntamiento de Sagunto debe abonar a la Entidad de Saneamiento de Aguas.

II. La cláusula Tercera del Convenio, “Cuantía de los costes del abastecimiento de agua en alta”, establece que los costes por el abastecimiento de agua efectuado, costes de explotación, mantenimiento y control de las instalaciones, que variarán en función del caudal efectivamente tratado, serán abonados por el Ayuntamiento de Sagunto con cargo a sus presupuestos.

III. La cláusula Cuarta del Convenio, “Forma de pago de los costes de abastecimiento de agua en alta”, prevé que la Entidad de Saneamiento de Aguas emitirá con periodicidad mensual una factura, en la que se reflejarán los costes citados en la cláusula Tercera, y que el Ayuntamiento de Sagunto abonará a aquella en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de la correspondiente factura.

IV. Con fecha 10 de Septiembre de 2009, se recibe en la Entidad de Saneamiento de Aguas, escrito del Ayuntamiento de Sagunto, comunicando que como consecuencia de la constitución de la empresa mixta municipal “AIGÜES DE SAGUNT”, para la gestión de los servicios municipales que conforman el denominado ciclo integral del agua, será esta empresa la encargada de la facturación y por tanto nuestro nuevo cliente.

En consecuencia, se formaliza la presente Addenda al Convenio de fecha 28 de julio de 2000, a fin de modificar el destinatario de las facturas mensuales emitidas por la Entidad de Saneamiento de Aguas, y por tanto, obligado al pago de las mismas.

Por todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Modificar el último párrafo de la cláusula Tercera del Convenio suscrito el 28 de julio de 2000, que queda redactada como sigue:

Los mencionados costes serán abonados por la empresa mixta municipal “AIGÜES DE SAGUNT, S.A.” con cargo a sus presupuestos.

Segundo.- Modificar la cláusula Cuarta del Convenio suscrito el 28 de julio de 2000 que queda redactada como sigue:

La Entidad de Saneamiento emitirá con periodicidad mensual una factura, en la que se reflejarán los costes anteriormente citados, y que la empresa mixta municipal “AIGÜES DE SAGUNT, S.A.” abonará a aquella en un plazo no superior a 60 días desde la fecha de expedición de la correspondiente factura. En caso contrario, esta Entidad de Saneamiento de Aguas, podrá reclamarle el interés legal por el tiempo transcurrido desde el día 61 hasta el pago efectivo el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de la correspondiente factura.

Tercero.- Modificar la cláusula Sexta del Convenio suscrito el 28 de julio de 2000 que queda redactada como sigue:

“Se crea una comisión mixta copresidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto y por el Gerente de la Entidad de Saneamiento, o personas en quienes deleguen, e integrada por un miembro más de la citada corporación local, dos miembros de la Entidad de Saneamiento, un miembro técnico de la empresa explotadora contratista de la Entidad de Saneamiento, y un representante de la empresa mixta municipal “AIGÜES DE SAGUNT, S.A.”, éste último con voz pero sin voto.

Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año, o si así lo solicite cualquiera de las partes firmantes, y además de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, tendrá las siguientes funciones:

- Informar al Ayuntamiento de Sagunto del funcionamiento de las instalaciones.
- Seguimiento de las instalaciones según se menciona en el Anexo III”.

Cuarto.- Régimen de responsabilidades

Lo dispuesto en la presente addenda no modifica el régimen de responsabilidades contenido en el convenio de 28 de julio de 2000.

Quinto.- Efectos

La presente addenda retrotrae sus efectos a fecha 1 de julio de 2009.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, firman los comparecientes la presente Addenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO AGUAS

POREL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

D. Juan Gabriel Cotino Ferrer
PRESIDENTE

D. Alfredo Castelló Sáez
ALCALDE-PRESIDENTE

14 AUTORIZACIÓN TARIFAS AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL PRIMER AÑO “AIGÜES DE SAGUNT”.

Vista la solicitud de Aigües de Sagunt que a continuación se reproduce:

“AIGÜES DE SAGUNT S.A., entidad concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado a SAGUNTO, con domicilio en Camí Real número 65 bajo de Sagunto, CIF A -98.155.005 y en su nombre y representación Javier Sanchis Carbonell, con D.N.I 21.482.481 -K., en calidad de Gerente, ante usted comparece y atentamente,

COMUNICA:

Que la tarifa que se aplicará en la población será la tarifa vigente actualmente y se aplicará los doce meses siguientes al inicio de la gestión de Aigües de Sagunt que data del 1 de julio de 2009.

Que dichas tarifas son las que se detallan a continuación

TARIFA DE AGUA POTABLE.

AGUA POTABLE	Domésticos	Pensionistas
I Cuota de Servicio.	Euros/trimestre	Euros/trimestre
Calibre hasta 13mm	5,840	1,460
15 mm	8,760	2.190
20 mm	14,600	3,650
25 mm	20,440	5,110
30 mm	29,200	7,300

40 mm	58,390	14,598
50 mm	87,590	21,898
80 mm	145,980	36,495
100 mm	204,380	51,095

	Domésticos	Familias Numerosas Especial	Familias Numerosas General	Pensionistas	Centros Educación Secundaria
 Cuota Consumo	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3
Límites trimestral*»					
Bloque I hasta 45	0,280	0,126	0,140	0,140	0,390
Bloque II entre 45 y 120	0,500	0,225	0,250	0,250	
Bloque III más 120	0,980	0,441	0,490	0,490	

Reposición Servicio	Euros
	45,575

CUOTA DE ACOMETIDA				
TÍDO	ØRed General	Distancia	Ø acometida	Precio
				€
EN ACERA	DN<=100	Hasta 1,5 metros	De 1" a 1 1/4"	503,08
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	574,86
"	"	"	De 2 1/2"	1.002,65
"	"	De 1,5 a 3 metros	De 1" a 1 1/4"	732,71
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	804,49
"	"	"	De 2 1/2"	1.238,81
"	"	De 3 a 5 metros	De 1" a 1 1/4"	885,80
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	957,58
"	"	"	De 2 1/2"	1.356,42
"	"	De 5 a 6 metros	De 1" a 1 1/4"	1.060,69
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1.151,60
"	"	"	De 2 1/2"	1.676,46
"	DN>100y<=200	Hasta 1,5 metros	De 1" a 1 1/4"	580,63
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	689,85
"	"	"	De 2 1/2"	1.114,99
"	"	De 1,5 a 3 metros	De 1" a 1 1/4"	810,25
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	919,47
"	"	"	De 2 1/2"	1.312,58
"	"	De 3 a 5 metros	De 1" a 1 1/4"	963,32
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1.072,56
"	"	"	De 2 1/2"	1.465,66
"	"	De 5 a 6 metros	De 1" a 1 1/4"	1.190,87
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1.286,95
"	"	"	De 2 1/2"	1.760,30
Acometida provisional de obra				2.203,94
EN CALZADA	DN<=100	Hasta 1,5 metros	De 1" a 1 1/4"	557,19
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	628,98
"	"	"	De 2 1/2"	1.025,72
"	"	De 1,5 a 3 metros	De 1" a 1 1/4"	835,78
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	858,61
"	"	"	De 2 1/2"	1.258,00
"	"	De 3 a 5 metros	De 1" a 1 1/4"	939,89
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1.011,71

			De 2 1/2"	1.411,08
		De 5 a 6 metros	De 1" a 1 1/4"	1.161,49
			Del 1/2" a 2"	1.215,68
			De 2 1/2"	1.696,30
	DN>100y<=200	Hasta 1,5 metros	De 1" a 1 1/4"	635,29
			De 1 1/2" a 2"	754,79
			De 2 1/2"	1.147,88
		De 1,5 a 3 metros	De 1" a 1 1/4"	864,90
			De 1 1/2" a 2"	984,41
			De 2 1/2"	1.377,52
		De 3 a 5 metros	De 1" a 1 1/4"	1.017,99
			De 1 1/2" a 2"	1.137,50
			De 2 1/2"	1.530,59
		De 5 a 6 metros	De 1" a 1 1/4"	1.226,10
			Del 1/2" a 2"	1.367,85
			De 2 1/2"	1.842,71
Acometida provisional de obra				2.314,14

TARIFA DE ALCANTARILLADO:

ALCANTARILLADO		Domésticos	Pensionistas
I Cuota de Servicio.		Euros/trimestre	eurosítnmostr
Calibre	hasta 13 mm	1,230	0,308
	15 mm	1.840	0.460
	20 mm	3.060	0.765
	25 mm	4.290	1.073
	30 mm	6.130	1.533
	40 mm	12.260	3.065
	50 mm	18.390	4.598
	80 mm	30.640	7.660
	100 mm	42.900	10.725

	Domésticos	Familias Numerosas Especial	Familias Numerosas General	Pensionistas
Cuota Consumo	Euro/m3	Euro/m3	Eurofoú	Eurafa*
	0,1172	0,053	0,059	0,059

	Domésticos	Familias Numerosas Especial	Familias Numerosas	Pensionistas
Cuota Consumo Autoabasteclidos	Euros/trimestre	Euros/trimestre	Euros/trimestre	Euros/trimestre
	5,2747	2,385	2,655	2,655

En los casos de usuarios de inmuebles que se autoabastezcan de agua potable el sistema de control será et de estimación municipal con sujeción a los costes del servicio fijos y consumos promedios de 45 m³ por trimestre.

CUOTA POR ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO	
Acometida hasta 2 m	1.171,51
Acometida de 3 m.	1.273,26
Acometida de 4 m.	1316,13
Acometida de 5 m.	1.359,00
Acometida de 6 m.	1.493,80
Acometida de 7 m.	1.551,99
Acometida de 8 m.	1.610,18
Acometida de 9 m.	1.702,36
Acometida de 10 m.	1.764,33
Acometida de 11 m.	1.841,37
Acometida de 12 m.	1.915,36
Acometida de 13 m.	1.989,36
Acometida de 14 m.	2.063,35
Acometida de 15 m	2.137,35
Arqueta sifónica	601,95

Quedamos a la entera disposición de esa Corporación para cualquier aclaración o justificación que precisen sobre el mencionado estudio.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2009.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Dar por comunicadas las tarifas de agua y alcantarillado presentadas por “Aigües de Sagunt, S.A.”

15 PROPOSICIÓN PP, SP Y PSOE SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. 55/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal PP, SP y PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La violencia de género constituye una lacra de alcance mundial. Un atentado contra los derechos humanos y la dignidad de las personas, que impide a nuestra sociedad continuar por la senda del bienestar social y del progreso social que deseamos.

En los últimos años, el incremento de las políticas activas para la erradicación de la violencia de género que se ejerce contra las mujeres, ha supuesto un avance significativo en la concienciación y sensibilización social ante este tipo de violencia.

Así, se han adoptado medidas de sensibilización y de prevención; medidas de formación y educación, medidas dirigidas a la creación de infraestructuras suficientes para dar cobertura a las necesidades que se plantean cuando se producen agresiones; medidas de actuación dirigida al ámbito de los servicios de salud y de los servicios sociales; y medidas legislativas y judiciales. Todas ellas están dando sus frutos. Hoy se constata una mayor implicación de todos los sectores de la sociedad española.

Sin embargo, las metas alcanzadas no son suficientes. Hay que seguir realizando políticas activas por parte de todas las instituciones públicas y privadas que conforman nuestra sociedad para erradicar todo signo de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus ámbitos posibles de manifestación.

Por ello, no podemos pasar por alto que quedan mensajes, patentes o soterrados en las familias, en la educación, en los medios de comunicación, que siguen transmitiendo una imagen no real de la mujer.

Para ello ha de profundizarse más en todas aquellas medidas que incidan en valores como la igualdad, la solidaridad y la no discriminación por razón de sexo, y que sean estos valores los que prevalezcan frente a cualquier situación, costumbre o actitud que los pueda comprometer.

El futuro no es sólo la llegada del tiempo esperado, el futuro debe ser construido, y esa construcción debe ser levantada sobre los pilares de los derechos humanos.

Por todo ello,

El Ayuntamiento de Sagunto asume el compromiso de seguir luchando contra todo tipo de violencia, denunciando las agresiones, apoyando a las víctimas, diseñando y desarrollando políticas de igualdad, no permaneciendo en silencio ante la violencia y transmitiendo a las generaciones futuras el respeto y la igualdad entre mujeres y hombres.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

16 PROPOSICIÓN PP, SP Y EU PARA SOLICITAR MÁXIMA CELERIDAD EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE RESTAN PARA INICIAR OBRAS EN COLEGIO N° 10.- EXPTE. 56/09-M:

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 18 horas y 55 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 2 minutos.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal PP, SP y EU, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En fecha 20 de Noviembre de 2009 se recibió en Alcaldía un escrito por parte de los AMPA del CEIP Nº 10 en el cual se reclama *“la unidad del ayuntamiento de Sagunto y de todos los partidos políticos y grupos municipales en el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto para que apoyen mediante moción conjunta la máxima celeridad en los trámites administrativos que restan para iniciar las obras del colegio nº10 en la Parcela San Francisco de Borja y la máxima celeridad y urgencia en el inicio de las mismas”*, por lo que se acuerda por el pleno del Ayuntamiento de Sagunto:

PRIMERO: Solicitar a la Conselleria de Educación la celeridad de los trámites administrativos para el inicio de las obras del Colegio Nº 10.

SEGUNDO: Solicitar de igual modo a la Consellería de Educación la máxima celeridad y urgencia en el inicio de las obras.

Obra en el expediente enmienda de adición presentada por el Grupo Popular Municipal, del siguiente tenor literal:

“Solicitar a la Consellería de Educación la celeridad de los trámites administrativos para el inicio de las obras del Jaime I y de igual modo la máxima celeridad y urgencia en el inicio de las obras.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Asimismo obra en el expediente enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida, del siguiente tenor literal:

“Solicitar igualmente a la Consellería de Educación la máxima celeridad en los trámites administrativos e inicio de obras en lo que respecta al Jaume I y al parvulario Villar Palasí.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Solicitar a la Consellería de Educación la celeridad de los trámites administrativos para el inicio de las obras del Colegio Nº 10.

SEGUNDO: Solicitar de igual modo a la Consellería de Educación la máxima celeridad y urgencia en el inicio de las obras.

TERCERO: Solicitar a la Consellería de Educación la celeridad de los trámites administrativos para el inicio de las obras del Jaime I y del parvulario Villar Palasí, y de igual modo la máxima celeridad y urgencia en el inicio de las obras.

De conformidad con lo previsto en el art. 90.2 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, al objeto de facilitar la participación de los ciudadanos asistentes a la sesión, por la Alcaldía se altera el orden de los asuntos para tratar a continuación el nº 19.

19 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE CINE CAPITOL. EXPTE. 59/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 19 horas y 35 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 38 minutos.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal BLOC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde hace prácticamente dos años ha desaparecido la programación de cine en la Sala Capitol de nuestra ciudad. Hay que recordar que aunque la gestión era de carácter privado por parte de la empresa Alucine, el Ayuntamiento colaboraba no solo con el alquiler de las salas, sino que además se celebraban actividades organizadas por el propio Ayuntamiento relacionadas con la cultura cinematográfica, como la Semana de Cortos, o la presentación de directores y coloquios sobre sus películas.

Debemos recordar que estas actividades, ahora abandonadas en la programación cultural municipal, tenían muy buena acogida, y de hecho se hicieron inversiones importantes con tal de mejorar las condiciones de la sala, como las butacas, la pantalla, etc.

Por otro lado, la sala inferior estaba adscrita a otras actividades como las presentaciones de fallas, etc. De hecho este año las fallas han tenido problemas al no disponer de esta sala para las presentaciones.

Es evidente que el núcleo de Sagunto necesita un espacio donde desarrollar este tipo de programaciones, un objetivo coherente con la política de proximidad y descentralización que en principio todos compartimos. Es por todo eso que SOLICITAMOS,

Que el Ayuntamiento vuelva a poner en funcionamiento el Cine Capitol, con la fórmula que considere más oportuna, para reemprender la programación de cine y otras actividades.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig, y García Muñoz.- Votos a favor: 9, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carraso, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 13, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 13 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

A las 20 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 30 minutos.

En estos momentos los Sres. Muniesa y Aguilar se ausentan momentáneamente de la sesión.

17 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL. EXPTE. 57/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 5, Sres./as. Muniesa, Peris, Goig, García Muñoz y Aguilar.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y López-Egea; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de noviembre creó el Fondo Estatal de Inversión Local dotado con 8.000 millones de euros y que fue destinado a financiar obras realizadas por los ayuntamientos. Este Fondo, enmarcado dentro del Plan E que puso en marcha el Gobierno de España, ha supuesto la mayor movilización de recursos a favor de los municipios con dos objetivos básicos, crear empleo y mejorar las dotaciones y equipamientos de nuestros municipios.

A fecha de hoy, la valoración de este FEIL no puede ser más positiva, ya que de los 8.115 ayuntamientos existentes, son 8.108 los que han presentado un total de 30.903 proyectos y las obras ejecutadas han dado empleo a 418.528 personas.

Además de destacar este extraordinario balance, mencionar que el éxito demostrado en la gestión del Fondo evidencia a todas luces que la administración electrónica es una realidad al alcance de todas las entidades locales.

Por ello, sin duda, el Gobierno de España ha vuelto a confiar en los Ayuntamientos aprobando en fecha 23 de octubre de 2009 el Real Decreto-Ley por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, dotado con 5.000 millones de euros y destinado como su propia denominación indica, a financiar inversiones realizadas por los Ayuntamientos que sean generadoras de empleo a corto plazo, así como actuaciones de competencia municipal que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Teniendo en cuenta la finalidad de las actuaciones financiables con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local se debería involucrar al colectivo ciudadano y al entramado asociativo de los municipios para que, a través de la participación ciudadana se puedan proponer iniciativas a impulsar por el FEESL 2010.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Involucrar a las asociaciones vecinales, los colectivos sociales, medio ambientales y educativos, los sindicatos, las organizaciones empresariales, etc, a que realicen propuestas de actuación y proyectos relacionados con el FEESL 2010 siempre que sean generadoras de empleo y que contribuyan a la sostenibilidad económica, social, tecnológica y ambiental; todo ello, en el marco de los diferentes Consejos Municipales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento valore y tome en consideración aquellas iniciativas propuestas que puedan ser impulsadas por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y que estén encuadradas en el objeto y finalidad del mismo.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 5, Sres./as. Muniesa, Peris, Goig, García Muñoz y Aguilar.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y López-Egea; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reincorpora a la sesión el Sr. Muniesa, ausentándose momentáneamente de la misma la Sra. Hernández.

18 PROPOSICIÓN PSOE CONTRA LA APROBACIÓN DEL ART. 102 DE LA LEY DE LAS CORTES VALENCIANAS DE PRESUPUESTOS. EXPTE. 58/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 5, Sres./as. Peris, Goig, Hernández, García Muñoz y Aguilar.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y López-Egea; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El gobierno valenciano ha aprobado el proyecto de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2010, que actualmente se encuentra en trámite de estudio y debate en las Cortes Valencianas, contemplando una novedosa medida que puede suponer un grave quebranto a las ya actualmente mermadas arcas municipales.

El artículo 102 de dicho proyecto legislativo, que si no resulta modificado por la presión de los Ayuntamientos valencianos será muy previsiblemente aprobado por las Cortes Valencianas, entrando en vigor el día 1 de enero del próximo año 2010, establece que, *“en el caso de obras públicas ejecutadas por la Consellería de Infraestructuras y Transportes (carreteras, saneamientos, protección de costas, puertos, arquitectura, infraestructuras ferroviarias de todo tipo, incluyendo las metropolitanas y tranvías ...), los Ayuntamientos serán los obligados a sufragar, a su exclusivo cargo económico, los costes de los trabajos reposición de todos los servicios (agua, gas, suministro eléctrico, saneamiento, telefonía ...) o “determinadas actuaciones” (concepto indeterminado que interpretará en cada caso la Conselleria) que sean afectados por la actuación de la Generalitat”*.

De hecho el apartado 3 de dicho artículo que directamente atañe a los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma prevé expresamente que: *“Los ayuntamientos deberán realizar, con carácter general, las reposiciones de servicios o determinadas actuaciones sobre los mismos, necesarias para poder acometer las obras públicas que la Conselleria de Infraestructuras realice. Dichas reposiciones serán sufragadas por el ayuntamiento correspondiente, requiriéndose el oportuno informe de crédito contraído por el interventor, antes de la licitación del proyecto de obras por la Conselleria”*.

Aunque el Grupo Parlamentario Popular, haya presentado una enmienda al citado artículo, enmendándose su propio texto, - *“así mismo, con carácter general, los ayuntamientos deberán realizar las reposiciones de servicios o las concretas actuaciones que puedan precisar los mismos, que sean necesarias para poder acometer las obras públicas de su competencia que vayan a ejecutarse por la citada Consellería (Infraestructuras). Dichas reposiciones ...”* - la nueva redacción se encuentra lejos de establecer con meridiano rigor jurídico una situación que garantice a los Entes Locales cierta tranquilidad, puesto que, en modo alguno se especifica y, por tanto, queda a la libre interpretación de la propia Consellería, que obras son de competencia municipal o cuales no, ya que con una interpretación extensiva de la previsión de los artículos 25.2 y 28 de la Ley de Bases del Régimen Local, pocas serían las obras que, discurriendo por un término municipal, podría entenderse que quedan fuera de su ámbito competencial.

No se debe escapar a los responsables municipales que, en muchos casos, algunas obras públicas que realiza la Generalitat comportan enormes gastos accesorios de reposición de servicios, como ocurre cuando, por ejemplo, se debe proceder a modificar el trazado de líneas eléctricas (de alta o medio tensión), de conducciones de gas, o a la reposiciones suministros de todo tipo (aguas potables o de riego, telefonía ...), cuestiones que, en algunos casos, suponen importes cercanos al coste de la propia obra civil a ejecutar y que con esta modificación legal deberían abonar los Ayuntamientos por cuyos términos municipales discurren las obras públicas.

De materializarse esta medida legal los ayuntamientos de esta Comunidad se pueden encontrar ante la obligación de hacer frente a enormes gastos no previsibles en toda obra que ejecute la Consellería.

Dejando de lado valoraciones de estricta justicia material, debe tenerse en cuenta que dicha modificación legal puede estar suponiendo “de facto” una delegación encubierta e indebida por parte de la Administración autonómica valenciana del ejercicio de competencias que le son propias, trasladando la responsabilidad a los ayuntamientos.

Es lógico compartir el criterio de que si la ejecución de las obras que desarrolla en los diversos municipios del territorio valenciano la Conselleria de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat se lleva a cabo en ejercicio de las competencias que en esas materias le atribuye nuestro Estatuto de Autonomía, la atribución “ex lege” que realiza el citado proyecto legislativo, de manera obligatoria, sobre los ayuntamientos, a los que obliga a “pechar” con los costes de la reposición o “*determinadas actuaciones*” de los servicios afectados, supone una delegación obligatoria de competencias a cargo de las arcas municipales que se realiza sin establecer previsión económica de ningún tipo.

Esta actuación prevista supone una infracción del art. 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local español, que impide establecer una delegación forzosa de competencias a los Entes Locales por parte del Estado o de una Comunidad Autónoma, sin establecer simultáneamente la oportuna contraprestación económica.

El hecho que dicha norma legal básica, que constituye el pilar básico de desarrollo del principio de autonomía local previsto en nuestra Carta Magna, forme parte del denominado por el Tribunal Constitucional como integrante del “bloque de constitucionalidad” merecedor del más alto nivel de protección legal, confiere un especial nivel de protección jurisdiccional a los entes locales afectados.

La protección del principio de autonomía local, que incluye la suficiencia financiera, puede ser recabada, llegado el caso de la entrada en vigor de dicho texto en los términos del proyecto presentado en las Cortes Valencianas, ante una reforma legal que atentara dichos principios, directamente por parte de un determinado porcentaje de los entes locales afectados por la medida ante el mismo Tribunal Constitucional por la vía prevista en el art. 75 bis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que permite una impugnación ante el Alto Tribunal Constitucional de una norma con rango legal (estatal o autonómica) que lesione la autonomía local constitucionalmente garantizada, o indirectamente por el procedimiento de solicitud previsto en el art. 117 y 119 de la Ley 7/1985, a petición de la Comisión Nacional de Administración Local, que es el órgano permanente para la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración local, que permite instar a algún de los entes o colectivos legitimados por la ley orgánica para interponer recursos de inconstitucionalidad contra leyes, incluso a instancia de la representación que tienen atribuidas las Entidades Locales en dicha Comisión a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, de la que participa la Federación Valenciana.

En este momento no resulta necesario precipitar decisiones en ese sentido, ya que todavía nos encontramos ante un proyecto legislativo que es susceptible de ser modificado en sede parlamentaria, pero si que estima este grupo municipal que es perentoria una toma de posición de los entes locales valencianos que son los que saldrán indiscutible muy perjudicados de una aprobación de una determinación legal en ese sentido apuntado.

En este caso que nos ocupa resulta evidente la urgencia en la toma de una posición pública clara por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana y del ente que representa los intereses del municipalismo valenciano (FVMP), ante el inicio del debate, en las Cortes Valencianas, de este proyecto legislativo y su casi segura entrada en vigor el próximo 1 de enero, de no instarse la oportuna retirada o modificación de dicho articulado.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al gobierno valenciano la retirada de la previsión contenida en el artículo 102 del proyecto de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2010 (Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat), manteniéndose el actual marco legal que no obliga a los Entes Locales a afrontar gastos alguno en estos supuestos.

SEGUNDO.- Instar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en su calidad de ente representativo del municipalismo valenciano, y en defensa de sus legítimos intereses, que se tome una posición pública y oficial en el sentido apuntado en el apartado anterior.

TERCERO.- Instar a los grupos políticos representados en las Cortes Valencianas que, de mantenerse por el gobierno valenciano el proyecto de ley en su actual redacción, procedan a proponer y aprobar las oportunas enmiendas que permitan la eliminación de dicha previsión legal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Molt Honorable Sr. President de la Generalitat, al Honorable Sr. Conseller de Infraestructuras y Transportes, a la Sra. Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a los Portavoces de los grupos políticos de las Cortes Valencianas.”

En el debate, el Portavoz del Grupo Popular presenta una enmienda de adición consistente en:

“Instar al Gobierno de España, para que no se obligue a los Ayuntamientos al adelanto del 30% de la inversión adjudicada con cargo al plan E, simplemente que una vez se certifique el final de obra se justifique toda la inversión realizada se libre ese 30% a favor de los Ayuntamientos.”

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 5, Sres./as. Peris, Goig, Hernández, García Muñoz y Aguilar.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 7, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, y López-Egea; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 7 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 5, Sres./as. Peris, Goig, Hernández, García Muñoz y Aguilar.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, y López-Egea. Abstenciones: 1, del Sr. Fernández Carrasco; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, SP, PSOE, SP y EU y 1 abstención de BLOC, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO.- Instar al gobierno valenciano la retirada de la previsión contenida en el artículo 102 del proyecto de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2010 (Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat), manteniéndose el actual marco legal que no obliga a los Entes Locales a afrontar gastos alguno en estos supuestos.

SEGUNDO.- Instar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en su calidad de ente representativo del municipalismo valenciano, y en defensa de sus legítimos intereses, que se tome una posición pública y oficial en el sentido apuntado en el apartado anterior.

TERCERO.- Instar a los grupos políticos representados en las Cortes Valencianas que, de mantenerse por el gobierno valenciano el proyecto de ley en su actual redacción, procedan a proponer y aprobar las oportunas enmiendas que permitan la eliminación de dicha previsión legal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Molt Honorable Sr. President de la Generalitat, al Honorable Sr. Conseller de Infraestructuras y Transportes, a la Sra. Presidenta de la Federación

Valenciana de Municipios y Provincias y a los Portavoces de los grupos políticos de las Cortes Valencianas.”

QUINTO: Instar al Gobierno de España, para que no se obligue a los Ayuntamientos al adelanto del 30% de la inversión adjudicada con cargo al plan E, simplemente que una vez se certifique el final de obra se justifique toda la inversión realizada se libre ese 30% a favor de los Ayuntamientos.

En estos momentos se reintegran a la sesión el Sr. Aguilar y la Sra. Hernández, ausentándose de la misma la Sra. Calero y los Sres. Paz y Serrano.

20 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE INCINERACIÓN DE RESIDUOS. EXPTE. 60/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 6, Sres./as. Peris, Serrano, Goig, Paz, Calero y García Muñoz.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa Vayá, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Navarro, Sánchez, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal BLOC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La incineración de Residuos sólidos Urbanos es una actividad con riesgo para la salud. Así se ha confirmado con decenas de estudios y seguimiento controlado de estas actividades a lo largo de toda Europa.

La incineración no es una alternativa, ni una solución para el problema de la gestión de los RSU. La reducción y reutilización, separación en origen y el reciclaje son formas efectivas de gestión de residuos y de reducción de los mismos. No se puede pensar en incinerar sin haber desarrollado las formas anteriores un 100%, e incluso habiéndolo hecho, los ciudadanos tendríamos derecho a dudar y considerar esa actividad en nuestros alrededores.

El Plan de Gestión Zonal del Área III –la que incluye nuestra comarca- cuenta con unas instalaciones que nos permiten aplicar estos principios en la gestión de los residuos urbanos.

Al mismo tiempo, no podemos olvidar que en nuestro municipio se realizan actividades de incineración de residuos industriales en zonas que limitan con áreas urbanas desarrolladas, y por lo tanto podríamos estar sufriendo ya los efectos de este tipo de actividades.

El nuevo Plan Integral de Residuos contempla 4 incineradores en el País Valenciano, 2 de esas instalaciones se supone que se localizarán a la provincia de Valencia. Esas incineradores, políticamente son prescindibles y una muestra del fracaso del actual Plan, ya que no se ha desarrollado a nivel de País una política en materia de residuos que fomente la reducción en origen. Ahora se recurre a la incineración como salida cuando instalaciones que deberían haber estado en funcionamiento hace años, aún no están ni licitadas.

PARC SAGUNT admite actividades de grado 4 y 5 y cumple los criterios de distancia al núcleo urbano de la legislación vigente en materia de actividades peligrosas, por lo tanto lo hace candidato a recibir este tipo de instalaciones tal y como hemos podido comprobar hace unos meses.

Evitar la instalación de una incineradora en Sagunt es un tema **ESTRICTAMENTE POLÍTICO**.

Por todo eso presentamos la siguiente propuesta:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto se posiciona en contra de albergar en su término municipal actividades de incineración de Residuos Sólidos Urbanos.

2.- Trasladar este acuerdo al Consorcio del Plan Zonal para que devenga una demanda común de toda la Área de gestión.

3.- De igual manera, trasladar este acuerdo a los responsables de la redacción del nuevo PIR, así como a la Consellería competente en le tema.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 6, Sres./as. Peris, Serrano, Goig, Paz, Calero y García Muñoz.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa Vayá, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Navarro, Sánchez, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

En estos momentos se reintegran a la sesión los Sres. Serrano y Paz y la Sra. Calero.

21 PROPOSICIÓN BLOC EN DEFENSA DE LA AGRICULTURA VALENCIANA. EXPTE. 61/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Vayá, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 21 horas y 25 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 21 horas y 30 minutos.

Aceptadas por el Ponente tanto la enmienda “in voce” del Grupo Popular como la enmienda de EU que obra en el expediente, la proposición presentada por el Grupo Municipal BLOC, una vez introducidas las modificaciones correspondientes, queda de la siguiente manera:

“PRIMERO: Exigir un cambio en la política agraria comunitaria para que se dé apoyo a los agricultores, frente a las grandes superficies subvencionadas y las prácticas abusivas de la gran distribución alimentaría.

SEGUNDO: Exigir al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino que defienda la agricultura valenciana en las negociaciones a nivel comunitario.

TERCERO: Exigir a la Consellería de Agricultura que defienda el campo valenciano y reclame el que por derecho le recae.

CUARTO: Remitir este acuerdo al Parlamento Europeo y a la Comisión competente, al Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino y a la Consellería de Agricultura.”

QUINTO: Exigir al Gobierno Central y Autonómico que asuman las reivindicaciones de los agricultores y ganaderos, especialmente a las que se refieren a logros de precios justos para sus productos, el adecuado apoyo financiero al sector, una política agraria común adecuada a las

necesidades del sector, la definición de la política de energías renovables y de apoyo a las consecuencias del cambio climático y un Plan de apoyo a un nuevo modelo y de cooperativismo.”

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Peris, Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Vayá, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausentan de la sesión los Sres. Vayá y García Benítez y la Sra. Campayo.

22 PROPOSICIÓN EU SOBRE SERVICIO “SAGUNT EN BICI”. EXPTE. 62/09-M:

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 6, Sres./as. Peris, Vayá, Goig, García Benítez, Campayo y García Muñoz.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Aceptada por el Ponente la enmienda “in voce” del Grupo Popular, la proposición presentada por el Grupo Municipal EU queda de la siguiente manera:

“Agenda XXI, Plan de viales no motorizados, plan de movilidad urbana sostenible de Sagunto, consejo municipal de medio ambiente... Muchos han sido los estudios y los espacios de participación creados en el municipio pensando en la planificación de políticas sostenibles para el municipio.

Hoy a este pleno municipal desde Esquerra Unida queremos plantear un servicio de bajo coste económico y profundamente sostenible social y ecológicamente, la puesta en marcha de “Sagunt en bici”.

Múltiples y variadas son las experiencias en este sentido en la geografía española. Los mecanismos para su puesta en marcha son diversos.

En primer lugar la instalación por parte del Ayuntamiento de aparcamientos de bicicletas en diferentes puntos de la ciudad – creando una red- a la que los ciudadanos/as-usuarios podrán acceder mediante una tarjeta personalizada que les permitirá retirar, utilizar y restituir las bicicletas del servicio “Sagunt en Bici” en cualquier punto de la red de aparcamientos de bici.

En este sentido deben establecerse conexiones con puntos clave del municipio como pueden ser la estación de trenes, la biblioteca, los centros cívicos-sociales, el Ayuntamiento y Tenencia Alcaldía, los centros de salud, el hospital, los institutos, los polígonos industriales...

Este sistema dispone de un control individualizado del uso de la bicicleta a través de la tarjeta ciudadana – documento identificativo- habilitada y autorizada por el Ayuntamiento de Sagunto.

En este sentido realizar la siguiente propuesta de ACUERDO:

Que el Ayuntamiento de Sagunto realice los estudios necesarios para que se ponga un servicio de bicicletas en nuestro municipio con sus normas y procedimiento de acceso.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 6, Sres./as. Peris, Vayá, Goig, García Benítez, Campayo y García Muñoz.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

23 PROPOSICIÓN EU SOBRE ACCESIBILIDAD CASA DE LA JUVENTUD DE SAGUNTO. EXPTE. 63/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 6, Sres./as. Peris, Vayá, Goig, García Benítez, Campayo y García Muñoz.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Aceptada por el Ponente la enmienda “in voce” del Grupo Popular, la proposición presentada por el Grupo Municipal EU, queda de la siguiente manera:

“La Junta de Gobierno celebrada el 11 de noviembre de 2009 aprobó el proyecto y los pliegos de condiciones administrativas del contrato de obras para llevar a cabo la reforma de los vestuarios del pabellón polideportivo de la Casa de la Juventud ubicada en la calle Albalat.

Las razones a las que alude el concejal de comunicación hacen referencia a la demanda de los usuarios dado los años que tiene el polideportivo y su consiguiente deterioro.

En este sentido desde EU queremos reclamar otra demanda que el equipo de gobierno no ha contemplado, como es la accesibilidad de la personas que necesitan de una silla de ruedas para poder desplazarse, y que no pueden acceder ni a los pisos superiores ni bajar a los vestuarios que ahora se quieren reformar.

EUPV en la legislatura pasada ya dio los primeros pasos en esta dirección, realizando un proyecto que nos explicitaba que con 60.000 euros se podía colocar un ascensor haciendo accesible el edificio.

Con la intención de culminar aquellos primeros pasos y una necesidad perentoria reclamada por los usuarios realizar la siguiente propuesta de acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Sagunto realice en la mayor brevedad posible la adecuación de la Casa de la Juventud ubicada en la calle Albalat para que sea accesible para las personas con discapacidad.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 6, Sres./as. Peris, Vayá, Goig, García Benítez, Campayo y García Muñoz.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro,

Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

24 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintinueve de octubre del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes Octubre 2009

23/10/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200900001466.

23/10/2009 Delegar la Secretaría de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deporte, en funcionaria interina categoría de T.A.G., D^a V.A.A.

23/10/2009 Remitir copia compelta autorizada de expediente 03/06 PL, a Juzgado de lo Contencioso-Advo. N^o 4 de Valencia.- Recurso nº 04/460/09.

23/10/2009 Autorizar ocupación de vía pública a Casa Cultural de Andalucía, para celebración I Encuentro Intercultural los días 19 a 25,10,09.- Expte. 700/09-AY.

23/10/2009 Conceder aplazamiento de deudas existentes a D. S.N.G., D. M.N.G. Y D^a M.C.G.J.- Expte. 43/09-RC.

23/10/2009 Autorizar asistencia de Concejala Promoción Económica D^a L.S.V., y de A.D.L. D^a R.A.O.G, a acto clausura acción formativa alumnos Escuela Taller El Museu, en Francia.- Expte. 394/09-AY.

23/10/2009 Incoar expediente sancionador a D. A.M.L.M., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 45/08-POL.

23/10/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.A.A.D., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 49/08-POL.

23/10/2009 Incoar expediente sancionador a D. MA.B.R., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 51/08-POL.

23/10/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.M.I., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 55/08-POL.

23/10/2009 Ordenar el pago de factura correspondiente a los gastos suministro de material primera fase de programa Calificación Profesional inicial, Operaciones montaje instalac. Electrotéc.- Expte.

26/10/2009 Nombrar funcionario interino categoría Arquitecto a D. V.A.E., para ejecución programas de carácter temporal y hasta la finalización de los mismos.

26/10/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 28 de octubre de 2009.

26/10/2009 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a las 17 horas del jueves 29 de octubre de 2009, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal.

26/10/2009 Convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a las 11 horas

del viernes 30 de octubre de 2009, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal.

26/10/2009 Autorizar retirada de vehículo de depósito municipal.- Expte. 1510/09.

26/10/2009 Incoar expediente sancionador a D. F.J.M.D., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 64/08-POL.

26/10/2009 Informar favorable la celebración de "bous al carrer" a Asoc. Cultural San Antón, los días 16, 22, 23 y 24,01,10.- Expte. 684/09-AY.

26/10/2009 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cultural San Antoni Sagunt, los días 15 y 16,01,10.- Expte. 684/09-AY.

26/10/2009 Informar a interesada que se procede a archivo de expediente ante falta de molestias en inmuebles mencionados.- Expte. 74/09.

26/10/2009 Poner de manifiesto a propietaria de solar en C/ Alqueria del Roc, 24, los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 55/09.

26/10/2009 Ordenar el pago de beca de ayuda a formación, de alumno de curso Peonada de almacén PEAL 09/01.- Expte. 77/08-AY.

26/10/2009 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2 de Valencia, copia de expediente administrativo nº 12574.- Recurso ordinario nº 649/09.

26/10/2009 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 8 de Valencia.- Recurso abreviado nº 465/09.

26/10/2009 Nombrar a Dª MªC.M.F. Funcionaria interina categoría de Educadora Social.

26/10/2009 Contratar a D. A.M.G., categoría Profesor de música, especialidad de Trompeta, interino a tiempo parcial.

26/10/2009 Contratar a Dª N.A.A., con la categoría de Trabajadora Social, bajo la modalidad de interinidad.

26/10/2009 Modificar jornada laboral de diversos trabajadores Universidad popular, con efectos 26 y 27,10,09.- Expte. 297/09-PS.

26/10/2009 Aprobar complemento de productividad a diversos Policías, sección playas.- Expte. 212/09.

26/10/2009 Autorizar a funcionaria interina Dª C.M.B., ausencia de una hora por motivos de lactancia.- Expte. 487/09.

26/10/2009 Autorizar a funcionaria interina Dª P.R.D., ausencia de trabajo en una hora por motivos de lactancia.- Expte. 480/09.

27/10/2009 Emplazar a Augimar, O. Y C., para que pueda personarse en autos ante Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 6 de Valencia.- Procedimiento ordinario nº 452/09.

27/10/2009 Expedir una orden de pago a justificar a favor de DªM.C.S., en concepto de dietas asistencia a "6º Encuentro Nacional de Mercados Municipales minoristas".- Expte. 27/09-CEXP/Afic".

27/10/2009 Expedir una orden de pago a justificar a favor de Dª C.P.I., para gastos asistencia a "6 Encuentro nacional de Mercados municipales minoristas".

27/10/2009 No acceder a solicitud tarjeta estacionamiento por no cumplir requisitos.

27/10/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 5985/09.

27/10/2009 No acceder a solicitud tarjeta de estacionamiento por no cumplir requisitos.

27/10/2009 Estimar acción denunciada que figura en relación nº 57 de 30,06,09, que comienza por expte. nº 2008000006944 y acaba por el nº 2009000007248.

27/10/2009 Imponer a D. J.R.A.P. Una multa de 600 € como responsable de infracción.- Expte. 29/09-POL.

- 27/10/2009 Declarar caducidad de expediente y archivo de actuaciones.- Expte. 4423/08.
- 27/10/2009 Imponer a D^a G.B.B. Multa de 300 € como responsable de infracción citada.- Expte. 04/09-POL.
- 27/10/2009 Imponer multa a D. O.C.R. Multa de 150 € como responsable de infracción citada.- Expte. 42/09-POL.
- 27/10/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes.- Expte. 8306/09.
- 27/10/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador.- Expte. 9587/09.
- 27/10/2009 Estimar alegaciones y anular sanción.- Expte. 8787/09.
- 27/10/2009 Anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 9516/09.
- 27/10/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes.- Expte. 8215/09.
- 27/10/2009 Anular denuncias y archivo de expedientes referenciados.- Exptes. 11908/08, 7647/08, 5469/09, 7640/09, 5443/09, 5442/09 y 7631/09.
- 27/10/2009 Estimar alegaciones y anular sanción.- Expte. 8907/09.
- 27/10/2009 Declarar prescripción y archivo de expediente.- Expte. 1822/09.
- 27/10/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10061/09.
- 27/10/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes.- Expte. 10068/09.
- 27/10/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes.- Expte. 10067/09.
- 27/10/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes.- Expte. 10074/09.
- 28/10/2009 Desestimar pretensión de Hermanos R.M., C.B., y proseguir con procedimiento de apremio cuotas de urbanización.- Expte. 44/09-RC.
- 28/10/2009 Reconocer servicios prestados a D^a C.M.B., grupo C 2.- Expte. 486/09.
- 28/10/2009 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo a Juzgado de lo Contencioso-Advo. N^o 7 de Valencia.- Recurso abreviado n^o 453/09.
- 28/10/2009 Modificar Resolución de Alcaldía n^o 2092 de 19.10.09, por error material.
- 28/10/2009 Variaciones a incluir en nómina correspondiente al mes octubre de 2009.
- 28/10/2009 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. N^o 4 de Valencia, copia autenticada de expediente administrativo n^o 60/08-RD.- Procedimiento abreviado n^o 608.
- 28/10/2009 Solicitar a FVMP una subvención por importe de 27.185,48 € en concepto de gastos corrientes de los servicios de apoyo al inmigrante.
- 29/10/2009 Librar provisión de fondos a nombre de D. J.R.E., de 3,750 € para pago costes desplazamientos a Millau, Programas Educativos Europeos.
- 29/10/2009 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D. F.D.D.- Expte. 363/09.
- 29/10/2009 Autorizar a Asoc. Cult. Falla Luis Cendoya la ocupación de vía pública el día 21,11,09 de 14 a 22 h., Exhibición servicios de Cruz Roja.- Expte. 763/09-AY.
- 29/10/2009 Aceptar renuncia a mejora de empleo de D^a I.I.M., puesto de Agente de inspección.- Expte. 561/09.
- 30/10/2009 Conceder permutas solicitadas a varios titulares de puestos de venta no sedentaria.- Expte. 766/09-AY.
- 30/10/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación n^o 200900001535.
- 30/10/2009 Autorizar a diversos Policías en régimen de Comisión de Servicios, para reforzar Ayto. de Cheste en Campeonato Mundial de Motociclismo, días 06 y 07,11,09.- Expte. 575/09.
- 30/10/2009 Imponer a D. N.A.B., multa de 150 € por infracción medioambiental.

- 30/10/2009 Estimar alegaciones presentadas y archivo de expediente.- Expte. 7271/09.
- 30/10/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10802/09.
- 30/10/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10065/09.
- 30/10/2009 Desestimar alegaciones presentadas y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10072/09.
- 30/10/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10070/09.
- 30/10/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10063/09.
- 30/10/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10800/09.
- 30/10/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 11284/09.

Mes Noviembre 2009

- 02/11/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 4 de noviembre de 2009.
- 02/11/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 7464/09.
- 02/11/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10630/09.
- 02/11/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 7259/09.
- 02/11/2009 Estimar recurso y anular sanción.- Expte. 8446/09.
- 02/11/2009 Estimar alegaciones y anular sanción.- Expte. 10638/09.
- 02/11/2009 Archivo de expedientes referenciados y anulación de sanciones.
- 02/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6412/09.
- 02/11/2009 Estimar recurso de reposición interpuesto y anular sanción.- Expte. 8443/09.
- 03/11/2009 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo correspondiente a recurso abreviado nº 736/09-MA.- Expte. 587/09-PS.
- 03/11/2009 Reconocer trienios a diversos trabajadores.-
- 03/11/2009 Autorizar a Asoc. Cultural Falla Teodoro Llorente, el corte y ocupación de vía pública el día 06,11,09, de 18 a 22 horas.- Expte. 762/09-AY.
- 03/11/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 105/09-SA.
- 04/11/2009 Proceder a la inscripción de entidad Club deportivo tenis de mesa rebote, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.- Expte. 108/09-SA.
- 04/11/2009 Proceder a la inscripción de entidad Asociación cultural Sant Antoni Sagunt, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.- Expte. 106/09-SA.
- 04/11/2009 Proceder a inscripción de la baja de entidad Asoc. Local democratica de pensionistas y jubilados UDP de Sagunto, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.- Expte. 103/09-SA.
- 04/11/2009 Nombrar a D. V.J.L.E., miembro del Consejo Escolar Municipal en representación de las organizaciones sindicales más representativas (CC.OO.)
- 04/11/2009 Nombrar funcionaria interina a tiempo parcial a Dª E.A.L., Agente de inserción laboral hasta el 11 de febrero de 2010.- Expte. 412/09-PS.

04/11/2009 Nombrar funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, a D. J.A.S.H., con la categoría de Educador Social, hasta el 11 de febrero de 2010.- Expte. 412/09-PS.

05/11/2009 Denegar abono diferencias retributivas a D^a P.H.A., por sustitución de D^a M^aC.M.P.; por ser periodo menor de 5 días.- Expte. 389/09-PS.

05/11/2009 Denegar a D. E.S.B., la reducción de jornada en una hora diaria sin deducción de retribuciones por no acreditar minusvalía.- Expte. 215/09.

05/11/2009 Denegar a funcionario D. R.H.G., la reducción de jornada en una hora por no acreditar minusvalía requerida.- Expte. 585/09.

05/11/2009 Imponer multa a D. L.M., por no obedecer mandato de autoridad.- Expte. 02/09-POL.

05/11/2009 Imponer multa a D. J.L.C.C., por alterar seguridad colectiva.- Expte. 03/09-POL.

05/11/2009 Imponer multa a D. A.G.F., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 10/09-POL.

05/11/2009 Imponer multa a D. J.R.S.S., por desobedecer mandato de autoridad.- Expte. 11/09-POL.

05/11/2009 Imponer multa a D. J.A.R., por desobedecer mandato de autoridad.- Expte. 12/09-POL.

06/11/2009 Poner de manifiest a propietaria de solar en Av. Corona de Aragón, esqu. Con C/ Laurel, los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de

06/11/2009 Poner de manifiesto a propietario de solar en C/ La paz, esqu. C/ Jaime I, los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 83/09.

06/11/2009 Informar a interesado que se procede a archivo de expediente ante la falta de molestias en inmueble objeto de reclamación.

06/11/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200900001557.

06/11/2009 Ordenar el pago en concepto de ayuda económica por asistencia durante el mes de octubre, a TFIL Mantenimiento de instalaciones.- Expte. 121/09-AY.

09/11/2009 Conovocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a las 08:30 horas del jueves 12 de noviembre de 2009, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal.

09/11/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 11 de noviembre de 2009.

09/11/2009 Conceder la permuta de los puestos de venta no sedentaria solicitada, a D. J.J.D.A. y D. A.O.T.

09/11/2009 Autorizar la apertura por la tarde el Mercado Municipal de Sagunto Ciudad, los días 21, 22, 23, 28 y 29 de diciembre de 2009.- Expte.28/09-CEXP/AFIC.

09/11/2009 Nombrar a funcionario D. R.R.M., Encargado-Supervisor de la obra "Rehabilitación urbana 2009: entorno Tito Livio y Na Marcena".

09/11/2009 Desestimar reclamación previa presentada por D. F.V.F, asignación nuevo puesto de trabajo.- Expte. 471/09-PS.

09/11/2009 Adscribir al servicio de Vigilancia de Mercados a los Agentes de Policía Local D. J.S.O. Y D. D.M.D., efectos 05,10,09, asignando Complemento Específico C1-30.

09/11/2009 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cultural Falla El Palleter, en Pl. Reina Fabiola, de 17 a 23 horas, el día 12,11,09, inauguración semana cultural.- Expte. 774/09-AY.

09/11/2009 Inscripción baja unión de hecho.- Expte. 110/09-SA.

10/11/2009 Imponer multa a D. A.T.L. Por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 24/09-POL.

10/11/2009 Imponer multa a D. S.S.N., por originar desórdenes en la vía pública.- Expte. 26/09-POL.

10/11/2009 Imponer multa a D. J.O.H., por originar desórdenes en la vía pública.- Expte. 31/09-POL.

10/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10660/09.

10/11/2009 Imponer multa a D. A.G.G., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 46/09-POL.

10/11/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 11360/09.

10/11/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 6694/09.

10/11/2009 Imponer multa a D. V.B.M.T., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 45/09-POL.

10/11/2009 Imponer multa a D. E.S.P., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 50/09-POL.

10/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 11473/09.

10/11/2009 Imponer multa a D. J.L.S.M., por desobedecer mandato de autoridad.- Expte. 51/09-POL.

10/11/2009 Imponer multa a D. J.L.S.M., por originar desórdenes en vía pública.- Expte. 52/09-POL.

10/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 11426/09.

10/11/2009 Imponer multa a D. C.I.C.C., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 54/09-POL.

10/11/2009 Imponer multa a D^a A.M^aM.I, por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 58/09-POL.

10/11/2009 Imponer multa a D. A.R.L., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 72/09-POL.

10/11/2009 Imponer multa a D. J.M.P.G., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 75/09-POL.

11/11/2009 Imponer multa a D^a M^aC.J.L., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 56/08-POL.

11/11/2009 Retrotraer el procedimiento al momento de notificación de denuncia con cobro del recibo asociado.- Expte. 6641/09.

11/11/2009 Imponer multa a D^a T.A.C., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 43/08-POL.

11/11/2009 Incoar expediente sancionador a D. S.M.R., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 32/08-POL.

11/11/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 333, 335 y 345/09.

11/11/2009 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 319 y 339/09.

11/11/2009 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 258/09.

11/11/2009 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 354/09.

11/11/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 292, 303 y 340/09.

11/11/2009 Concesión de un columbario por 50 años.- Expte. 329/09.

11/11/2009 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 255/09.

- 11/11/2009 Autorizar inhumación en panteón familiar.- Expte. 348/09.
- 11/11/2009 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 349/09.
- 11/11/2009 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 362/09.
- 11/11/2009 Expedir una orden de pago a justificar a favor de D^a D.S.A., para atender los gastos que se ocasionen con motivo del Día Internacional contra la violencia de género.
- 11/11/2009 Inscripción baja unión de hecho.- Expte. 113/09-SA.
- 11/11/2009 Inscripción baja unión de hecho.- Expte. 112/09-SA.
- 12/11/2009 Aceptar subvención concedida por Servef para realización de Taller "Instalación y mantenimiento de sistemas de riego", por importe de 55.883,38 €
- 12/11/2009 Solicitar ayudas para el desempleo agrícola, convocadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, por un importe de 6.399,00 € y aprobar memoria valorada.
- 12/11/2009 Proceder a la inscripción de Club de lluita de Sagunt, en Registro Municipal de Asociaciones vecinales de Sagun.- Expte. 59/09-SA.
- 12/11/2009 Proceder a la inscripción de Club porteño de petanca, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunt.- Expte. 111/09-SA.
- 12/11/2009 Ordenar el pago de facturas correspondientes a los gastos para desarrollo campaña Promoción del Comercio Local-2009.
- 12/11/2009 Delegar las atribuciones de la Alcaldía en Quinto Teniente de Alcalde, D. S.R.M.F., desde las 0 horas del viernes 13 de noviembre hasta las 24 horas del domingo 15 de noviembre de 2009.
- 13/11/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200900001626.
- 16/11/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 18 de noviembre de 2009.
- 16/11/2009 Emplazar a interesados y a reclamantes para que puedan personarse en autos. Recurso cont.-advo. Ordinario nº 599/09.- Expte. 30/08-VA.
- 16/11/2009 Estimar solicitud de D^a S.G.S.A. y proceder a levantamiento de embargo sobre finca.- Expte. 46/09-RC.
- 16/11/2009 Conceder aplazamiento de 18 meses, de expte. ejecutivo 27913.- Expte. 45/09-RC.
- 16/11/2009 Proceder a regular incidencias en nómina mes de noviembre de 2009, diversos trabajadores.
- 16/11/2009 Deducir importes de las retribuciones a percibir por ausencias injustificadas, alumnos Escuela Taller El Museu.
- 16/11/2009 Asignar C.E. C1-28: C1-23 + factor festivos a Monitores Actividades Acuáticas y establecer Complementos Personales Transitorios.
- 16/11/2009 Reconocer a D^a P.S.Ll., exclusivamente el tiempo de servicios prestados como contratada laboral para el Gobierno Civil de Valencia.- Expte. 620/09-PS.
- 16/11/2009 Poner de manifiesto a propietario de animal la obligación legal de mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- 16/11/2009 Informar a interesada que se procede a archivo de expediente ante la falta de molestias por palomos.
- 16/11/2009 Informar a interesado que se procede a archivo de expediente ante la falta de molestias por salida de aguas fecales.
- 16/11/2009 Informar a interesada que deberá dirigirse a la propia comunidad de propietarios o interponer el correspondiente recurso ante la Jurisdicción Ordinaria.- Expte. 91/09.
- 16/11/2009 Contratar a 2 trabajadores a efectos de desarrollar el programa "Salari Jove 2009", del 16,11,09 al 12,06,10.- Expte. 602/09-PS.

16/11/2009 Ordenar la remisión de dos copias de expediente administrativo correspondiente a recurso abreviado nº 707/09, interpuesto por D^a C.G.P.- Expte. 619/09 (35/09).

16/11/2009 Contratar a diversos trabajadores desde el 16,11,09 al 15,03,10, programa EMCORP 2009: Rehabilitación urbana 2009: Entorn Tito Livio i Na Marcena.- Expte. 601/09-PS.

16/11/2009 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo correspondiente a recurso abreviado nº 687/09, interpuesto por D. H.S.P.- Expte. 616/09 (35/09).

17/11/2009 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo correspondiente a recurso abreviado nº 638/09, interpuesto por D^a T.M.B.- Expte. 638/09.

17/11/2009 Nombrar funcionaria interina para la ejecución de programas de carácter temporal, a D^a M^aT.V.G., Auxiliar Administrativa, hasta el 11,02,10.

17/11/2009 Nombrar a D^a M^aA.H.V., funcionaria interina Auxiliar Administrativa con destino al SAIC para cubrir el puesto vacante nº 1.1.13.10.

17/11/2009 Estimar recurso de reposición y anular sanción.- Expte. 4681/09.

17/11/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 2141/09.

17/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 11445/09.

17/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte.9599/09.

17/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 9598/09.

17/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10261/09.

17/11/2009 Archivo de expediente de referencia por duplicidad.- Expte. 5445/09.

17/11/2009 Informar a interesada que se procede a archivo de expediente ante la falta de molestias por parte de los animales objeto de la denuncia.- Expte. 82/09.

17/11/2009 Autorizar instalación de autobanco los días 23 y 26 de diciembre de 2009.- Expte. 97/09.

17/11/2009 Autorización reducción de jornada a A. T. M. En un 50% de su jornada laboral por cuidado de hijo menor.

17/11/2009 Contratar a A. Q. S. Con la categoría de profesora de música en la especialidad de Canto a efectos de cubrir la reducción de jornada del 50% de A. T. M.

17/11/2009 Abonar a los funcionarios de esta Corporación, V. B. H. Y M. O. A. los importes en concepto de diferencias retributivas por la sustitución realizada por los diversos puestos de trabajo.

17/11/2009 Concesión de los nichos por la temporalidad máxima de 50 años para inhumar los cadáveres de: E. V. R.Expte. 304/09 , A. A. B. Expte.310/09, J. B. M.Expte.312/09 y otros. .

17/11/2009 Cesión de nichos 50 años. Expte. 239/09,296/09, 307/09,311/09, 316/09.

17/11/2009 Cesión de nichos 50 años. Expte. 320/09, 322/09, 328/09, 330/09, 331/09.

17/11/2009 Concesión de nichos por temporalidad máxima de 50 años. Expte. 334/09, 337/09, 338/09, 341/09, 357/09.

17/11/2009 Autorización inhumaciones de cadáveres en los nichos solicitados. Expte. 302/09, 308/09, 309/09, 315/09, 346/09, 350/09.

17/11/2009 Autorizar las inhumaciones en nichos solicitados. Expte. 291/09, 294/09, 306/09, 317/09, 318/09.

17/11/2009 Autorizar la inhumaciones de los cadáveres en los nichos solicitados. Exptes. 327/09, 336/09, 342/09.

- 17/11/2009 Traslado de los restos mortales de P. A. S. . Expte. 374/09
- 17/11/2009 Ordenar el pago de la ayuda económica en concepto de asistencia durante el mes de octubre a los alumnos de los talleres de Formación e Inserción Laboral, "Operario de almacén (logís.).
- 17/11/2009 Expte. 8968/09. Desestimación de las alegaciones presentadas por M. P. G. G. Y continuar el procedimiento sancionador.
- 17/11/2009 Expte. 6668/09. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por J. L. G. Y continuar el procedimiento sancionador.
- 17/11/2009 Expte. 8885/09. Desestimar las alegaciones presentadas por A. C. R. Y continuar el procedimiento sancionador.
- 17/11/2009 Estimar el recurso de reposición interpuesto por O. M.M. Y anular la sanción.
- 17/11/2009 Desestimar las alegaciones presentadas por A-A. Y continuar el procedimiento sancionador. Expte. 1074/09.
- 17/11/2009 Expte. 5269/09. Desestimar las alegaciones presentadas por M. C. C. Y continuar el procedimiento sancionador.
- 17/11/2009 Desestimar la alegaciones presentadas por E. C. C. Y continuar el procedimiento sancionador.
- 17/11/2009 Expte. 12132/09. Estimar la alegaciones presentadas por A. C. P.
- 17/11/2009 Expte. 10191/09. Estimar las alegaciones presentadas por J.A.P.R. Anular la sanción.
- 17/11/2009 Expte. 9549/09. Desestimar las alegaciones presentadas por G. L. M. Continuar el procedimiento sancionador.
- 17/11/2009 Expte. 11490/09. Desestimar las alegaciones presentadas por A. E. K. Continuar el procedimiento sancionador.
- 17/11/2009 Expte. 11548/09. Desestimar las alegaciones presentadas por P: P. P.
- 17/11/2009 Expte. 11406/09. Desestimar las alegaciones presentadas por L. K. Continuar el procedimiento sancionador.
- 17/11/2009 Expte. 11451/09. Desestimar las alegaciones presentadas por J.M.G.M.
- 17/11/2009 Expte. 11331/09. Desestimar las alegaciones presentadas por B. I.
- 17/11/2009 Expte. 9461/09. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por J. V. C. J.
- 17/11/2009 Expte. 1518/09. Desestimar el recurso interpuesto por M.P. P. Continuar el procedimiento sancionador.
- 17/11/2009 Ordenar el pago de las ayudas económicas por asistencia del mes de octubre a los alumnos del taller de Formación e Inserción Laboral, "Soldadura con arco eléctrico básico".
- 17/11/2009 Expte. 65/09. Comunicar a los propietarios de los perros las molestias causados a los vecinos, la obligación de censarlos en el registro municipal, así como proveerlos de cartillas sanitarias.
- 18/11/2009 Expte. 55/2009-TS. Aceptación de la compensación realizada por la Diputación Provincial de Valencia Decreto 7520 de 03-111-2009.
- 18/11/2009 Modificar la Resolución de Alcaldía 2328, debe decir "bajo la modalidad de interinidad a tiempo parcial con jornada semanal de 17 horas 30 minutos a efectos de cubrir la reducción de jornada
- 18/11/2009 Expte. 6924/09. Estimar las alegaciones presentadas por A. J. O. B.
- 18/11/2009 Expte. 7011/09. Estimar las alegaciones presentadas por C. B. G. Y anular la sanción.
- 18/11/2009 Expte. 6266/09. Estimar alegaciones presentadas por D. M. S. Y anular la

sanción.

18/11/2009 Expte. 6111/09. Estimar las alegaciones presentadas por J. M. M. Y anular la sanción.

18/11/2009 Expte. 6915/09. Desestimar las alegaciones presentadas por E. C. M.

18/11/2009 Expte. Nº 7642/09. Anular la sanción impuesta a Autoescuelas Navalón y ordenar el archivo del expdte.

18/11/2009 Expte. 8542/09. Desestimar las alegaciones presentadas por O. A. L. Y continuar el procedimiento de referencia.

18/11/2009 Expte. 9009/09. Desestimar las alegaciones presentadas por S. G. F.

18/11/2009 Expte. 7431/09. Desestimar las alegaciones presentadas por C. R. M.

18/11/2009 Expte. 11558/09. Desestimar el recurso de reposición y continuar el procedimiento sancionador.

18/11/2009 Expte. 11934/09. Desestimar las alegaciones presentadas por P. M. A.

18/11/2009 Expte. 11938/09. Desestimar las alegaciones presentadas por J. J. B. V. Y continuar el procedimiento sancionador.

18/11/2009 Expte. 11250/09. Desestimar las alegaciones presentadas por N. M. R.

18/11/2009 Expte. 3465/09. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por C. M.

S.

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

Mes Octubre 2009

27/10/2009 Desestimar petición de D^a A.M^aM.G., de petición gafas completas por no haber transcurrido plazo establecido.

27/10/2009 Desestimar petición de D. J.E.P.H., de petición lentes de contacto por no haber transcurrido plazo establecido.

28/10/2009 Autorizar petición de trabajadora D^a M^aT.S.G., de disfrute periodo de lactancia acumulada en un periodo de permiso retribuido de cuatro semanas.- Expte. 534/09.

28/10/2009 Autorizar petición de funcionaria D^a O.V.L., de disfrute periodo de lactancia acumulada en un periodo de permiso retribuido de cuatro semanas.- Expte. 524/09.

Mes Noviembre 2009

11/11/2009 Gratificar a diversos funcionarios de Policía Local, operativos mes de octubre 2010.- Expte. 11/06.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD:

Mes de Octubre 2009

29/10/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística del proyecto y conceder licencia de obras, actividad de Gabinete de estética en C/ Rey Alfonso XII, 81.- Expte. 54/08-IN.

29/10/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Centro de Yoga en C/ Alicante-privada, 6.- Expte. 17/09-CA.

29/10/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Oficinas técnicas y comerciales en C/ Vent de Gregal, 9.- Expte. 84/08-IN.

29/10/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística y viabilidad de proyecto, actividad de Joyería, bisutería y relojería en C/ Benifairó, 12.- Expte. 36/09-CA.

30/10/2009 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio de actividad de Peluquería, C/ Maestrat esqu. Con C/ América.- Expte. 11/08-IN.

30/10/2009 Tener por desistida por cierre a D^a A.C.P., sobre licencia de actividad

Comercio al por menor de prendas en Av. 9 d'Octubre, 35.- Expte. 100/07-IN.

30/10/2009 Declarar caducidad de expediente y archivo de actuaciones, actividad de Exposición y venta instrumentos musicales en C/ Hospital, 5.- Expte. 46/08-IN.

30/10/2009 Acceder a lo solicitado y conceder licencia de apertura actividad de Almacén de telefonía en C/ Diagonal, 11.- Expte. 74/05-IN.

30/10/2009 Acceder a lo solicitado y conceder licencia apertura actividad de Venta de ropa, en Av. Camp de Morvedre, 70.- Expte. 44/05-IN.

Mes de Noviembre de 2009

03/11/2009 Conceder licencia de obras para poner valla de un metro en terraza de vivienda, C/ Quinto Fabio, 14.- Expte. 178/09-LO.

03/11/2009 Conceder licencia de obras para vallado y limpieza de parcela 25-U de Polígono F-1 Oeste.- Expte. 279/09-LO.

03/11/2009 Denegar licencia de obras para construcción rampa de acceso a Iglesia Buen Suceso.- Expte. 281/09-LO.

03/11/2009 Conceder licencia de obras para sustituir dos ventanales, Paseo Chumberales, 7.- Expte. 329/09-LO.

03/11/2009 Conceder licencia de obras para demoler tabique y talla, C/ Palmereta, 15.- Expte. 332/09-LO.

03/11/2009 Conceder licencia de obras para sustituir puerta de verja en terraza, C/ Maestrat, 14.- Expte. 333/09-LO.

04/11/2009 Declarando desistimiento y archivo de expediente de petición licencia de obras para reforma de aseo y cocina, C/ Rey Alfonso El Sabio, 2.- Expte. 464/08-LO.

04/11/2009 Declarando desistimiento y archivo de expediente de petición licencia obras para arreglo fajones y pintura, Pl. Algepzar, 8.- Expte. 472/08-LO.

04/11/2009 Declarar desistimiento y archivo expediente de solicitud licencia de obras para rehabilitación fachada, C/ Sierra Mariola, 30.- Expte. 498/08-LO.

04/11/2009 Declarando desistimiento y archivo de expediente de solicitud licencia de obras para reforma de cocina, C/ Buenavista, 124.- Expte. 500/08-LO.

04/11/2009 Declarando desistimiento y archivo de expediente de solicitud licencia de obras para alicatado cocina y baño, y cambio 5 ventanas, C/ Calvario Viejo, 29.- Expte. 507/08-LO.

04/11/2009 Declarando desistimiento y archivo expediente de solicitud licencia de obras para instalar puerta peatonal de acceso a garaje, C/ Isla Cerdeña, 12 y 14.- Expte. 553/08-LO.

09/11/2009 Conceder licencia de obras para adaptación de vivienda (cambio carpintería exterior e interior, alicatados y solado de baños, Pl. Cronista Chabret, 14.- Expte. 378/09-LO.

09/11/2009 Conceder licencia de obras para cambiar alicatado de cocina y baño, Av. Camp de Morvedre, 18.- Expte. 334/09-LO.

09/11/2009 Conceder licencia de obras para arreglo de patio, poner tela asfáltica, baldosas y cambio cuatro puertas, C/ Los Claveles, 20.- Expte. 335/09-LO.

09/11/2009 Conceder licencia de obras para restauración de fachada, Pl. Cronista Chabret, 23.- Expte. 336/09-LO.

09/11/2009 Conceder licencia de obras para reparación de fachada, C/ Vicente Andrés Estellés, 31.- Expte. 337/09-LO.

09/11/2009 Conceder licencia de obras para reparación antepechos de terraza, Av. Mediterráneo, 97.- Expte. 338/09-LO.

09/11/2009 Conceder licencia de obras para reparar fachada de inmueble y barandilla de balcón, C/ Teodoro Llorente, 138.- Expte. 339/09-LO.

09/11/2009 Conceder licencia de obras para reparar cornisas de inmueble, C/ Maestro Giner, 4 y Poeta Llombart.- Expte. 340/09-LO.

09/11/2009 Declarar desistimiento y archivo de expediente, petición licencia de obras para revisión cubierta y colocación tejas rotas, C/ Montgó,15.- Expte. 05/09-LO.

09/11/2009 Declarar desistimiento y archivo de expediente, petición licencia de obras para reparar balcones, C/ Gómez Ferrer, 27.- Expte. 15/09-LO.

10/11/2009 Declarar desistimiento y archivo de expediente, solicitud licencia de obras para colocar rampa metálica y pintar, C/ Fornás, 2.- Expte. 19/09-LO.

10/11/2009 Declarar desistimiento y archivo expediente de petición licencia de obras para sanar parte superior fachada inmueble, Av. 9 d'Octubre, 133-146.- Expte. 46/09-LO.

10/11/2009 Declarar desistimiento y archivo de expediente, petición licencia de obras para mover tabiques en vivienda, C/ La Pau, 24.- Expte. 49/09-LO.

10/11/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística de proyecto y conceder licencia de obras, actividad de Venta servicios telefonía y accesorios en Cr. Sagunto-puerto, km. 2.- Expte.

10/11/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Zapateria y tienda de ropa, Av. 9 d'Octubre, 43.- Expte. 20/09-CA.

11/11/2009 Declarando desistimiento y archivo expediente de petición licencia de obras para reparar goteras en terraza, C/ Na Marcena, 30.- Expte. 57/09-LO.

11/11/2009 Declarando desistimiento y archivo de expediente, petición licencia de obras para construcción de trastero, C/ Ben Montel, 10.- Expte. 58/09-LO.

11/11/2009 Declarando desistimiento y archivo de expediente, petición licencia de obras para reparar fachada en Av. Italia, 106.- Expte. 63/09-LO.

11/11/2009 Conceder licencia de obras para vallado de 11,5 longitud y 2,2 altura, C/ Piscis, 18.- Expte. 314/09-LO.

11/11/2009 Conceder licencia de obras para reparar fisuras horizontales en antepechos de deslunados, C/ Partida de l'Òliba, 6.- Expte. 343/09-LO.

12/11/2009 Conceder licencia de obras para cambiar solado y alicatado, instalación de fontanería, electricidad, escayola baño, C/ Cataluña, 22.- Expte. 344/09-LO.

12/11/2009 Conceder licencia de obras para cambio revestimiento de fachada, C/ Canalejas, 5.- Expte. 345/09-LO.

12/11/2009 Conceder licencia de obras para reforma de cocina, C/ Isla la Toja, 1.- Expte. 348/09-LO.

12/11/2009 Conceder licencia de obras para cambiar tejas de cubierta, C/ Castell, 48.- Expte. 349/09-LO.

12/11/2009 Conceder licencia de obras para cambiar uralitas, C/ Vall d'Albaida, 1.- Expte. 352/09-LO.

13/11/2009 Ampliación licencia de obras para sustitución todas las barandillas de edificio, Av. Camp de Morvedre, 103.- Expte. 207/09-LO.

13/11/2009 Conceder licencia de obras para arreglar goteras en techo vivienda, C/ Chilches, 6.- Expte. 347/09-LO.

13/11/2009 Conceder licencia de obras para reforma baño, C/ Dolores Ibarruri, 14.- Expte. 353/09-LO.

13/11/2009 Conceder licencia de obras para remodelar, cambio puertas y ventanas en fachada y patio, C/ Larg, 27.- Expte. 358/09-LO.

13/11/2009 Conceder licencia de obras para cambio solado y ventana sin modificar hueco, C/ Alorco, 36.- Expte. 360/09-LO.

13/11/2009 Conceder licencia de obras para cambiar alicatado de cocina, C/ Mar Rojo,

bloque 1.- Expte. 361/09-LO.

13/11/2009 Conceder licencia de obras para reforma valla, fachada y balsa desagües, C/ Holanda, 72.- Expte. 362/09-LO.

16/11/2009 Conceder licencia de obras para arreglar goteras de terraza, Av. 9 d'Octubre 71.- Expte. 363/09-LO.

16/11/2009 Conceder licencia de obras para reparar goteras en terraza, C/ Luis Cendoya, 198.- Expte. 364/09-LO.

16/11/2009 Conceder licencia de obras para reparar grietas en fachada, C/ Palmereta, 6.- Expte. 366/09-LO.

16/11/2009 Conceder licencia de obras para reparar canal, C/ Isabel Coello, 3.- Expte. 368/09-LO.

16/11/2009 Conceder licencia de obras para cambiar ventanas sin modificar huecos, C/ La Plana, 21.- Expte. 370/09-LO.

16/11/2009 Conceder licencia de obras para reforma de baño, C/ Maestrat, 27.- Expte. 371/09-LO.

16/11/2009 Conceder licencia de obras para reponer 4 vierteaguas en balcones, C/ Teodoro Llorente, 233.- Expte. 372/09-LO.

16/11/2009 Conceder licencia de obras para arreglo de cocina, baños, goteras en terraza y fachada, C/ Luis Cendoya, 157.- Expte. 373/09-LO.

16/11/2009 Conceder licencia de obras para reparar goteras en cubierta, C/ Teodoro Llorente, 155.- Expte. 375/09-LO.

17/11/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Agencia Inmobiliaria.- Expte. 78/06-IN.

17/11/2009 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Peluquería.- Expte. 110/07-IN.

17/11/2009 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Comercio al por menor artículos iluminación y electricidad.- Expte. 41/08-IN.

17/11/2009 Declarar caducidad de expediente y archivo de actuaciones, solicitud licencia actividad de Peluquería en C/ Teodoro Llorente, 234.- Expte. 88/05-IN.

17/11/2009 Declara caducidad de expediente y archivo de actuaciones, solicitud licencia actividad de Ciber en C/ Naranjo, 44.- Expte. 100/05-IN.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

Mes de Octubre:

28/10/2009 003500/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón de la tasa por enseñanzas especiales en el conservatorio profesí

Mes de Noviembre:

02/11/2009 003492/2009-GT Ortega Sanchez M Rosario - Sdo. devoluciones de cursos y talleres universidad popular 2009

02/11/2009 003072/2009-GT Sanz Pomeyrol Vicente - Sdo. devolución autoliquidación por error material del iivtnu.

02/11/2009 002973/2009-GT Rueda Carretero Miguel Angel - Sdo. devolución tasa licencia de obras por error

02/11/2009 002540/2009-GT Segura Simon Antonio - Prorrato de cuota del vehículo v-6120-en, por baja en tráfico

02/11/2009 002396/2009-GT Bru Catala Rigoberto - Sdo. prorrateo de la cuota del ivtm del vehículo v-4149-gb por baja defini

02/11/2009 003123/2009-GT Chamizo Laguna Julian - Sdo. el prorrateo del ivtm, v-2728-ez, por baja definitiva en agosto.

02/11/2009 003165/2009-GT Martinez Garijo Antonio - Sol. prorrateo ivtm por baja definitiva

02/11/2009 003171/2009-GT Ruiz Escudero Victor - Sdo. prorrateo cuota ivtm

02/11/2009 003271/2009-GT Sario Agusti Manuel - Sdo. prorrateo ivtm 2009, v-9712-bv, por baja definitiva el 22-09-2009.

02/11/2009 003274/2009-GT Moreno Campos Juan - Baja en padrón ivtm, devolución 2007 y anulación recibos 2008/2009

02/11/2009 003285/2009-GT Muñoz Plumed Moises - Sdo. devolución parte proporcional ivtm 2009

02/11/2009 003286/2009-GT Granero Conchillo Maria Karina - Sdo. devolución parte proporcional ivtm 2009

02/11/2009 003287/2009-GT Aja Pascua Jose Luis - Sdo. devolución parte proporcional ivtm 2009

02/11/2009 003289/2009-GT Fernandez Martinez Felipe - Sdo prorrateo ivtm 2009

02/11/2009 003290/2009-GT Perez Luzon Angel - Solicita prorrateo ivtm 2009

02/11/2009 003565/2009-GT Hervas Lafuente Aquilino - Liquidaciones ibiu 2008 . ref. catastral 760204 yj3974b / 7840103 yj39

02/11/2009 002274/2009-GT Mellado Cuenca Jose - Sdo. anulación de ibiu adjunto.

02/11/2009 002165/2009-GT Gallego Gonzalez M Luz - Reclamacion de recibos de ibiu

02/11/2009 001969/2009-GT Lopez Gomez M Angeles - Sdo. anulación rústica por compra venta y único bien la casa de c/sánchez

02/11/2009 002117/2009-GT Prodoca Sa - Solicita anulacion recibo ibi urbana n 22048040

02/11/2009 002141/2009-GT Residencial La Pinaeta Coop Viviendas - Solicitando anulacion recibos de ibi urbana varios por no

02/11/2009 002194/2009-GT Garcia Lafont Raul - Sdo anulación recibos ibiu, liquidación correcta y cambio de titularidad

02/11/2009 002214/2009-GT Montes Pes Vicente - Anulacion ibi 2009 nueva liquidacion y cambio titular años posteriores

02/11/2009 002190/2009-GT Ramon Mucholi Francisco - Presentando reclamación sobre recibo de ibi-urbana.

02/11/2009 002188/2009-GT Fernandez Izquierdo M Gema - Anulación ibir 2009 y liquidación al titular correcto

02/11/2009 001391/2009-GT Gimenez Olmo Del Carmen - Sdo. beneficio fiscal tasa de agua c/américa, 13.

02/11/2009 003426/2009-GT Ascensores Pertor Sl - Expediente derivado de inspección tributaria para la devolución de ingresos

02/11/2009 000297/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2484/2009

02/11/2009 002971/2009-GT Pajares Blazquez Obdulia - Sdo. devolución icio por obra no realizada

02/11/2009 003180/2009-GT Rokelin Levante Sl - Anulación liquidación t. adp por hallarse pagado

02/11/2009 000295/2009-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución id 2485/2009

02/11/2009 000296/2009-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución id 2486/2009

02/11/2009 001596/2009-GT Alser SI - Sdo. anulación de los recibos de 2009 ibiu y cambio de titularidad a los nuevos porpie

02/11/2009 003443/2009-GT Gomez Escardo Jesus - Sdo. desde recaudación revisión de la titularidad de varios inmuebles a nom

02/11/2009 003451/2009-GT Prieto Rodriguez M. Begoña - Sdo. anulación y liquidación recibos ibi urbana por ct de c/ reina m

02/11/2009 003145/2009-GT Construcciones Y Promociones Puertomar SI - Reducción tasa basura por cese de actividad

02/11/2009 003508/2009-GT Ayto Sagunto - Liquidacion rb anulados por defectos formales

02/11/2009 003074/2009-GT Ruiz Martinez Jose Francisco - Sdo. anulación autoliquidación por error material del iivtnu.

02/11/2009 003275/2009-GT Perello Marin Alfredo - Sdo prorrateo recibo ivtm 2009

02/11/2009 003253/2009-GT Duch Sacera Joan - Sdo. prorrateo cuota ivtm 2009, cs-9583-as, por baja definitiva del vehículo a

02/11/2009 003251/2009-GT Marcos Celda Jose Luis - Sdo. prorrateo de cuota ivtm, v-3390-gb, por baja definitiva del vehícul

02/11/2009 003207/2009-GT Marco Gallardo Daniel - Sdo prorrateo ivtm por baja definitiva

02/11/2009 003191/2009-GT Reche Barrachina Carlos - Sdo. prorrateo ivtm 2009, v-1007-ex, por baja definitiva del vehículo.

02/11/2009 003178/2009-GT Aranda Raga Jose - Sdo. la devolución del prorrateo ivtm 2009, v-4317-gf, por baja definitiva a 1

02/11/2009 003086/2009-GT Amor Garrido Baldomero - Sdo. prorrateo ivtm 2009, v-3623-gu, por baja definitiva a 14-09-2009.

02/11/2009 003283/2009-GT Huesa Paul Vicente - Sdo prorrateo recibo ivtm 2009

02/11/2009 002051/2009-GT Calza Torrijos Sofia - Sdo. anulación ibiu 03241457 y liquidación a mi nombre por ser el nuevo ti

02/11/2009 003344/2009-GT Herrero Martinez M Jose - Sdo. anulación y liquidación a su nombre recibo ibiu 2009

02/11/2009 003376/2009-GT Rogero Cantalapiedra Francisco - Cambio titularidad inmueble situado en cm gausa, 210 suelo - ref

02/11/2009 002107/2009-GT Maties Bellido Manuela - Sdo. anulación recibo ibiu 2009 nº 22038789 a nombre de mario maties bel

02/11/2009 002095/2009-GT Muñiz Dominguez Paulino - Anulacion recibo ibi 2009 y cambio titularidad

02/11/2009 002108/2009-GT Reformas Y Contratas Sanchez Amoros SI - Solicitando anulacion recibos de ibi urbana de 2009 por

02/11/2009 002055/2009-GT Calza Alcami Juan - Sdo. anulación ibiu 03241466 y liquidación a mi nombre por ser el nuevo titul

02/11/2009 002112/2009-GT Ventura Monserrat Manuel - Cambio nombre ibi

02/11/2009 002114/2009-GT Gesagunt SI - Solicita anulacion recibo ibi urbana relacionados en instancia n : 22025463 220254

02/11/2009 003247/2009-GT Hurtado Devis Juan Bautista - Cambio de titularidad parcelas 193 pol. 40 y 222 del polígono 79, p

02/11/2009 002116/2009-GT Prodoca Sa - Solicita anulacion de los recibos girados a rosana marti palomares con dni 85 082 76

02/11/2009 000280/2009-GT Marin Navio Ignacio - Sdo. el cambio de titularidad de las parcs. 348 polig 4, así como la devolu

02/11/2009 002121/2009-GT Sayas Martinez Fernando - Solicita anulaci3n recibo ibi 2009 ref. 02778417 y liquidaci3n al t3tul

02/11/2009 003487/2009-GT Kuller Berthold - Anulaci3n liquidaci3n alta ibi urbana de c/ poeta llombart, 40 todos por inclu

02/11/2009 003493/2009-GT Blaso Reyes Pia - Anulaci3n recibos ibi urbana 1999 y 2000 de c/ san vicente, 29 suelo por no ser

02/11/2009 001888/2009-GT Alser SI - Sdo. anulaci3n de recibos de ibiu as3 como cambio de titularidad.

02/11/2009 003421/2009-GT Ordaz Benet Jose Manuel - Solicitando anulacion carta de pago adjunta ibi urbana por no ser t3tul

02/11/2009 002263/2009-GT Flor Mañez Encarnacion - Sdo anulaci3n recibo ibiu 2009 n3 fijo:03230781 por ser emitido incorrec

02/11/2009 003338/2009-GT Inmomed Proyectos SI - Solicita la anulaci3n de recibos a3o 2009 ibi urbana , correspondiente a l

02/11/2009 000293/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones inspeccion tributaria

02/11/2009 000293/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones inspeccion tributaria

02/11/2009 003328/2009-GT Ayto Sagunto - Liquidacion rb anulados por defectos formales

02/11/2009 003157/2009-GT Torres Guillen Evaristo - Aportaci3n de documentaci3n para cambio de titularidad y liquidaci3n rb

02/11/2009 002813/2009-GT Bayer Egea M Carmen - Procedimiento de comprobaci3n de la bonificaci3n de la tasa de agua, basura

02/11/2009 002820/2009-GT Parrado Martinez Maria Luisa - Procedimiento iniciado de oficio para la comprobaci3n de la bonifi

02/11/2009 001424/2009-GT Calza Mateu Angeles - Expediente iniciado de oficio para la revisi3n de la bonificaci3n de la tas

02/11/2009 002863/2009-GT Casas Ramos Carmen - Procedimiento iniciado de oficio para la revisi3n de la titularidad de la ta

02/11/2009 002828/2009-GT Esplugues Cortina Marta - Procedimiento iniciado de oficio para la revisi3n de la bonificaci3n de

02/11/2009 002862/2009-GT Cambra Fernandez Sara - Procedimiento iniciado de oficio para la revisi3n de la titularidad de la

02/11/2009 003460/2009-GT Campos Moreno Rafael - Solicita inclusi3n en padr3n ivtm y liquidaci3n de los ejercicios correspo

02/11/2009 003428/2009-GT Cosin Salas Jose - Sdo. inclusi3n en padr3n ivtm 2009 y liquidaci3n correspondiente

02/11/2009 003412/2009-GT Rustarazo Berja Jose - Sdo. desde tr3fico rectificaci3n de error, inclusi3n en padr3n y liquidaci

02/11/2009 003409/2009-GT Mu3oz Torres Andres - Sdo exenci3n ivtm por minusval3a

02/11/2009 002424/2009-GT Sanchez Muñoz Antonio - Sdo. devolución de la cuota del ivtm del ejercicio 2009 por baja del vehí

02/11/2009 001818/2009-GT Llacer Civera Vicente - Sdo. anulación del ivtm 2009 por venta del vehiculo en 2008

02/11/2009 002225/2009-GT Martinez Lopez Antonio Jose - Procedimiento de comprobacion limitada compraventa c/ xaloc, 11. no

02/11/2009 003389/2009-GT Gonzalez Ballesteros Maria Concepcion - Solicitud de 6 meses de prorroga para autoliquidar iivtnu

02/11/2009 002124/2009-GT Rodrigo Zaragoza Antonio - Sol. anulacion y liquidacion ibi u 09 y cambio titularidad

02/11/2009 002131/2009-GT Escrig Balaguer Rosario - Solicitud cambio de nombre ibiu c/ josefa daroqui, 9a esc 01 ent 0009

02/11/2009 002196/2008-GT Blanco Marquez Antonio - Emisión liquidación correcta modificando nº de policia

02/11/2009 002133/2009-GT Martinez Ballester M Dolores - Sdo. anulación de ibiu por permuta

02/11/2009 002135/2009-GT Antoneac Mihaela - Anulacion ibi 2009 y cambio titularidad

02/11/2009 002136/2009-GT Merino Perez Antonio - Anulacion ibi 2009 y cambio titularidad

02/11/2009 002137/2009-GT Llamas Sanchez Blas - Sol. anulacion y liquidacion ibi u n' fijos 03132336 y 03132385.cambio tit

03/11/2009 001803/2008-GT Prodaemi Sl - Sdo. rectificación autoliquidación para licencia de obras en manzana m6.3 macrosect

04/11/2009 002985/2009-GT Granitos De La Coruña Sa - Reclamación recibo agua por error en contador y liquidación correcta

04/11/2009 002986/2009-GT Sanchez Vaquero Vicente - Solicita la anulación del recibo de agua, alcantarillado y basura, del

04/11/2009 002012/2008-GT Nuñez Gonzalez Jose - Oficio remitido por recaudación ejecutiva para la revisión de la titularida

04/11/2009 003158/2009-GT Lillo Manchon Francisco - Solicita anulacion recibo del agua 2 trimestre por no ser correcta la l

04/11/2009 003204/2009-GT Torro Vidal Ruben - Sdo revisión recibo 2t/09 y devolución del importe correspondiente

04/11/2009 003017/2009-GT Alepuz Herrero M. Pilar Isabel - Anulacion recibo agua por error en lectura, c/teatro romano, 4

04/11/2009 003082/2009-GT Centro Cultural Recreativo Aragones - Solicitud revisión recibo de agua 2ºtrimestre 2009. c/traba

04/11/2009 000537/2007-GT Linde Ortega Eduardo - Sdo. revisión recibo t. agua, basura y alcantarillado por error lectura.

04/11/2009 003015/2009-GT Jurado Yebenes Remy Emmanuel - Sdo. anulación recibo agua por error en lectura y liquidación corr

04/11/2009 003411/2009-GT Martin Perez M Leonor - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura.

04/11/2009 003413/2009-GT Sanchez Adan Concepcion - Sdo cambio de titularidad de la t. basura

04/11/2009 003448/2009-GT Serrano Perez Miguel Angel - Solicita cambio titularidad t. basura

04/11/2009 003454/2009-GT Falkand SI - Sdo anulaci3n recibos t. agua, basura y alcantarillado

04/11/2009 003474/2009-GT Heryfina SI - Sdo. cambio de ep3grafe de tasa de basura por no ejercer ninguna actividad.

04/11/2009 003478/2009-GT Sancho Llorens Dolores - Solicitando la baja de basura c/ cami real, 9-bj, por cese de actividad.

04/11/2009 003484/2009-GT Barrul Borja Jose Miguel - Solicita cambio de titularidad tasa basura.

04/11/2009 003536/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobaci3n liquidaciones ivtm 2009 por no inclusi3n en el padr3n del impuesto de v

04/11/2009 003564/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobaci3n liquidaciones ivtm 2009 por error carga de tr3fico enero 2009

04/11/2009 003566/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobaci3n liquidaciones ivtm 2009 por error carga de tr3fico enero 2009

04/11/2009 003567/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobaci3n liquidaciones ivtm 2009 por error carga de tr3fico enero 2009

04/11/2009 003568/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobaci3n liquidaciones ivtm 2009 por error carga de tr3fico enero 2009

04/11/2009 003598/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobaci3n liquidaciones ivtm 2009 por error carga de tr3fico enero 2009

04/11/2009 003612/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobaci3n liquidaciones ivtm 2009 por error carga de tr3fico enero 2009

04/11/2009 002564/2009-GT Castillo Collado Manuela - Solicitando la devoluci3n de recibos de agua

04/11/2009 002911/2009-GT Ballester Lopez Milagros - Sol. revision de recibo agua por importe excesivo, c/rey felipe iii, 1

04/11/2009 002931/2009-GT Garcia Romero Pilar - Sdo. revisi3n recibo tasa de agua 2t/09 por exceso consumo e importe

04/11/2009 003156/2009-GT Doñate Meneu Rosario - Reclamacion en recibos de agua por consumo excesivo en c/ gilet, 4 bajo de

04/11/2009 003105/2009-GT Risco Eres Leticia - Solicitando la bonificaci3n matricula conservatorio.

04/11/2009 002702/2009-GT Hormitex Cb - Sdo devoluci3n proporcional t. vado 2009 por baja

04/11/2009 002714/2009-GT Cruces Perez Antonio - Sdo. devoluci3n autoliquidaci3n por ocupaci3n de mesas y sillas por no pod

04/11/2009 002504/2009-GT Navarro Badia German - Procedimiento de comprobaci3n limitada IVTNU registro de la propiedad M. registro de la propiedad. M

04/11/2009 002566/2009-GT Lozano Campos Manuel - Procedimiento de comprobaci3n limitada. ue 1-2-5 manzanas 20-1, 16-1, 14-1

04/11/2009 002567/2009-GT Lozano Campos Manuel - Procedimiento de comprobacion limitada registro ue 1-2-5 manzana 16-1

04/11/2009 002569/2009-GT Lozano Campos Manuel - Comunicaci3n de inicio iivt registro

04/11/2009 002570/2009-GT Lozano Campos Manuel - Procedimiento de comprobaci3n limitada iivt registro. ue 1-2-5 manzana 11-

04/11/2009 002598/2009-GT Ribera Perez Manuel - Procedimiento de comprobacion limitada registro. ue 4 manzana 8-2

04/11/2009 002680/2009-GT Carbonell Martinez Jose Maria - Pto. comprobación limitada registro. parcela 26, plan parcial s.u

04/11/2009 002685/2009-GT Carbonell Martinez Jose Maria - Procedimiento de comprobación limitada registro. parcela 27, plan

04/11/2009 002686/2009-GT Carbonell Martinez Jose Maria - Procedimiento comprobación limitada registro. parcela 23, plan pa

04/11/2009 002687/2009-GT Carbonell Martinez Jose Maria - Procedimiento comprobación limitada registro. parcela 23, plan pa

04/11/2009 002688/2009-GT Carbonell Martinez Jose Maria - Procedimiento comprobación limitada registro. parcela 25, plan pa

04/11/2009 002689/2009-GT Garcia Calleja Emilio - Procedimiento comprobación limitada registro. parcela 110, plan parcial s

04/11/2009 002690/2009-GT Garcia Calleja Emilio - Procedimiento comprobación limitada registro. parcela 109, plan parcial s

04/11/2009 002691/2009-GT Garcia Calleja Emilio - Procedimiento comprobación limitada registro. parcela 108, plan parcial s

04/11/2009 002692/2009-GT Garcia Calleja Emilio - Procedimiento comprobación limitada registro. parcela 107, plan parcial s

04/11/2009 000291/2009-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución id 2480/2009

04/11/2009 003133/2009-GT Mohamed El Khayami - Presentando alegaciones al expediente indicado

04/11/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2477/2009

04/11/2009 003170/2009-GT Pinos Sanchez Jose - Sdo emisión recibo correcto 2t/09

04/11/2009 003334/2009-GT Perez Masip Juan Javier - Sol. baja de tasa basura correspondiendie a c. castellon nº2

04/11/2009 003533/2009-GT Asalia Inversiones SI - Sdo. baja de la tasa de basura por cese de actividad, c/isla cerdeña, 29.

04/11/2009 003545/2009-GT Perez Sancho Eva Maria - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura

04/11/2009 003550/2009-GT Sanchez Castellanos Alfonso - Sdo. cambio de titularidad t. basura

04/11/2009 003553/2009-GT Gimenez Saturnino Tamara - Sdo. cambio de titularidad de ibiu y tasa de agua y basura en avda. sa

04/11/2009 003555/2009-GT Monzo Herrera Ana - Sdo. cambio de titularidad recibo tasa basura c/ romeu, 22

04/11/2009 003579/2009-GT Verdugo Partida Juana - Solicita cambio de titularidad de t. basura

04/11/2009 001594/2009-GT Mayor Alcover Maria Carmen - Sdo. cambio de titularidad de tasa de agua en c/vall d'albaida, 1-ba

04/11/2009 003613/2009-GT Llusar Moles M Jesus - Solicitando cambio de titularidad recibo tasa de agua vivienda descrita qu

04/11/2009 002123/2009-GT Villalba Clemente Manuel - Sol. devolucion de importe pagado recibos de ibi rustica que fue expro

04/11/2009 002132/2009-GT Martinez Sanz Oscar - Reclamacion ibi

04/11/2009 000298/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2489/2009

04/11/2009 003438/2009-GT Perez Domingo M Carmen - Sdo. cambio titularidad t. basura

04/11/2009 003246/2009-GT Puente Rivera Juana - Solicita cambio de titularidad recibo de basura.

04/11/2009 003035/2009-GT Estornell Gomez Manuel - Sdo. el cambio de tarifa de la tasa de agua por cesar la actividad.

04/11/2009 003073/2009-GT Lorente Sanchez Natividad - Sdo. cambio titularidad tasa basura

04/11/2009 003136/2009-GT Belarte Borguñ Josep - Sdo. cambio de titularidad de la tasa de basura de c/ san francisco 17 y c

04/11/2009 003172/2009-GT Villanueva Sanchez Juan - Sdo cambio de titularidad recibos t. basura

04/11/2009 003176/2009-GT Yassini Mustapha - Adjuntando escirtura como que el banco es propietario de la vivienda sita en c

04/11/2009 003232/2009-GT Dos Santos Fernando Manuel - Sdo cambio de titularidad t. basura

04/11/2009 003203/2009-GT Gonzalez Arias Josefa - Solicita cambio titularidad recibo t. basura

04/11/2009 003358/2009-GT Flores Sahuquillo M Carmen - Sdo cambio de titularidad de la t. basura

04/11/2009 003307/2009-GT Hernandez Crisol Juan Carlos - Sdo cambio de tarifa t. basura por actividad comercial

04/11/2009 003349/2009-GT Ballesteros Cremades Amparo - Solicita cambio titularidad t. basura

04/11/2009 003202/2009-GT Pastor Marin Jose - Sdo. cambio de titularidad de la basura de la planta baja sita en la calle le

04/11/2009 003315/2009-GT Arrabal Moreno Julio - Solicita cambio titularidad t. basura

04/11/2009 003313/2009-GT Mañas Bolumar Alberto - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura

04/11/2009 003325/2009-GT Nacher Vives Margarita Pila - Sdo. cambio de titularidad recibo de basura avda. sants de la pedra

04/11/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2479/2009

13/11/2009 003875/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón de la tasa de recogida de basura del 3º trim/2009.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 50 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.